



# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

Lunes 19 de Abril, 1999

Número 47

## SUMARIO

Pág.

### Administración Civil y Autonómica

<i>Subdelegación del Gobierno en Albacete: Notificaciones</i>	1
<i>Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas de Albacete. Levantamiento de actas</i>	5
<i>Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social: Dirección Provincial de Albacete. Notificaciones</i>	8
<i>Agencia Estatal de Administración Tributaria: Anuncios de la Administración de Hellín</i>	9
<i>Instituto Nacional de Empleo: Anuncio</i>	10
<i>Confederación Hidrográfica del Guadiana: Anuncio</i>	11

### Administración Local

<i>Diputación de Albacete: Reglamento del S.E.P.E.I.; Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete. Edictos de las Zonas 1.ª Albacete-Capital y 3.ª de Casas Ibáñez</i>	12
<i>Ayuntamientos de: Albacete, Alatoz, Bonete, El Bonillo, Casas Ibáñez, Cenizate, Chinchilla, Fuentealbilla, Hellín, Hoya Gonzalo, Liétor, Madrigueras, Ontur, Paterna del Madera, Riópar, El Robledo, Villa de Ves y Viveros</i>	28
<i>Mancomunidad de municipios «Monte Ibérico»: Edicto</i>	42

### Administración de Justicia

<i>Juzgado de lo Social: Número 1 de Albacete</i>	42
<i>Juzgados de Primera Instancia e Instrucción: Números 1, 5, 6 y 7 de Albacete; números 1 y 2 de Almansa; de Villarrobledo y número 57 de Madrid</i>	43

## ADMINISTRACIÓN CIVIL Y AUTONÓMICA

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ALBACETE NOTIFICACIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que

se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse recurso ordinario, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día de la publicación del presente en el *Boletín Oficial* de la Provincia, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición ser ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

ART.= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP.= Meses de suspensión.

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía		Susp.	Precepto	Art.
					Ptas.	Euros			
020041778759	ELEC. ALCOY, S.L.	B03989332	ALCOY	19.10.1998	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
020041778838	V. TARIN	21467776	ALICANTE	24.10.1998	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
020401554023	J. RUIZ	21503814	ALICANTE	17.01.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048
020041881327	A. CAMACHO	51922804	ALICANTE	21.01.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
020041768602	J. FERNANDEZ	53231069	ALICANTE	20.12.1998	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
020401611195	J. FERNANDEZ	53231069	ALICANTE	20.12.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048
020041959389	M. MARTINEZ	74488212	ALICANTE	17.10.1998	10.000	60,10		LEY 30/1995	
020401518183	L. PEREZ	21461601	ASPE	15.01.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048
020401518201	J. BOTELLA	21472900	ASPE	15.01.1999	30.000	180,30		RD 13/92	048
020041852960	F. RUIZ	37769726	CALPE	03.11.1998	10.000	60,10		LEY 30/1995	
020041888917	R. ROMO	21453155	CASTALLA	12.01.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
020401518420	L. QUILES	21897861	ELCHE	18.01.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048
020401426628	J. GONZALEZ	21937107	ELCHE	19.10.1998	40.000	240,40		RD 13/92	052
020041992599	V. VICENTE	21996609	ELCHE	17.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	151.2
020041991339	C. RICARTE	33489605	ELCHE	14.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	151.2
020401449951	D. CABALLERO	74221783	ELCHE	30.10.1998	30.000	180,30		RD 13/92	048
020042231274	F. CHINCHILLA	22121991	ELDA	14.11.1998	10.000	60,10		LEY 30/1995	
020401487370	J. HERNANDEZ	22139578	ELDA	29.10.1998	30.000	180,30		RD 13/92	048
020041769163	M. CASTELLO	21976316	NOVELDA	22.09.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
020041769175	M. CASTELLO	21976316	NOVELDA	22.09.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
020401554321	F. ALENDA	02620779	ORIHUELA	20.01.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048
020041827448	J. CATALAN	22116073	PETRE	22.10.1998	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
020401554734	J. ZARAGOZA	21450936	REDOVAN	20.01.1999	26.000	156,26		RD 13/92	050
020041779089	V. OPORTO	50538021	S. JUAN ALICANTE	01.10.1998	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
020041824307	GORFITRANS ALIC. S. L.	B53036976	SAN VICENTE R.	14.10.1998	10.000	60,10		LEY30/1995	
020042050085	J. RODENAS	07537797	SANTA POLA	14.10.1998	15.500	93,16		RDL 339/90	062.2
020401611080	J. SIERRA	50021654	TORREVIEJA	19.12.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048
020042011444	C. ALBA CINCO, S.A.	A02046233	ALBACETE	09.11.1998	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
020042011407	SEGARDIS SL	B02202497	ALBACETE	08.11.1998	30.000	180,30		RDL 339/90	061.3
020401554138	A. ALCALA	05059679	ALBACETE	18.01.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048
020401518389	L. MARTINEZ	05089111	ALBACETE	18.01.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048
020041887640	A. HUERTAS	05095821	ALBACETE	20.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
020041828945	F. PEREZ	05128135	ALBACETE	01.11.1998	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
020041778498	J. LIÑAN	05141100	ALBACETE	20.11.1998	5.000	30,05		RD 13/92	031
020041887044	M. AROCA	05168868	ALBACETE	20.01.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
020042030864	M. AROCA	05168868	ALBACETE	20.01.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
020041825129	J. ACOSTA	05195365	ALBACETE	09.10.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
020042235528	F. CANTOS	05195400	ALBACETE	19.01.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
020041883087	M. GARCIA	07544966	ALBACETE	23.11.1998	15.000	90,15		RD 13/92	167
020042225523	E. GREGORIO	07548193	ALBACETE	02.11.1998	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
020401532441	L. CAPEL	22956600	ALBACETE	03.01.1999	20.000	120,20		RD 13/92	052
020042010555	E. ZAFRA	44395645	ALBACETE	17.10.1998	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
020401535429	S. PEREZ	50656928	ALBACETE	20.01.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048
020042235917	J. MARTINEZ	74499500	ALBACETE	14.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	151.2
020042031790	J. DE JESUS LOPEZ	44389114	ALBACETE	21.01.1999	2.000	12,02		RDL 339/90	059.3
020401531230	J. MUÑOZ	05162294	ALCARAZ	18.12.1998	20.000	120,20		RD 13/92	052
020041777925	J. JUAREZ	74511971	ALMANSA	27.09.1998	15.000	90,15		RD 13/92	151.2

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía		Susp.	Precepto	Art.
					Ptas.	Euros			
020041775217	J. JUAREZ	74511971	ALMANSA	27.09.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
020041775229	J. JUAREZ	74511971	ALMANSA	27.09.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
020041948483	J. PAREJA	07563071	AYNA	20.01.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
029041963182	P. MELGARES	05115712	HELLIN	16.11.1998	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
020041951512	M. GARCIA	22570337	HELLIN	03.09.1998	35.000	210,35		RD 13/92	091.2
020041925653	J. MORENO	52750640	HELLIN	09.01.1999	2.000	12,02		RDL 339/90	059.3
020041950209	R. GONZALEZ	52758991	HELLIN	11.10.1998	10.000	60,10		RD 13/92	012.1
020041990827	C. MORENO	74202732	HELLIN	02.01.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
029041965683	M. BA%ON	74472521	HELLIN	16.11.1998	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
020041983847	M. GONZALEZ	74474246	HELLIN	15.10.1998	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
020041880104	B. TALAVERA	05065232	LA RODA	24.10.1998	37.500	225,38		RDL 339/90	061.4
020041958907	A. ROSA	05196551	LA RODA	21.10.1998	20.000	120,20		RD 13/92	129.2G
020041880323	A. CASTILLO	44390526	LA RODA	19.10.1998	26.000	156,26		RD 13/92	048
020041826560	R. LOPEZ	05100168	MINAYA	30.09.1998	25.000	150,25		RDL 339/90	061.4
020041991972	J. DE LA DUEÑA	74511293	OSSA DE MONTIEL	18.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	151.2
020041991625	J. MARTINEZ	52690486	TOBARRA	14.01.1999	25.000	150,25		RD 13/92	072.1
020042232400	S. ROMERO	52758734	TOBARRA	16.01.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
020042228780	J. TARANCON	47055878	VILLAMALEA	23.09.1998	15.000	90,15		RD 13/92	143.1
020401518249	J. CASAS	05130089	VILLARROBLEDO	15.01.1999	26.000	156,26		RD 13/92	052
020042239613	M. LOSA	74488043	VILLARROBLEDO	20.12.1998	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
020401612345	J. RODENAS	46541093	BADALONA	14.01.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048
020042013910	J. MARTINEZ	36556785	BARCELONA	18.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
020401428110	A. MENA	36571027	BARCELONA	02.11.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048
020401554126	J. MORO	44416076	BARCELONA	18.01.1999	30.000	180,30		RD 13/92	048
020041825695	BARNIZ, J. ALGUACIL S	A08672107	S COLOMA CERVELLO	16.10.1998	10.000	60,10		LEY 30/1995	
020041776829	MASET VENDA, S.L.	B60916905	SUBIRATS	13.10.1998	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
020041778061	N. AZIR	X1670564M	VILALBA SASSERRA	26.09.1998	15.000	90,15		RD 13/92	019.1
020401553705	E. POZO	08835823	BADAJOS	15.01.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048
020041959353	R. ROMERO	29026206	LA ZARZA	14.10.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
020042010257	A. LOBATO	08690997	MERIDA	04.11.1998	10.000	60,10		LEY 30/1995	
020401506612	J. PEREZ	14090490	BARAKALDO	26.12.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048
020401554084	J. FERNANDEZ	14214411	BILBAO	17.01.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048
020401554369	J. RAMIREZ	31670983	JEREZ DE LA FTRA	20.01.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048
020041826791	J. MARIN	45073935	CEUTA	22.09.1998	100.000	601,01		RDL 339/90	060.1
020401518456	G. CANO	28595069	CORDOBA	18.01.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048
020401428900	J. NOTARIO	05659947	CIUDAD REAL	12.11.1998	40.000	240,40		RD 13/92	052
020401554163	A. TIMOR	52796380	ONDA	18.01.1999	30.000	180,30		RD 13/92	048
020042030130	F PEÑARANDA	73775375	INIESTA	15.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
020042227799	A. SANTIAGO	07544102	LAS PEDROÑERAS	23.01.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
020041818629	J. VELENCOSO	70515711	LEDAÑA	15.10.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
020042235024	M. TEVAR	05146022	QUINTANAR REY	20.10.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
020041828106	F. MARTINEZ	74211617	GRANADA	30.09.1998	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
020042231377	J. CONTRERAS	26204166	UBEDA	21.01.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
020401551277	M. GIL	26475332	UBEDA	11.12.1998	20.000	120,20		RD 13/92	050
020401517762	M. RAMOS	09782212	LA BAÑEZA	11.01.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048
020401483661	A. CUÑADO	02059101	ALCORCON	04.09.1998	30.000	180,30		RD 13/92	048
020041987956	TRANS. TERRA JAR, SL	B81601031	FUENLABRADA	25.11.1998	10.000	60,10		LEY 30/1995	
020042052010	J. CEJUELA	52085486	FUENLABRADA	09.11.1998	10.000	60,10		LEY 30/1995	
020041829949	C. Y ENSAY. EN MONTA	B80804677	MADRID	27.10.1998	15.500	93,16		RDL 339/90	062.1
020041880967	COPASTE S COOP	F81256802	MADRID	23.11.1998	10.000	60,10		LEY 30/1995	
020042215256	I CHAPARROVA C.	MU011427	MADRID	07.10.1998	37.500	225,38		RDL 339/90	062.1
020041990980	E MARTINEZ	00629558	MADRID	14.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	151.2
020401550868	A. MONT	00671969	MADRID	04.12.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048
020401518080	J. ORTEGA	00792787	MADRID	14.01.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048
020401612606	M. SAURA	00827993	MADRID	17.01.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048
020401535430	A. GALLEGO	01681316	MADRID	20.01.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048
020401515730	A. RIBEIRA	01817780	MADRID	14.12.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048
020401552105	J. RODRIGUEZ	01893446	MADRID	21.12.1998	30.000	180,30		RD 13/92	048
020401554060	J. PEREZ	02184426	MADRID	17.01.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048
020041987464	J. MINGUEZ	02213029	MADRID	09.11.1998	15.000	90,15		RD 13/92	167
020401518122	J. GARCIA	02216283	MADRID	14.01.1999	30.000	180,30		RD 13/92	048
020041984232	B. VALERO	02463843	MADRID	24.09.1998	Pagado	Pagado	3	RD 13/92	084.1
020401449276	P. ALBERTI	02526125	MADRID	25.10.1998	30.000	180,30		RD 13/92	048
020401518596	P. VIDAL	02851632	MADRID	19.01.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía		Susp.	Precepto	Art.
					Ptas.	Euros			
020401554310	V. MARTIN	03346902	MADRID	19.01.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048
020401518481	F. PERTIERRA	03444598	MADRID	18.01.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048
020401518560	Y. BENARROCH	05266945	MADRID	19.01.1999	40.000	240,40		RD 13/92	048
020401518559	E. GARIGLIO	05348121	MADRID	19.01.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048
020041982703	G. GARCIA	05405651	MADRID	09.11.1998	15.000	90,15		RD 13/92	151.2
020401553950	P. PEREZ	07232214	MADRID	16.01.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048
020401612618	J. DOT	16013640	MADRID	17.01.1999	30.000	180,30		RD 13/92	048
020401425879	G. GARCIA	22856320	MADRID	13.10.1998	30.000	180,30		RD 13/92	050
020042054571	M. FERNANDEZ	50285873	MADRID	17.12.1998	2.000	12,02		RDL 339/90	059.3
020042054560	M. FERNANDEZ	50285873	MADRID	17.12.1998	2.000	12,02		RDL 339/90	059.3
020401553730	O. TOJO	50718477	MADRID	15.01.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048
020401553833	S. GONZALEZ	51412653	MADRID	15.01.1999	30.000	180,30		RD 13/92	048
020042213661	P. JIMENEZ	72862476	MADRID	10.12.1998	10.000	60,10		LEY 30/1995	
020401506200	J. MARTINEZ	01092127	PELAYOS LA PRESA	07.12.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048
020401518237	J. DIAZ	01713584	PINTO	15.01.1999	40.000	240,40		RD 13/92	052
020042221001	J. BELMONTE	74466252	PINTO	07.11.1998	15.000	90,15		RD 13/92	037.1
020401553845	J. JOVER	02610820	POZUE. ALARCON	15.01.1999	30.000	180,30		RD 13/92	048
020041889247	I. DE LA PEDRAJA	52996952	POZUE. ALARCON	15.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	167
020401531539	J. GARCIA	74621601	RIVAS VACIAMADRID	22.12.1998	30.000	180,30		RD 13/92	050
020401554357	J. GIMENO	50534307	VILLAVICIOSA ODON	20.01.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048
020041990852	J. MOROTE	34809770	ABARAN	03.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	151.2
020041990864	J. MOROTE	34809770	ABARAN	03.01.1999	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
020041779569	TRANS. VERA, S.L.	B30054597	AGUILAS	09.10.1998	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
020041990797	A. SADNI	X2410776P	ALCANTARILLA	17.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	151.2
020041984189	E. NICOLAS	22401376	ALCANTARILLA	08.10.1998	30.000	180,30		RDL 339/90	061.3
020401532003	F. MARTIN	43082810	CARTAGENA	31.12.1998	20.000	120,20		RD 13/92	050
020041989928	F. HUESCAR	22475941	CIEZA	10.01.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
020041992368	F. HUESCAR	22475941	CIEZA	10.01.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
020041989229	A. DEL OLMO	52753035	CIEZA	06.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	151.2
020042230324	J. JIMENEZ	74340213	JUMILLA	15.10.1998	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
020041991091	H. TAYEBI	X2198403V	LORCA	02.01.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
020041767798	A. MAYOR	22470442	MOLINA SEGURA	19.01.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
020041990890	J. AVILES	27468324	MOLINA SEGURA	09.01.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
020401517890	A. MOLINA	22467735	MURCIA	13.01.1999	30.000	180,30		RD 13/92	048
020401448260	M. NAVARRO	27429533	MURCIA	14.10.1998	20.000	120,20		RD 13/92	050
020401612400	F. LARA	27451524	MURCIA	14.01.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048
020041992307	M. LARA	27469395	MURCIA	20.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	151.2
020042031819	J. ARANDA	27479753	MURCIA	22.01.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
020041980962	M. MOYA	73543757	MURCIA	09.10.1998	15.000	90,15		RD 13/92	167
020041984463	F. GIMENO	22404974	MURCIA	26.09.1998	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
020401488476	J. HEREDIA	26212711	MURCIA	08.11.1998	30.000	180,30		RD 13/92	048
020042224221	J. FERNANDEZ	48497549	MURCIA	09.10.1998	30.000	180,30		RDL 339/90	061.3
020041880505	E. L. TELEFONICAS	A30072151	MURCIA	23.10.1998	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
020401518584	F. ESPIN	22478935	MURCIA	19.01.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048
020401553109	M. BRAVO	22455026	MURCIA	03.01.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050
020401487307	R. MUÑOZ	02217952	MURCIA	28.10.1998	50.000	300,51	2	RD 13/92	050
020041986216	R. MUÑOZ	02217952	MURCIA	28.10.1998	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
020042213570	A. GARCIA	23229681	TOTANA	08.02.1999	10.000	60,10		LEY 30/1995	
020401518304	J. LIZARRAGA	15849965	PAMPLONA	15.01.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048
020401518547	J. VALLINA	11381442	AVILES	19.01.1999	30.000	180,30		RD 13/92	048
020041884717	J. VALLINA	11381442	AVILES	19.01.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
020041827370	M. CUEVAS	07557083	CALVIA	11.10.1998	50.000	300,51	3	RD 13/92	087.1A
020041825397	S. CUTILLAS	05131702	SEVILLA	11.10.1998	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
020401488063	L. REY	26475085	SEVILLA	02.11.1998	20.000	120,20		RD 13/92	050
020041987671	M. MOYA	28279277	SEVILLA	18.11.1998	15.500	93,16		RDL 339/90	062.1
020401611304	A. ZUBIAURRE	15350638	ELGOIBAR	26.12.1998	40.000	240,40		RD 13/92	048
020401518298	P. AYALA	15013201	LEZO	15.01.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048
020401517490	J. MOLINA	25868284	REUS	10.01.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048
020042013829	M. VERA	28248898	VILASECA	11.01.1999	25.000	150,25		RD 13/92	029.1
020041784097	E. FERNANDEZ	29747027	S C TENERIFE	18.09.1998	50.000	300,51		RDL 339/90	062.2
020041784085	E. FERNANDEZ	29747027	S C TENERIFE	18.09.1998	15.500	93,16		RDL 339/90	062.2
020041784322	E. FERNANDEZ	29747027	S C TENERIFE	18.09.1998	15.000	90,15		RD 13/92	167
020041784334	E. FERNANDEZ	29747027	S C TENERIFE	18.09.1998	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
020041784346	E. FERNANDEZ	29747027	S C TENERIFE	18.09.1998	37.500	225,38		RDL 339/90	062.2

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía		Susp.	Precepto	Art.
					Ptas.	Euros			
020401612643	J. GONZALEZ	50790227	VISO DE SAN JUAN	17.01.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048
020401553614	J. PERIS	20786626	ALZIRA	12.01.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048
020042215440	M. RAMON	48285350	BURJASOT	08.10.1998	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
020042053037	J.J. SAN, S.L.	B96146386	CANALS	23.11.1998	10.000	60,10		LEY 30/1995	
020042053839	F. VICENTE	20150302	CATARROJA	02.12.1998	10.000	60,10		LEY 30/1995	
020042050188	M. BAYO	73725825	CHIRIVELLA	19.10.1998	30.000	180,30		RDL 339/90	061.3
020401464332	A. RUIZ	73547477	FOYOS	22.08.1998	30.000	180,30		RD 13/92	052
020042053372	TRANS. VILA Y FAYOS	B46099883	GANDIA	13.12.1998	10.000	60,10		LEY 30/1995	
020041784589	R. PEREA	19830924	GANDIA	07.10.1998	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
020401517440	R. CASTILLO	52733158	LLAURI	10.01.1999	40.000	240,40		RD 13/92	048
020041880256	P. GONZALEZ	19087515	MASAMAGRELL	11.10.1998	30.000	180,30		RDL 339/90	061.3
020041888231	H. ZABALA	22662466	MISLATA	18.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
020401612254	V. ROSADO	25379596	REQUENA	11.01.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048
020041882710	M. LOPEZ	24323861	RIBARROJA TURIA	11.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
020042056038	A. LEAL	18417920	SAGUNTO	16.01.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
020401553250	L. SIERRA	03666132	TAVERNES VALLDIGNA	07.01.1999	26.000	156,26		RD 13/92	052
020042050280	LOCY MAR, S.L.	B96163704	VALENCIA	18.10.1998	30.000	180,30		RDL 339/90	061.3
020042050530	LOCY MAR, S.L.	B96163704	VALENCIA	18.10.1998	45.000	270,46		RDL 339/90	061.3
020042228469	N. SAFAR	V 014194	VALENCIA	23.10.1998	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
020042211664	M. JIMENEZ	05092566	VALENCIA	21.10.1998	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
020401612382	R. NAVARRO	19814185	VALENCIA	14.01.1999	30.000	180,30		RD 13/92	048
020041777720	A. JUAN	19834777	VALENCIA	10.10.1998	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
020401518511	V. ALARCO	19901633	VALENCIA	19.01.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048
020401612151	J. USTARROZ	16249000	AYALA	12.01.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048

Albacete, 26 de febrero de 1999.-El Secretario General de la Subdelegación del Gobierno, Juan José Sendra Nadal. 6.190

## JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

### Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas de Albacete

#### ANUNCIO

*Resolución de 31 de marzo de 1999, de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas en Albacete, por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados de expropiación forzosa por las obras comprendidas en el proyecto de «Acondicionamiento de la carretera CM-3218, p.k. 0,000 al 20,100. Tramo: Intersección con CM-332-Valdeganga (Albacete)».*

*Clave: CN-AB-95/120*

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de 16 de febrero de 1999 de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (D.O.C.M. número 10, de fecha 19 de febrero de 1999), fue declarada la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados de expropiación forzosa por las obras comprendidas en el proyecto de referencia.

Por hallarse incluido dicho proyecto en los planes de obras de la Consejería de Obras Públicas, se encuentra implícita la utilidad pública de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, según determinan los artículos 10 y 15 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la citada Ley, esta Delegación Provincial, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 98 del mismo texto legal, ha resuelto convocar a los propietarios afectados por las citadas obras, para que en los días que se indican comparezcan en los Ayuntamientos que igualmente se señalan, para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación.

A dicho acto deberán asistir los interesados por sí, o representados por persona debidamente autorizada, aportando el Documento Nacional de Identidad, los documentos justificativos de su titularidad y el último recibo de contribución, pudiendo ir acompañados a su costa, si lo estiman oportuno, de Perito y Notario.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas cuyos derechos o intereses legítimos se hayan omitido en la relación de afectados adjunta, podrán formular por escrito ante esta Delegación Provincial, hasta el día del levantamiento de actas previas, o mediante comparecencia en dicho acto, cuantas alegaciones estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan padecido al confeccionar la relación de bienes o derechos afectados.

Para mayor información, los interesados tendrán a su disposición los planos de expropiación tanto en el Ayuntamiento del término municipal afectado, como en las oficinas de esta Delegación Provincial.

Fecha levantamiento de actas:

Ayuntamiento de Valdeganga: 5, 6 y 7 de mayo de 1999 a partir de las 9'30 horas.

Ayuntamiento de Albacete: 10, 11 y 12 de mayo de 1999 a partir de las 9'30 horas.  
Albacete a 31 de marzo de 1999.—El Delegado Provincial, Angel S. Galán Cano.

**Relación de afectados expropiación forzosa**

«Acondicionamiento de la carretera CM-3218, p.k. 0,000 al 20,100. Tramo: Intersección con CM-332-Valdeganga (Albacete)». Clave: CN-AB-95/120

*Término de Albacete*

Nº	Pol.	Parc.	Nombre propietario	Domicilio/Localidad	Tipo terreno	M2
1	51	136	Antonio López Ramiro	Desconocido	Labor seco	634
2	51	135a	Antonio Borrell Panduro	Desconocido	Improductivo	32
3	51	135d	Antonio Borrell Panduro	Desconocido	Improductivo	101
4	51	282	González Sánchez y Murcia	Desconocido	Improductivo	572
5	51	133d	Isabel Córcoles García	M N Sempere, 18-Carcar	Labor regadío	654
6	51	132a	Fco. Fernández Corominas y 8	Carmen Ibáñez, 1-AB	Labor regadío	2.525
7	51	108	Julián Rueda Belmonte	Comandante Molina, 42-AB	Labor regadío	2.763
8	51	107a	Venancio Molina Olivas y 4	Virgen Desamparados, 13-AB	Labor regadío	1.060
9	51	69	Diego López Matías	Alcalde Conangla, 33, AB	Labor regadío	377
10	51	68	Leovigildo González Guillén	Cura, 7-Albacete	Labor regadío	441
11	51	296	Ramón Gómez Pérez	Av. Toreros, 40-Albacete	Labor regadío	763
12	51	67	María Carrión García	Desconocido	Labor regadío	1.382
13	51	63	Ignacio Valero Palencia y 4	Rosario, 28-Albacete	Labor regadío	2.481
14	51	17	Aurora Sánchez Padilla	Concepción, 13-Albacete	Labor regadío	412
15	51	16b	Miguel Camino Caturla y Hnos.	Fernando Madroñal, 1-Alicante	Labor regadío	1.635
16	51	16b	Miguel Camino Caturla y Hnos.	Fernando Madroñal, 1-Alicante	Labor regadío	654
17	51	10	Autojuntas, S.A.	Pol. Ind. Campollano, 1 C-6-AB	Labor seco	241
18	51	9a	Desconocido	Desconocido	Labor seco	1.268
19	49	21	Miguel Camino Caturla y Hnos.	Fernando Madroñal, 1-Alicante	Labor seco	14.561
20	49	22	Miguel Camino Caturla y Hnos.	Fernando Madroñal, 1-Alicante	Labor seco	5.459
21	49	23a	Familias Camino Peral/Caturla	—	Labor seco	21.399
22	49	17b	Esperanza Selva Inza	Santa Quiteria, 17-Albacete	Erial	2.300
23	49	17c	Esperanza Selva Inza	Santa Quiteria, 17-Albacete	Erial	3.252
24	49	24	Miguel Camino Caturla y Hnos.	Fernando Madroñal, 1-Alicante	Labor seco	11.332
25	46	5005	Tomasa Vizcaíno Tortosa	Desconocido	Labor seco	763
26	46	5017	Blas Cebrián Serrano	Este, 21-Albacete	Labor seco	11.127
27	46	5006	Manuel Cebrián Serrano	Feria, 21-Albacete	Labor seco	10.305
28	46	5009	Alfonso Martínez García	Padre Romano, 22-Albacete	Labor seco	43.535
29	46	5016	Francisca López Bleda	Concepción, 15-Albacete	Labor seco	11.951
30	26	169a	Familias Camino Peral/Caturla	—	Labor seco	23.952
31	26	168a	Desconocido	Desconocido	Labor seco	2.332
32	26	169d	Familias Camino Peral/Caturla	—	Labor seco	6.780
33	26	169c	Familias Camino Peral/Caturla	—	Labor seco	6.976
34	46	5002h	Desconocido	Desconocido	Labor seco	914
35	26	170a	Josefina Pardo Martínez	Camino Real, 134-La Gineta	Labor seco	13.946
36	26	170c	Josefina Pardo Martínez	Camino Real, 134-La Gineta	Erial	1.212
37	26	170a	Josefina Pardo Martínez	Camino Real, 134-La Gineta	Labor seco	6.961
38	26	170a	Josefina Pardo Martínez	Camino Real, 134-La Gineta	Labor seco	1.005
39	26	170c	Josefina Pardo Martínez	Camino Real, 134-La Gineta	Erial	6.934
40	26	170a	Josefina Pardo Martínez	Camino Real, 134-La Gineta	Labor seco	990
41	26	5078d	Josefina Pardo Martínez	Camino Real, 134-La Gineta	Erial	471
42	26	5078a	Josefina Pardo Martínez	Camino Real, 134-La Gineta	Labor seco	11.650
43	26	5077a	Marina López Bleda	Concepción, 15-Albacete	Labor seco	10.959
44	25	126	Miguel Martínez Ortega	Primo de Rivera, 7-Valdeganga	Labor seco	6.754
45	25	122a	Amparo Colmenero Bleda	Guisando, 34-Madrid	Labor seco	15.437
46	25	122e	Amparo Colmenero Bleda	Guisando, 34-Madrid	Matorral	1.092
47	25	5038a	Amparo Colmenero Bleda	Guisando, 34-Madrid	Labor seco	20.982
48	25	258e	José Colmenero Bleda	Octavio Cuartero, 17-3º-AB	Labor seco	8.078
49	25	1002a	José Colmenero Bleda	Octavio Cuartero, 17-3º-AB	Labor seco	1.607
50	25	1002a	José Colmenero Bleda	Octavio Cuartero, 17-3º-AB	Labor seco	1.211
51	25	1002a	José Colmenero Bleda	Octavio Cuartero, 17-3º-AB	Labor seco	17.127
52	25	259a	Juan López Jávega	Conc. Parcelar., 10-Valdeganga	Labor seco	7.128
53	25	1005a	Manuel Colmenero Bleda	Feria, 24-Albacete	Labor seco	4.439
54	25	1004a	Avelina Colmenero Bleda	Feria, 12-Albacete	Labor seco	10.893

Nº	Pol.	Parc.	Nombre propietario	Domicilio/Localidad	Tipo terreno	M2
55	25	98	Elena Gómez Aguirre	San Luis, 12-Albacete	Labor seco	6.234
56	25	99	Santos Gómez Aguirre	Cruces, 23-Valdeganga	Labor seco	5.329
57	25	100	Pilar Gómez Aguirre	Mayor, 7-Albacete	Labor seco	4.097
58	25	101	Bernardino Gómez Aguirre	Daoiz, 37-Albacete	Labor seco	2.722
59	25	102	H M Gómez Corredor	Desconocido	Labor seco	728
<i>Término de Valdeganga</i>						
60	12.1	1856b	Mª Llanos Gómez Corredor Hnos.	F. García Lorca, 23-Valdeganga	Labor seco	7.929
61	12.1	852	Josefa Rodenas Sarrión	Nueva, 9-Valdeganga	Labor seco	8.536
62	12.1	853	Francisco Rodenas Sarrión	Nueva, 26-Valdeganga	Labor seco	8.340
63	12.1	845	Mariano Calero Gómez	F. García Lorca, 3-Valdeganga	Labor seco	5.057
64	12.1	844	Bernardino Rodenas Aguirre	C. de la Barca, 16-Valdeganga	Labor seco	534
65	11	13j3	Desconocido	Desconocido	Labor seco	2.914
66	11	564	Alfonso Gil Calero	Vereda, 38-Valdeganga	Labor seco	3.941
67	11	565	María Lourdes Calero Pérez	Yesares, 38-Valdeganga	Labor seco	2.069
68	11	1558	Francisco García Valero	Alemania, 3-Valdeganga	Labor seco	5.957
69	11	558	José García Valero	J. Ramón Jiménez, 9-Valdeganga	Labor seco	1.136
70	11	566	Leonarda Gil Gil	Capitán Cortés, 117-Albacete	Labor seco	542
71	11	567	Dorotea Calderón Martínez	Larga, 65-Valdeganga	Labor seco	991
72	11	568	Manuel Calero Calero	Albacete, 61-Valdeganga	Labor seco	786
73	11	570	Juan Ginés Romero Calderón	Cruces, 9-Valdeganga	Labor seco	213
74	12.1	840	Pascual Gómez Fernández	F. García Lorca, 21-Valdeganga	Labor seco	274
75	12.1	839	Felicidad Martínez Segovia	La Ceja, 3-Valdeganga	Labor seco	1.527
76	12.1	838	Miguel Murcia Segovia	Ates, 5-Valencia	Labor seco	1.313
77	12.1	837	Jerónimo Valera Calderón	F. García Lorca, 22-Valdeganga	Labor seco	5.185
78	12.1	836	Emérita Sarriá Gualda	Blasco Ibáñez, 6-Valdeganga	Labor seco	1.134
79	12.1	835	Juan Ginés Romero Herráez	Cervantes, 2-Valdeganga	Viña seco	1.954
80	12.1	833	Modesto López Navarro y Hnos.	Larga, 24-Valdeganga	Labor seco	8.224
81	12.1	789	Ana Sarriá Monsalve y Hna.	Larga, 8-Valdeganga	Labor seco	1.367
82	12.1	5102	Bárbara Valera Gil	Pérez Galdós, 6-Albacete	Viña seco	1.943
83	12.1	5101	Tomás Gil Heras	F. García Lorca, 70-Valdeganga	Viña seco	916
84	12.1	5100	Rosa Arce Gil	Obispo Tagaste, 11-3º-Albacete	Viña seco	1.049
85	12.1	5099	Pascual Sáez Valera	F. García Lorca, 48-Valdeganga	Plantón viña	1.582
86	12.1	730	Juan González Valera	Hortelanos, 4-Valdeganga	Labor seco	3.626
87	12.1	5098	Francisco José Alfaro Fernández	Badajoz, 73-1º-Valdeganga	Viña seco	3.112
88	12.1	5097	Castro Landete Díaz	P. Mayor, 9-Valdeganga	Labor seco	162
89	12.1	737ab	Paulino Heras Núñez	Ramón y Cajal, 13-Valdeganga	Labor seco	2.109
90	12.1	738a	Desconocido	Desconocido	Viña	204
91	12.1	5096	María Antonia Jiménez Martínez	Ntra. Sra. Cubas, 11-Albacete	Pastos	399
92	12.1	739	Rosario Heras Cebrián	Dos de Mayo, 11-Valdeganga	Pastos	736
93	12.1	740a	María Antonia Gil Cutillas	Larga, 79-Valdeganga	Labor seco	726
94	12.1	740b	María Antonia Gil Cutillas	Larga, 79-Valdeganga	Pastos	84
95	12.1	5074	José Cutillas Gil	Larga, 75-Valdeganga	Viña seco	657
96	12.1	5075	Manuel Calero Calero	Hortelanos, 1-Valdeganga	Viña seco	841
97	12.1	5078	Francisco Gómez Gómez	Alegría, 1-Valdeganga	Viña seco	824
98	12.1	5079	Modesta Segovia Sarriá	Pablo Iglesias, 3-Valdeganga	Viña seco	910
99	12.1	707	Amparo Gualda Pérez	Francisco Pizarro, 6-Valdeganga	Viña seco	5.086
100	12.1	5081	Pascual de la Concepción Segovia	Tejares, 10-Valdeganga	Viña seco	2.491
101	12.1	648	Concepción Martínez Cutillas	Hortelano, 36-Valdeganga	Labor seco	4.325
102	12.1	5082	Juan Gualda Sánchez	Pedro Coca, 16-Albacete	Labor seco	1.570
103	12.1	651	Concepción Heras Núñez	Nueva, 23-Valdeganga	Labor seco	77
104	12.1	652	Inmaculada López Gil	Larga, 18-Valdeganga	Labor seco	3.258
105	12.1	653	Catalina Martínez Gil	Larga, 13-Valdeganga	Labor seco	431
106	12.1	5083	Manuel Gualda Abellán	San Roque, 7-2º-4º-Alacuas	Labor seco	798
107	12.1	5086	Quintín Abellán González	F. García Lorca, 28-Valdeganga	Labor seco	624
108	12.1	5026a	Lidia Gómez García	Vereda, 15-Valdeganga	Pastos	576
109	12.1	5027	Jorge Martínez Gil	Pablo Iglesias, 17-Valdeganga	Labor seco	33
110	12.1	4654a	Candelaria Mínguez López	Alemania, 15-Valdeganga	Labor seco	160
111	12.1	5030	Antonio Gil Martínez	Vereda, 14-Valdeganga	Viña seco	2.132
112	12.1	660	Pascual Gil Cuéllar	Amistad, 3-Valdeganga	Labor seco	540
113	12.1	5033	Desconocido	Desconocido	Viña seco	435

Nº	Pol.	Parc.	Nombre propietario	Domicilio/Localidad	Tipo terreno	M2
114	12.1	5034	Desconocido	Desconocido	Viña secano	120
115	12.1	5035	Juan Cuenca Sáez y Hnos.	Ntra. Sra. Port, 102-1º-1-Barcelo.	Viña secano	450
116	12.1	5037	Antonio Sáez Gómez	Ramón y Cajal, 20-Valdeganga	Labor secano	288
Albacete, 31 de marzo de 1999.–El Delegado Provincial, Angel S. Galán Cano.						10.572

## INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Dirección Provincial de Albacete

#### NOTIFICACIONES

Relación de empresas que en trámite de notificación de acta de infracción han resultado desconocidas o ausentes y que se remiten al Excmo. Sr. Subdelegado del Gobierno en la provincia de Albacete y Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete y exposición en el tablón de anuncios municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

Empresa/Trabajador	Localidad	Nº Acta	Importe Ptas.
Antonio González Flores	Albacete	26/99	50.100
Tabicán, S.L.	Albacete	146/99	150.000

Se hace saber a las empresas comprendidas en la presente relación el derecho que les asiste para presentar ante el Sr. Jefe de la Unidad especializada de la Seguridad Social de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Albacete, Avda. de España, 19, escrito de descargo acompañado de la prueba que juzgue conveniente, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia de Albacete, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin haber hecho uso del derecho que les asiste se dictará resolución confirmatoria del acta.

Albacete, 15 de marzo de 1999.–El Jefe de la Inspección Pro. de Trabajo, Manuel Ruiz Jiménez. 7.884

Relación de empresas que en trámite de notificación de actas de liquidación de carácter provisional han resultado desconocidas o ausentes y que se remiten al Excmo. Sr. Subdelegado del Gobierno en la provincia de Albacete y Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete y exposición en el tablón de anuncios municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

Empresa/Trabajador	Localidad	Nº Acta	Importe Ptas.
Antonio González Flores	Albacete	21/99	31.898
Antonio González Flores	Albacete	22/99	265.158
Tabican, S.L.	Albacete	87/99	1.151.533
Asociación Vecinos Barrio Hospital	Albacete	90/99	433.944
Asociación Vecinos Barrio Hospital	Albacete	91/99	470.160
Asociación Vecinos Barrio Hospital	Albacete	92/99	470.160
Asociación Vecinos Barrio Hospital	Albacete	93/99	470.160
Asociación Vecinos Barrio Hospital	Albacete	94/99	470.160

Se hace expresa advertencia de que en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente de la publicación del presente, podrá formularse escrito de alegaciones ante el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Albacete, 15 de marzo de 1999.–El Jefe de la Inspección Pro. de Trabajo, Manuel Ruiz Jiménez. 7.871

Relación de empresas que en trámite de notificación de acta de infracción han resultado desconocidas o ausentes y que se remiten al Excmo. Sr. Subdelegado del Gobierno en la provincia de Albacete y Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete y exposición en

el tablón de anuncios municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

<i>Empresa/Trabajador</i>	<i>Localidad</i>	<i>Nº Acta</i>	<i>Importe Ptas.</i>
Rafael García Jiménez	Albacete	667/98	500.100
Responsable solid. Rafael García Jiménez	Albacete	74/98-T	Extinción prestaciones
Arturo Quijada Rubira	Albacete	31/99	50.100
José Tendero Portero	Albacete	116/99	50.100
Confecciones Belrys, S.L.	Munera	145/99	50.100
Industrias Cárnicas Virgen de Cortes, S.L.	San Pedro	150/99	50.100

Se hace saber a las empresas comprendidas en la presente relación el derecho que les asiste para presentar ante el Sr. Jefe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Albacete, Avda. de España, 19, escrito de descargo acompañado de la prueba que juzgue conveniente, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin haber hecho uso del derecho que les asiste se dictará resolución confirmatoria del acta.

Albacete, 15 de marzo de 1999.- El Jefe de la Inspección Pro. de Trabajo, Manuel Ruiz Jiménez. 7.869

## AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

### Administración de Hellín

#### ANUNCIOS

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan, que intentada por dos veces la notificación de los actos administrativos que igualmente se relacionan, no ha sido posible realizarla por no ser hallados en su último domicilio conocido, por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, en su redacción dada por la Ley del Orden Social, se les requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo de diez días (10 días) contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en la Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Sección de Censos y Requerimientos, calle San Juan de Dios, 3, de Hellín (Albacete), a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Procedimiento que motiva la notificación: Liquidación en voluntaria.

<i>N.I.F.</i>	<i>Nombre o Razón social</i>	<i>Nº Justificante</i>	<i>Procedimiento</i>	<i>Organo responsable</i>	<i>Lugar comparecencia</i>
5040715N	Reina Escribano, Fernando	029801008739X		Ad. AEAT Hellín	San Juan de Dios, 3
B02180875	Agrícolas y Fertilizantes, S.L.	029901000002A		Ad. AEAT Hellín	San Juan de Dios, 3
B02186419	Trangeremar, S.L.	029801007105C		Ad. AEAT Hellín	San Juan de Dios, 3
4958713M	Martínez Villaescusa, Antonio	029801003333Z		Ad. AEAT Hellín	San Juan de Dios, 3
4958713M	Martínez Villaescusa, Antonio	029801003334G		Ad. AEAT Hellín	San Juan de Dios, 3
5121696X	Muñoz Morata, Augusto	029801005110F		Ad. AEAT Hellín	San Juan de Dios, 3
28316724K	Molina Pérez, Juan	029801008743Y		Ad. AEAT Hellín	San Juan de Dios, 3
74497721P	Sánchez Rubio, Andrés	029801006691C		Ad. AEAT Hellín	San Juan de Dios, 3
1062125P	Gallego Morcillo, Francisco	029801005021Y		Ad. AEAT Hellín	San Juan de Dios, 3
B02181188	Galias Valenti, S.L.	029801009210J		Ad. AEAT Hellín	San Juan de Dios, 3
B02181188	Galias Valenti, S.L.	029801009211Z		Ad. AEAT Hellín	San Juan de Dios, 3
25930471H	Torres Lozano, Pedro	029801009647B		Ad. AEAT Hellín	San Juan de Dios, 3
74479716N	Valcárcel Iniesta, Manuel	029801009819S		Ad. AEAT Hellín	San Juan de Dios, 3
5211665A	Fernández Sánchez, José A.	029801008742S		Ad. AEAT Hellín	San Juan de Dios, 3
4996147H	Sánchez Alfaro, Ambrosio	029801009645J		Ad. AEAT Hellín	San Juan de Dios, 3
X0386996K	Yousf Ahmad Ismail, Radwan	029801006075L		Ad. AEAT Hellín	San Juan de Dios, 3
Hellín, abril de 1999.					10.893

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan, que intentada por dos veces la notificación de los actos administrativos que igualmente se relacionan, no ha sido posible realizarla por no ser hallados en su último domicilio conocido, por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, en su redacción dada por la Ley del Orden Social, se les requiere por medio

del presente anuncio para que en el plazo de diez días (10 días) contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en la Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Sección de Censos y Requerimientos, calle San Juan de Dios, 3, de Hellín (Albacete), a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Procedimiento que motiva la notificación: Requerimiento y propuesta falta liquidación.

N.I.F.	Nombre o Razón social	Nº Expediente	Procedimiento	Organo responsable	Lugar comparecencia
53140997A	Nogueras López, Fco. Javier	0961000000014	Req. falta liquid.	Ad. AEAT Hellín	San Juan de Dios, 3
5029179E	Felipe Felipe, Carmen	95020370021000086	Req. falta liquid.	Ad. AEAT Hellín	San Juan de Dios, 3
5138926J	Pérez García, Francisco	0961000000070	Propuesta líquida	Ad. AEAT Hellín	San Juan de Dios, 3
Hellín, abril de 1999.					10.894

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan, que intentada por dos veces la notificación de los actos administrativos que igualmente se relacionan, no ha sido posible realizarla por no ser hallados en su último domicilio conocido, por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, en su redacción dada por la Ley del Orden Social, se les requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo de diez días (10 días) contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en la Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Sección de Censos y Requerimientos, calle San Juan de Dios, 3, de Hellín (Albacete), a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Procedimiento que motiva la notificación: Apertura expediente sancionador.

N.I.F.	Nombre o Razón social	Nº Expediente	Procedimiento	Organo responsable	Lugar comparecencia
4858713	Martínez Villaescusa, Antonio	9500210000000		Ad. AEAT Hellín	San Juan de Dios, 3
B02184943	Lecor, S.L. Corchos de Letur	98300087		Ad. AEAT Hellín	San Juan de Dios, 3
19159580	Martínez García, José	9808459900000		Ad. AEAT Hellín	San Juan de Dios, 3
B02169290	Construcciones Oliva-Juárez	9702349		Ad. AEAT Hellín	San Juan de Dios, 3
5138929	Pérez García, Francisco	9600210000000		Ad. AEAT Hellín	San Juan de Dios, 3
25930471	Torres Lozano, Pedro	981100001		Ad. AEAT Hellín	San Juan de Dios, 3
5040715	Reina Escribano, Fernando	9600210000000		Ad. AEAT Hellín	San Juan de Dios, 3
B02244754	Inmuebles y Agrícolas 97, S.L.	981100018		Ad. AEAT Hellín	San Juan de Dios, 3
B02244754	Inmuebles y Agrícolas 97, S.L.	981100019		Ad. AEAT Hellín	San Juan de Dios, 3
B02244754	Inmuebles y Agrícolas 97, S.L.	981100020		Ad. AEAT Hellín	San Juan de Dios, 3
B02244754	Inmuebles y Agrícolas 97, S.L.	981100021		Ad. AEAT Hellín	San Juan de Dios, 3
Hellín, abril de 1999.					10.895

## INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO

Dirección Provincial de Albacete

ANUNCIO

*Comunicación de responsabilidad empresarial de prestación por desempleo*

Don Segundo Ribera Reboloso.

Calle Fátima, número 33.

02004 Albacete.

Ref.: R-1/99.

Responsabilidad empresarial.

Tras el examen realizado por esta Dirección Provincial se ha comprobado el incumplimiento por parte de esta empresa de sus obligaciones respecto al trabajador don Juan Manuel García Martínez, en cuanto a:

-Existir un descubierto en la cotización por desem-

pleo en el período de 24/7/97 al 4/1/98, salvo agosto, que está abonado.

Ello supone una responsabilidad de esta empresa de 120.360 pesetas por el reconocimiento de una prestación por desempleo, cuyo titular es el mencionado, y que asciende a una cuantía de 437.880 pesetas, correspondiente al período de 5/1/98 al 4/5/98, todo ello de acuerdo con el artículo 220 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/94, de 20 de junio (B.O.E. número 154, de 29-6-94).

Si está de acuerdo con la presente notificación, podrá

ingresar la cantidad señalada en la Caja Madrid, c/c de Recursos Diversos Provinciales de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, ccc. 2038/4437/21/6000008936.

De no estar de acuerdo dispone, conforme a lo dispuesto en la letra b) del número 1 del artículo 32 del Real Decreto 625/85, de 2 de abril (B.O.E. número 109,

de 7 de mayo), del plazo de diez días, a partir de la comunicación para formular por escrito las alegaciones que estime pertinentes. Transcurrido dicho plazo se emitirá la correspondiente resolución.

En Albacete a 30 de marzo de 1999.—El Director Provincia del INEM, Angel Molina Alarcón. 10.575

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA

### ANUNCIO

Con fecha 1 de marzo de 1999, el Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadiana ha resuelto lo que sigue:

#### **“Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadiana de 1 de marzo de 1999, sobre limitaciones a la navegación deportiva y de recreo en los ríos y embalses de la cuenca del Guadiana**

Las escasas precipitaciones registradas durante los primeros meses del año hidrológico 1998-1999 invitan a una máxima prudencia en cuanto al uso y gestión del recurso disponible en los embalses de la cuenca del Guadiana, haciendo necesaria la instrumentación de acciones destinadas a preservar la calidad del agua existente en los ríos y embalses para que sea la más adecuada posible a los usos autorizados, particularmente el abastecimiento a poblaciones. El remanente almacenado en los tres últimos años hidrológicos hace que la situación no sea alarmante de manera inmediata, pero sin que sea posible predecir si esta situación será el inicio de otro período seco o si, por el contrario, este año se presenta como una discontinuidad dentro de la tendencia húmeda manifestada desde finales de 1995.

En este sentido parece aconsejable establecer ciertas limitaciones en el uso del Dominio Público Hidráulico, referentes a la navegación deportiva y de recreo, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 70 de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas (B.O.E. número 189, de 8 de agosto de 1985), esta Presidencia resuelve:

1.—Permitir el ejercicio de la navegación deportiva o de recreo en los embalses de la cuenca del Guadiana que se señalan en el anexo a esta resolución y en las modalidades que aparecen en el mismo.

2.—Prohibir todo tipo de navegación deportiva o de recreo en los siguientes ríos y embalses:

—Ríos Estena y Fresnedoso, en el vaso del embalse de Cíjara.

—Arroyos del Corazoncillo y Encinarejo, en el vaso del embalse de Cíjara.

—Embalse de García de Sola agua arriba del puente de Castilblanco, hasta la presa de Cíjara.

—Arroyo de la Almagrera, en el vaso del embalse de García de Sola.

—Ríos Zújar y Guadalemar, aguas arriba del Cerro Masatrigo, en el embalse de La Serena, hasta la cola del mismo.

—Embalse de Orellana, aguas arriba del puente de

Cogolludo, hasta la presa de García de Sola.

—Embalse de Los Machos.

3.—La navegación en los restantes embalses y tramos de ríos no contenidos en los puntos anteriores requerirá autorización expresa de esta Confederación Hidrográfica.

4.—Prohibir el amarre de embarcaciones, acceso, desembarque y utilización para cualquier fin en las islas existentes en los embalses de Cíjara, García de Sola, Orellana, Zújar, La Serena y Alange, así como la navegación a menos de 300 metros de las mismas.

5.—Prohibir todo tipo de navegación deportiva o de recreo en el embalse del Zújar durante los meses de diciembre y enero.

6.—Prohibir la navegación en todos los embalses a menos de 500 m. de las presas y órganos de toma y desagüe.

7.—Prohibir la navegación en todas las lagunas y humedales naturales de carácter público existentes en el territorio administrado por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, con excepción de las Lagunas de Ruidera, de acuerdo a lo condicionado 10 de la presente resolución.

8.—La navegación de embarcaciones de motor o vela con eslora superior a 4 metros, o con motores de potencia igual o superior a 5 C.V. requerirá estar amparada por una póliza de seguro contra daños a terceros debidamente actualizada.

9.—Limitar la velocidad de navegación de las embarcaciones a un máximo de 16 nudos (30 Km/h), y la potencia de los motores utilizados a un máximo de 75 C.V. en todos los ríos, lagunas y embalses de la cuenca.

10.—La Confederación Hidrográfica del Guadiana declina toda responsabilidad por los posibles daños y accidentes que puedan sufrir los usuarios o terceros, así como por los daños a personas y bienes por colisiones con cualquier tipo de obstáculo existente en el agua, bien como consecuencia del descenso de los niveles en los embalses de la cuenca, bien por cualquier otro tipo de causa que se produzca en el ejercicio de la navegación.

11.—En las Lagunas de Ruidera sólo podrá autorizarse la navegación a remo o vela de acuerdo con lo establecido en su Plan Rector de Uso y Gestión, aprobado por Resolución de 5 de diciembre de 1995 de la Dirección General del Medio Ambiente Natural (D.O.C.M. número 61 de 15 de diciembre de 1995).

12.—El incumplimiento de las anteriores prohibiciones por los usuarios implicará la incoación del oportuno expediente sancionador, con la imposición de las sanciones e indemnizaciones que legalmente procedan.

13.—La presente resolución entrará en vigor el día 1 de abril de 1999, y tendrá validez hasta el día 31 de marzo del 2000, inclusive. Aquellos titulares de autorizaciones válidas hasta 31 de marzo de 1999 que hubieran solicitado la prórroga de las mismas en el período establecido al efecto, verán ampliado su período de validez hasta 30 de abril de 1999, debiendo cumplir durante este período de tiempo adicional el contenido de la presente resolución.

14.—El plazo de vigencia de la presente resolución podrá prorrogarse si lo aconsejan las circunstancias existentes en los embalses y tramos de río navegables.

15.—La Confederación Hidrográfica del Guadiana podrá autorizar la navegación en eventos, actividades o servicios que, aun no cumpliendo en su totalidad el condicionado de esta resolución, se considerasen suficientemente motivados y compatibles con los objetivos que la misma pretende.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20, apartado 2, de la vigente Ley de Aguas, la presente resolución pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. número 167, de 14 de julio de 1998).

Lo que se comunica para general conocimiento”.

#### ANEXO

*Limitaciones para las autorizaciones de navegación (desde 1 de abril de 1999 hasta 31 de marzo de 2000)*

<i>Embalse</i>	<i>Remos y vela</i>	<i>Motor eléctrico</i>	<i>Motor de explosión</i>
Gasset	Sí	Sí	No
Torre de Abraham	Si	Sí	Sí
El Vicario	Sí	Sí	Sí
Peñarroya	Sí	No	No
La Cabezuela	Sí	Sí	No
Vega del Jabalón	Sí	Sí	No
Puerto Vallehermoso	Sí	Sí	No
Cíjara	Sí	Sí	Sí
Orellana	Sí	Sí	Sí
García de Sola	Sí	Sí	Sí
La Serena	Sí	Sí	Sí
Zújar	Sí	Sí	Sí
Alange	Sí	Sí	Sí
Los Molinos	Si	Sí	No
Boquerón	Sí	Sí	No
Horno Tejero	Sí	Sí	No
Proserpina	Sí	Sí	No
Cornalbo	Sí	Sí	No
Montijo	Sí	Sí	No
Villar del Rey	Sí	Sí	No
Tentudía	Sí	Sí	No

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Ciudad Real, 8 de marzo de 1999.—El Comisario de Aguas, José Díaz Mora. 7.542

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN DE ALBACETE

#### REGLAMENTO DEL S.E.P.E.I.

Aprobado definitivamente en esta Diputación el Reglamento del S.E.P.E.I., conforme a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se da publicidad a tal aprobación definitiva, y se publica, íntegramente, el texto reglamentario aprobado, haciéndose constar expresamente que la entrada en vigor, a todos los efectos, del referido Reglamento tendrá lugar el día siguiente hábil a aquél en que se cumpla el plazo de quince días hábiles contados a partir, inclusive, del primer día hábil siguiente al de la publicación íntegra del texto del Reglamento en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

#### REGLAMENTO DEL S.E.P.E.I.

##### I.—Disposiciones generales

Artículo 1.—Objeto.

El presente Reglamento regula la estructura y organi-

zación del servicio contra incendios y de salvamento de la Diputación Provincial de Albacete denominado Servicios Especiales y de Prevención y Extinción de Incendios (S.E.P.E.I.).

Artículo 2.—Funciones.

Corresponde al S.E.P.E.I., con dependencia total de la Diputación de Albacete, desarrollar las siguientes funciones:

a) Extinguir los incendios y en general el salvamento de personas, semovientes y bienes en caso de siniestro o situación de emergencia.

b) Ejercer funciones de prevención para evitar o disminuir el riesgo de incendios u otros accidentes, mediante la inspección del cumplimiento de la normativa en vigor.

c) Proponer a las autoridades competentes medidas de

seguridad extraordinarias y provisionales sobre el cierre y desalojo de locales y establecimientos públicos, y sobre la evacuación de inmuebles y propiedades en situaciones de emergencia y mientras las circunstancias del caso lo hagan imprescindible, así como sobre limitaciones o restricciones, por el tiempo necesario, de la circulación y permanencia en vías o lugares públicos en los supuestos de incendios, catástrofe o calamidad pública.

d) Investigar e informar sobre los siniestros en que intervengan por razón de su competencia, así como en caso de requerimiento de autoridad competente.

e) Obtener la información necesaria de las personas y entidades relacionadas con las situaciones y lugares en donde se produzca el incendio, la catástrofe o calamidad pública para la elaboración y ejecución de las tareas encomendadas a resolver estas situaciones.

f) Intervenir en operaciones de protección civil de acuerdo con lo dispuesto en la Legislación vigente y en particular, con los planes territoriales y especiales de aplicación.

g) Intervenir en cualquier clase de salvamento a requerimiento de la autoridad competente respetando siempre la legalidad constitucional.

h) En los supuestos de intervención, recuperar las víctimas y coordinar su traslado urgente, incluso realizarlo cuando sea preciso.

i) Realizar campañas de formación de los ciudadanos sobre prevención y actuación en caso de siniestro.

j) Estudiar e investigar las técnicas, instalaciones y sistemas de protección contra incendios en relación con la normativa específica en estas materias.

k) Actuar en servicios de interés público por razón de la específica capacidad de sus miembros y la adecuación de los medios materiales de que disponen.

l) Aquéllas otras funciones que le atribuya la Legislación vigente y cualesquiera otras dirigidas a la protección de personas y bienes, siempre que sean necesarias y proporcionadas a los hechos.

#### Artículo 3.—Ambito de actuación.

1.—El S.E.P.E.I. actuará dentro de la provincia de Albacete. Para hacerlo fuera de ella requerirá la autorización previa del Presidente de la Diputación o Diputado en quien delegue.

2.—En caso de extrema necesidad y reconocida urgencia, se iniciará sin demora la salida fuera de la provincia, sin necesidad de autorización previa, si bien el Jefe de Guardia informará de ello inmediatamente al Presidente de la Diputación o Diputado en quien delegue, a fin de que adopte las disposiciones que proceda.

#### Artículo 4.—Recursos humanos.

1.—La plantilla del S.E.P.E.I. está compuesta por personal profesional con la condición de funcionarios públicos de la Diputación en la subescala de Servicios Especiales.

2.—También forma parte del S.E.P.E.I. el personal que sea contratado en régimen laboral para la prestación de servicios de carácter estacional, temporal o suplencias.

#### Artículo 5.—Régimen de colaboración.

Asimismo y de acuerdo a lo que determine el Reglamento de Bomberos Voluntarios que apruebe la Diputación de Albacete, se considerarán colaboradores del S.E.P.E.I. los voluntarios que actúen en el ámbito de la

protección civil y estén en posesión de la acreditación correspondiente.

#### Artículo 6.—Recursos materiales.

1.—La Diputación Provincial consignará en sus presupuestos anuales las cantidades que el S.E.P.E.I. precise para asegurar una dotación de recursos humanos y materiales adecuada a los objetivos asignados y su perfecto mantenimiento.

2.—Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, la Diputación de Albacete procurará el mayor grado posible de financiación del S.E.P.E.I., aplicando los sistemas legales y estableciendo los Convenios que lo permitan.

3.—Las actuaciones del S.E.P.E.I., por ser sus objetivos de naturaleza absolutamente social, son gratuitas para los ciudadanos. Sin embargo, en los supuestos en los que, de conformidad con lo previsto en la legislación de Régimen Local, tales actuaciones beneficien especialmente a personas determinadas o sean provocadas, también especialmente, por éstas, los beneficiarios de la actuación quedan obligados a satisfacer los derechos devengados según la tarifa incluida en las tasas aprobadas por la Diputación de Albacete.

4.—El Presidente de la Diputación, a propuesta del Jefe del Servicio y de acuerdo con los criterios de participación corporativa y ciudadana establecidos por la Legislación vigente en materia de protección civil, podrá ordenar la incorporación de todos los recursos técnicos, humanos y materiales integrados en la Corporación Provincial, a los dispositivos operativos o preventivos organizados por el S.E.P.E.I. para el cumplimiento de sus objetivos.

### II.—Organización del S.E.P.E.I.

#### Artículo 7.—Estructura funcional.

1.—Al Presidente de la Diputación de Albacete le corresponde la superior autoridad del Servicio. Podrá delegar sus funciones en el Diputado que designe.

2.—Para el mejor cumplimiento de los objetivos que tiene asignados, el S.E.P.E.I. se organiza en las siguientes unidades:

a) Jefatura del Servicio: Ejerce el mando operativo como máximo responsable técnico del Servicio, con dependencia directa del Presidente de la Diputación o, en su caso, del Diputado Delegado del S.E.P.E.I.

b) Sección de Prevención y Protección Civil: Planifica y dirige las actuaciones preventivas que la legislación de protección civil atribuye a la Diputación, así como el apoyo técnico que se requiera en cada momento para las intervenciones operativas.

c) Unidad de Asistencia Sanitaria: Coordina la prestación de la asistencia médico-sanitaria que sea precisa en cada momento, tanto en la planificación preventiva y en las intervenciones por emergencia como en las actividades dirigidas a mantener el perfecto estado físico del personal del servicio.

d) Central: Ubicada en las dependencias que asigne la Diputación de Albacete, la Central del S.E.P.E.I. gestiona y coordina las actuaciones necesarias para el Servicio en materia de comunicaciones, apoyo logístico y administración.

e) Parques: El conjunto de personal, medios materiales e instalaciones del Servicio se despliega en Parques

Comarcales y en Parques Auxiliares o de Zona dependientes de los primeros. La Diputación definirá la ubicación, dotación y ámbito de actuación de cada Parque en función de la densidad demográfica y del análisis de riesgos potenciales existentes en la provincia.

f) Equipos de especialistas: Seleccionados entre el personal del Servicio, se organizarán equipos de especialistas en intervenciones de emergencia cuyas dificultades intrínsecas o su elevado riesgo, requieran una capacitación técnica y física superior a la normalmente exigida a los competentes del Servicio (determinados riegos NBQ, utilización de medios específicos para intervenciones subacuáticas, de escalada-espeleología, de hundimientos de edificios o accidentes de ferrocarril, etc).

g) Comisión Técnica: Se constituirá, como órgano consultivo, una Comisión Técnica compuesta por representantes de la Corporación, por el Jefe del Servicio y por los representantes sindicales con objeto de informar las propuestas relativas al funcionamiento del Servicio y canalizar las iniciativas dirigidas a mejorar el mismo. A esta Comisión podrán incorporarse los representantes de los Ayuntamientos con los que la Diputación establezca convenidos sobre la prestación del servicio.

Artículo 8.—Organización del personal.

1.—El Cuerpo de Bomberos de la Diputación de Albacete, se organiza de acuerdo con los principios de unidad y jerarquía y queda sometido, en su régimen jurídico, a la Legislación vigente sobre la función pública y, en su caso, en la legislación aplicable al personal contratado laboralmente.

2.—El Cuerpo de Bomberos se estructura en una única línea jerárquica compuesta por las siguientes categorías:

- Oficial Jefe del Servicio.
- Oficial Jefe de la Sección de Prevención.
- Oficial
- Técnico de la Unidad de Asistencia Sanitaria.
- Suboficial Jefe de Parque Comarcal.
- Sargento Jefe de la Central.
- Sargento Jefe de Parque Auxiliar.
- Sargento Subjefe de Parque Comarcal.
- Cabo de Telecomunicaciones.
- Cabo Jefe de Turno.
- Operador-Mecánico-Conductor-Bombero.
- Mecánico-Conductor-Bombero.

3.—Personal de apoyo: Para realizar las misiones que se deriven de los Convenios que establezca la Diputación con otras Administraciones y las tareas administrativas y de apoyo que requiere la gestión del Servicio, la plantilla del S.E.P.E.I., se complementará con personal de las profesiones o cualificaciones que se consideren precisas en cada momento para el funcionamiento coordinado del Servicio, e, igualmente, con aquellos componentes del Servicio que, por su edad u otras circunstancias, no puedan actuar en siniestros, siempre que acrediten una capacidad suficiente para el puesto a cubrir.

### III. Derechos y obligaciones del personal

Artículo 9.—Derechos específicos.

1.—Los miembros del S.E.P.E.I., tendrán los mismos derechos laborales, sociales y sindicales que, para el resto de trabajadores de la Diputación de Albacete, determinen las disposiciones legales y los acuerdos y pactos laborales que se establezcan y, en especial, los siguientes:

a) A la formación profesional, teórica, práctica y física, continuada.

b) A la promoción profesional.

c) Al ejercicio de los derechos sindicales, conforme a la Legislación vigente y, en especial, a la negociación colectiva.

d) Al vestuario y equipo adecuado al puesto de trabajo que desempeñen.

e) A que se les proporcione asistencia letrada en procedimientos instruidos como consecuencia de actuaciones realizadas en el ejercicio de sus funciones.

f) A cobertura de seguro de riesgos personales y responsabilidad civil.

g) A una remuneración justa y adecuada, a cuyo fin se valorarán las condiciones de trabajo de conformidad con lo establecido en las normas de catalogación de la R.P.T.

h) En el caso de que cualquier miembro del S.E.P.E.I. deba asumir las funciones que, según este Reglamento, correspondan a un puesto de trabajo de categoría superior, será retribuido con la diferencia que corresponda durante el tiempo de trabajo que dure la sustitución.

Artículo 10.—Deberes específicos.

Sin perjuicio de lo establecido en la normativa sobre personal al servicio de las Administraciones Públicas, son deberes específicos de los miembros del Cuerpo de Bomberos:

a) No incurrir en causa de incompatibilidad, desempeñando cualquier actividad pública o privada, estando a lo dispuesto en la legislación de incompatibilidades.

b) Cumplir las órdenes dictadas para la prestación del servicio, no pudiendo alegar su desconocimiento, así como desempeñar sus funciones realizando exactamente los servicios encomendados por sus superiores, siempre que no constituyan delito o infrinjan manifiestamente el ordenamiento jurídico.

c) Deberán presentarse en todo momento en perfecto estado de uniformidad y aseo personal, manteniendo en buen estado de conservación tanto el vestuario como los equipos e instalaciones que les fueren entregados o encomendados para su uso o custodia.

d) Mantener la aptitud para el desempeño correcto de las funciones y someterse periódicamente a revisiones físicas y médicas que aseguren el mantenimiento de la misma. La formación profesional, teórica, práctica y física, continuada, se constituye como un deber para el funcionario.

e) Cumplir íntegramente su jornada de trabajo, si bien en casos de excepcional emergencia se les podrá exigir el desempeño de tareas fuera del horario ordinario, movilizándolo al personal fuera del servicio. Igualmente no abandonarán el servicio, aun terminado el horario ordinario, si no han sido previamente relevados. En tales casos, se retribuirán dichas actividades mediante una compensación económica, que se establecerá de conformidad con la normativa que regula determinación de las condiciones de trabajo del personal al servicio de las Administraciones Públicas, así como, en su caso, con los acuerdos que conforme a tal normativa, pudieran existir.

f) Realizar cualquier tarea que les encomiende un superior, aunque no esté expresamente especificada en sus funciones, siempre que concurran las circunstancias de contribuir a los objetivos generales del S.E.P.E.I. y de

que por su naturaleza y calidad exigidas no requieran una especialización formal, ni se opongan a las citadas funciones.

g) Sustituir al superior inmediato en los casos de ausencia o necesidad, en la forma prevista en este Reglamento.

Artículo 11.—Funciones del Jefe del Servicio.

1.—Máximo responsable técnico y mando superior del personal, a través de la estructura jerárquica establecida, dirigiendo, inspeccionando y controlando que todo el personal ejerza efectivamente las responsabilidades y atribuciones que corresponden a su categoría y cometido.

2.—Asistencia y dirección de las operaciones en los siniestros y situaciones de emergencia de importancia o cuando se le requiera justificadamente. A este efecto, deberá mantenerse localizable por la Central salvo sustitución reglamentaria.

3.—Estudios y propuestas sobre necesidades de personal y material y sobre el perfeccionamiento de los procedimientos, sistemas y métodos de actuación.

4.—Propuestas de incoación de expedientes de responsabilidad administrativa, así como de expedientes de honores y recompensas.

5.—Elaboración de cuantos informes sean solicitados, en relación al Servicio, por la Corporación.

6.—Supervisión de los informes relativos a investigación de siniestros, prevención o cualquier otro asunto que se dirija a entidades ajenas al Servicio.

7.—Relaciones técnicas y de trabajo con otros servicios contra incendios y salvamentos y de protección civil.

8.—Cualquier otra misión que expresamente le encomienden los órganos de gobierno de la Diputación, en relación con la dirección del Servicio.

9.—Transmitirá y hará transmitir las órdenes del Servicio de forma que sean conocidas por el personal al que corresponde su cumplimiento.

Artículo 12.—Funciones del Jefe de la Sección de Prevención y Protección Civil.

1.—Inspección, asesoramiento e informe sobre el cumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención de incendios y de catástrofe o accidente.

2.—Organización y coordinación de las actividades de formación del personal del Servicio y de divulgación pública en materia de protección civil.

3.—Asistencia y dirección de las operaciones en las situaciones de emergencia, trabajos especiales, prácticas y maniobras que lo precisen o cuando se le requiera justificadamente. A este efecto, deberá mantenerse localizable por la Central salvo sustitución reglamentaria.

4.—Apoyo técnico que se requiera en cada momento para las intervenciones operativas y preventivas del Servicio y para la investigación técnica de las causas y consecuencias de siniestros.

5.—Gestión de archivos y ficheros técnicos sobre estadísticas del Servicio, datos operativos sobre recursos movilizables y mapas de riesgos en la provincia de Albacete.

6.—Coordinación con Protección Civil en sus niveles estatal, regional y municipal.

7.—Instrucciones, normas técnicas e informes sobre

materias propias de su competencia que sean solicitados por el Jefe del Servicio.

8.—Sustitución del Jefe del Servicio en caso de baja o ausencia.

9.—Transmitirá y hará transmitir las órdenes del Servicio de forma que sean conocidas por el personal al que corresponde su cumplimiento.

Artículo 13.—Funciones del Técnico de la Unidad de Asistencia Sanitaria.

1.—Organizar, coordinar y controlar el apoyo sanitario a las operaciones: Cura de heridos, recuperación de accidentados, traslados a centros sanitarios y atenciones especiales posteriores.

2.—Coordinación con los medios sanitarios que se integran en la organización de protección civil de la provincia, tanto a nivel preventivo como durante las intervenciones que lo requieran.

3.—Cursos y prácticas de socorrismo, dentro de los programas de formación profesional del personal del Servicio y de los de divulgación pública.

4.—Coordinación con los programas de revisiones obligatorias periódicas del estado físico del personal, por el Servicio de Prevención y Salud Laboral de la Diputación.

5.—Fichero de todo el personal registrando, diariamente, cualquier incidencia de tipo clínico como, enfermedades, lesiones, reducción de capacidad física, indisposiciones..., dando cuenta al Jefe del Servicio de cualquier irregularidad que pudiera observar.

6.—Propuestas de adquisición, supervisión y control de material sanitario incorporado a la dotación del Servicio.

7.—Control del mantenimiento y estado de los vehículos y del material a su cargo, gestionando el inventario correspondiente.

8.—Control, inspección y asesoramiento acerca de las condiciones higiénico-sanitarias del entorno de trabajo del personal del S.E.P.E.I.

Artículo 14.—Funciones del Jefe de la Central.

1.—Mando del personal a su cargo exigiéndole el exacto cumplimiento de sus deberes y cuidando constantemente que vista el uniforme reglamentario, actúe con la máxima celeridad y observe todas las reglas contenidas en el presente Reglamento. Propuesta al Jefe del Servicio de premios y sanciones del personal a su cargo. Podrá adoptar, ante situaciones excepcionales, medidas cautelares, sin perjuicio de la tramitación del correspondiente expediente y ulterior conocimiento del Jefe del Servicio.

2.—Organización de los trabajos de gestión, comprobación, reparaciones y mantenimiento que sean necesarios para el perfecto y constante funcionamiento de los sistemas de comunicaciones y de los vehículos y equipos que componen la dotación del Servicio en cada una de sus unidades.

3.—Recepción de materiales y mercancías, verificando el control de calidad de los mismos, con anotación de las entradas y salidas, y su almacenamiento en la Central, llevando su control de existencias y gestionando la entrega de materiales a aquellos puntos del Servicio que lo requieran.

4.—Gestión del inventario de todo el material de telecomunicaciones y de vehículos y equipos del Servicio, registrando, diariamente, cualquier incidencia y dando

cuenta al Jefe del Servicio de cualquier irregularidad que pudiera observar.

5.—Organización, dirección y realización de las tareas administrativas que requiere el funcionamiento del Servicio y de su coordinación con otras áreas de la Diputación (Personal, Intervención, Secretaría, etc.) y con entidades ajenas a la misma.

6.—Controlar el mantenimiento y estado de los vehículos y del material a su cargo.

7.—Instrucción teórica, práctica y de maniobras del personal a su cargo, supervisando el cumplimiento del horario de trabajo y de la programación que se establezcan.

8.—Asistencia a los siniestros, situaciones de emergencia, trabajos especiales, prácticas y maniobras, cuando se le requiera justificadamente o le sea ordenado por un mando superior. A este efecto, deberá mantenerse localizable por la Central salvo sustitución reglamentaria.

9.—Transmitirá y hará transmitir las órdenes del Servicio de forma que sean conocidas por el personal al que corresponde su cumplimiento.

Artículo 15.—Funciones de los Jefes de Parque.

1.—Mando del personal a su cargo, a través de la estructura jerárquica establecida, exigiéndoles el exacto cumplimiento de sus deberes y cuidando constantemente que vista el uniforme reglamentario, actúe con la máxima celeridad y observe todas las reglas contenidas en el presente Reglamento.

2.—Instrucción teórica, práctica y de maniobras del personal a su cargo, supervisando el cumplimiento del horario de trabajo y de la programación que se establezcan.

3.—Propuesta al Jefe del Servicio de premios y sanciones del personal a su cargo. Podrá adoptar, ante situaciones excepcionales, medidas cautelares, sin perjuicio de la tramitación del correspondiente expediente y ulterior conocimiento del Jefe del Servicio.

4.—Controlar el mantenimiento y estado de los vehículos y del material a su cargo.

5.—Gestión del inventario correspondiente a su unidad.

6.—Asistencia y dirección de las operaciones en los siniestros, situaciones de emergencia y trabajos especiales o cuando se les requiera justificadamente. A este efecto, deberán mantenerse localizables por la Central salvo sustitución reglamentaria.

7.—Supervisión de los partes de intervención y, en su caso, trámite de los mismos a la Central.

8.—Informes sobre materias específicas que sean solicitados por la superioridad.

9.—Transmitirán y harán transmitir las órdenes del Servicio de forma que sean conocidas por el personal al que corresponde su cumplimiento.

Artículo 16.—Funciones de los Subjefes de Parque Comarcal.

Sustituir o auxiliar al Jefe del Parque Comarcal donde estén destinados y realizar las tareas que éste les ordene, en las funciones propias de su competencia.

Artículo 17.—Funciones del Cabo de Telecomunicaciones.

Sustituir o auxiliar al Jefe de la Central y realizar las

tareas que éste le ordene, en las funciones propias de su competencia.

Artículo 18.—Funciones de los Jefes de Turno.

1.—Mando directo del personal de su turno, con dependencia directa del Jefe de Parque correspondiente, exigiéndole el exacto cumplimiento de sus deberes y cuidando constantemente que vista el uniforme reglamentario, actúe con la máxima celeridad y observe todas las reglas contenidas en el presente Reglamento.

2.—Organización de los trabajos de inventario, comprobación, limpieza y mantenimiento programados para el perfecto funcionamiento de los vehículos, equipos e instalaciones del parque necesarios para el apoyo logístico de las operaciones, comprobando inmediatamente después de cada relevo y de cada intervención los vehículos de primera salida y su dotación de material, equipos, agua, carburantes, etc. de forma que siempre estén preparados para su actuación inmediata.

3.—Dirección y realización de los trabajos de preparación teórica y práctica del personal a su cargo, programados para el buen mantenimiento de su forma física y para el manejo a la perfección y con soltura y rapidez, del material y equipos del servicio.

4.—Adecuado conocimiento de los itinerarios de llegada rápida a cualquier punto de su ámbito de actuación, así como de la ubicación de puntos de toma de agua y de las características de los edificios e instalaciones de mayor riesgo.

5.—Organización de la escucha permanente de los sistemas de comunicaciones, para ordenar las salidas del personal y material a la primera llamada, reseñando en el Libro de Incidencias de todas las circunstancias que afecten al Servicio y dando cuenta de cualquier anomalía que pudiera producirse al Jefe del Parque.

6.—Dirección y participación en las operaciones en los siniestros, situaciones de emergencia y trabajos especiales que se le ordenen, hasta la incorporación de un mando superior, avisando al Jefe del Parque cuando, razonadamente, estimen conveniente su presencia para que acuda al lugar y ordene el llamamiento de refuerzos, en caso de exigirlo así la gravedad del siniestro u otras circunstancias.

7.—Efectuar el oportuno reconocimiento, una vez finalizada cada actuación, tomando las medidas oportunas y haciéndose cargo de que sus subordinados recojan debidamente los datos relativos a las actuaciones, antes de ordenar el regreso de la dotación.

8.—Elaboración de los partes de cada siniestro, de acuerdo con las normas que se establezcan, transmitiéndolos a la Central con la mayor brevedad posible.

9.—Transmitirán y harán transmitir las órdenes del Servicio de forma que sean conocidas por el personal al que corresponde su cumplimiento.

Artículo 19.—Funciones del Operador-Mecánico-Conductor-Bombero.

1.—Exacto cumplimiento de sus deberes en las tareas que correspondan a su turno, vistiendo constantemente el uniforme reglamentario, actuando con la máxima celeridad y observando todas las reglas contenidas en el presente Reglamento.

2.—Comunicaciones de la Central, transmitiendo las órdenes de actuación o despacho de alarma, y los mensa-

jes que sean necesarios entre elementos internos del Servicio y entre éste y cualquier organismo exterior que sea preciso.

3.—Manejo de los equipos y vehículos del Servicio, así como de sus mecanismos incorporados, a la perfección y con soltura y rapidez, en función de las instrucciones que reciba por el mando, y manteniendo bajo su responsabilidad, en todo caso, las prescripciones de seguridad y normas de utilización específica.

4.—Trabajos de inventario, comprobación, limpieza y mantenimiento programados para el perfecto funcionamiento de los vehículos, equipos e instalaciones de la Central necesarios para el apoyo logístico de las operaciones, dentro de su jornada de servicio, comprobando inmediatamente después de cada relevo que las instalaciones y vehículos siempre estén preparados para su actuación inmediata.

5.—Introducción y actualización permanente de datos informatizados en orden al acceso y comunicación inmediata de toda la información disponible acerca de itinerarios de llegada rápida a cualquier punto de la provincia, ubicación de puntos de toma de agua, movilización de medios humanos y materiales en servicio y fuera de él, datos operativos y de apoyo, etc., que pudieran ser necesarios en caso de emergencia.

6.—Tareas de administración propias del puesto.

7.—Extinción de incendios, rescates, salvamentos y trabajos especiales que sean competencia del Servicio, y para los que sean movilizados, conduciendo los vehículos que corresponda.

8.—Reseña en el libro de incidencias de todas las circunstancias que afecten al servicio, dando cuenta de cualquier anomalía que pudiera producirse al Jefe de la Central.

Artículo 20.—Funciones de los Mecánicos-Conductores-Bomberos.

1.—Exacto cumplimiento de sus deberes en las tareas que correspondan a su turno, vistiendo constantemente el uniforme reglamentario, actuando con la máxima celeridad, atendido los sistemas de comunicaciones y observando todas las reglas contenidas en el presente Reglamento.

2.—Manejo de los equipos y vehículos del Servicio, así como sus mecanismos incorporados, en función de las instrucciones que reciban por el mando, y manteniendo bajo su responsabilidad, en todo caso, las prescripciones de seguridad y normas de utilización específica.

3.—Trabajos de inventario, comprobación, limpieza y mantenimiento programados para el perfecto funcionamiento de los vehículos, equipos e instalaciones del Parque necesarios para el apoyo logístico de las operaciones, de forma que siempre estén preparados para su actuación inmediata.

4.—Trabajos de preparación teórica y práctica, programados para el buen mantenimiento de forma física y manejo a la perfección y con soltura y rapidez, del material y equipos del Servicio.

5.—Adecuado conocimiento de los itinerarios de llegada rápida a cualquier punto de su ámbito de actuación, así como de la ubicación de puntos de toma de agua y de las características de los edificios e instalaciones de mayor riesgo.

6.—Extinción de incendios, rescates, salvamentos y trabajos especiales que sean competencia del Servicio, conduciendo los vehículos que corresponda y realizando las operaciones que se les ordenen.

7.—Actuaciones que ordene el Jefe de Turno, una vez finalizada cada actuación, en orden al reconocimiento, recogida de material y de los datos relativos a las actuaciones.

Artículo 21.—Otros puestos integrados en el S.E.P.E.I.

Para el desempeño de las funciones generales relacionadas con el ejercicio de las actividades administrativas, instrumentales o de apoyo a las misiones encomendadas al S.E.P.E.I., podrán adscribirse de modo permanente o temporal, funcionarios de carrera y, en su caso, personal contratado en régimen de derecho laboral, a quienes se exigirá la titulación que se requiera para cumplir los objetivos programados en cada momento y las funciones precisas para ello.

Artículo 22.—Jefe de Guardia.

1.—Fuera del horario incluido en la jornada normal de trabajo en la Administración, existirá para todo el ámbito provincial un responsable máximo del Servicio que se denominará Jefe de Guardia y que actuará como Jefe de Operaciones.

2.—El puesto de Jefe de Guardia será desempeñado por el Jefe del Servicio, El Oficial Jefe de la Sección de Prevención, el Jefe de la Central y los Jefes de Parque Comarcal que se turnarán de forma que siempre esté uno de ellos, al menos, en condiciones de localización inmediata para asumir, en caso necesario, la responsabilidad de coordinación y dirección de las operaciones en los siniestros, situaciones de emergencia y trabajos especiales de importancia o cuando sea requerida su presencia justificadamente.

3.—Transmitirá y hará transmitir las órdenes del Servicio de forma que sean conocidas por el personal al que corresponde su cumplimiento.

#### IV. Ingresos, ascensos y ceses

Artículo 23.—Acceso al Cuerpo de Bomberos.

1.—El acceso al Cuerpo de Bomberos se hará, con carácter general, por la categoría de Mecánico-Conductor-Bombero por medio de oposición o concurso-oposición en convocatoria libre, según los principios de publicidad, mérito y capacidad, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria, que serán como mínimo los siguientes:

a) Tener la edad requerida por la Legislación vigente para el acceso a la condición de funcionario.

b) Estar en posesión de la titulación exigida, o en condiciones de obtenerla, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

c) Cumplir todas las condiciones exigibles para ejercer el desempeño de las funciones según establezca la convocatoria.

d) No estar inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la función pública ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública.

e) Estar en posesión, como mínimo, del permiso de conducir adecuado para los vehículos del Servicio.

2.—Para el acceso a las categorías y plazas de Oficial y de Técnico se deberá estar en posesión de la titulación

específica que se exija en la convocatoria y se exigirán los mismos requisitos que para la categoría de Mecánico-Conductor-Bombero, excepto en lo referente al permiso de conducir, que sera de clase B.

Artículo 24.—Bases de selección y promoción interna.

Se determinará, a través de la negociación colectiva, los contenidos y el sistema que hayan de regir los procesos de selección.

Artículo 25.—Jubilación y redistribución de tareas.

1.—La jubilación forzosa se producirá al cumplir el funcionario sesenta y cinco años o a la edad que legalmente se determine.

2.—Cuando un miembro del S.E.P.E.I. tenga disminuida su capacidad, por enfermedad o por razón de edad, para cumplir el servicio ordinario, y en la medida en que las posibilidades del Servicio lo permitan, realizará aquellas tareas que puedan ser desempeñadas en base a sus condiciones. En caso de no ser posible, se estará a lo dispuesto en el Acuerdo Marco. Se llevará a cabo conforme a los siguientes criterios:

- a) Por razón de edad, al llegar a los cincuenta y cinco años.
- b) Por enfermedad mediante dictamen médico emitido por el servicio correspondiente de la Diputación de Albacete.
- c) Los miembros del S.E.P.E.I. desarrollarán esta actividad en el mismo Servicio, desempeñando otras funciones de apoyo, de acuerdo con su categoría y conocimientos técnicos.

#### V. Premios y régimen disciplinario

Artículo 26.—Recompensas.

1.—Los miembros del S.E.P.E.I. podrán ser premiados, con las recompensas generales existentes para los funcionarios públicos y con las que se establecen en este Reglamento u otras que pudieran establecerse, cuando en ellos concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Resultar muertos o heridos en acto de servicio o como consecuencia de éste.
- b) Dirigir o realizar un servicio de excepcional importancia profesional o para la colectividad, que redunde en prestigio del Servicio.
- c) Distinguirse notoriamente por su competencia y actividad en cumplimiento de sus deberes profesionales.
- d) Poner de manifiesto cualidades excepcionales de valor, lealtad al mando, compañerismo, abnegación, espíritu humanitario o solidaridad.
- e) En general, realizar cualquier otro tipo de acto que sus superiores consideren digno de recompensa.

2.—Las recompensas podrán consistir en:

- a) Propuesta de condecoraciones, premios y honores establecidos a nivel local, provincial, regional o estatal.
- b) Mención honorífica acordada por el Pleno de la Diputación.
- c) Felicitación pública.
- d) Felicitación privada.

3.—Todas las recompensas figurarán en el expediente personal de quien las reciba y contarán como mérito en los diferentes concursos.

4.—A propuesta de la Jefatura del Servicio y previos los trámites reglamentarios, se otorgará el título de “Bombero Honorario” para aquellas personas o entidades que se destaquen por su ayuda, colaboración y entrega a favor del Servicio.

Artículo 27.—Faltas.

Régimen disciplinario funcionarios de carrera.

Las faltas cometidas por los funcionarios en el ejercicio de sus cargos podrán ser muy graves, graves y leves.

Son faltas muy graves:

- a) El incumplimiento del deber de fidelidad a la Constitución en el ejercicio de la Función Pública.
- b) Toda actuación que suponga discriminación por razón de raza, sexo, religión, lengua, opinión, lugar de nacimiento, vecindad, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- c) El abandono del servicio.
- d) La adopción de acuerdos manifiestamente ilegales que causen perjuicio grave a la Administración o a los ciudadanos.
- e) La publicación o utilización indebida de secretos oficiales así declarados por Ley o clasificados como tales.
- f) La notoria falta de rendimiento que comporte inhibición en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- g) La violación de la neutralidad o independencia políticas, utilizando las facultades atribuidas para influir en procesos electorales de cualquier naturaleza y ámbito.
- h) El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades.

- i) La obstaculización al ejercicio de las libertades públicas y derechos sindicales.
- j) La realización de actos encaminados a coartar el libre ejercicio del derecho de huelga.
- k) La participación en huelgas, a los que la tengan expresamente prohibida por la Ley.

l) El incumplimiento de la obligación de atender los servicios esenciales en caso de huelga.

m) Los actos limitativos de la libre expresión de pensamiento, ideas y opiniones.

n) Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas graves en un período de un año.

Son faltas graves:

- a) La falta de obediencia debida a los superiores y autoridades.
- b) El abuso de autoridad en el ejercicio del cargo.
- c) Las conductas constitutivas de delito doloso relacionadas con el Servicio o que causen daño a la Administración o a los administrados.
- d) La tolerancia de los superiores respecto de la comisión de faltas muy graves o graves de sus subordinados.
- e) La grave desconsideración con los superiores, compañeros o subordinados.
- f) Causar daños graves en los locales, material o documentos de los servicios.

g) Intervenir en un procedimiento administrativo cuando se dé alguna de las causas de abstención legalmente señaladas.

h) La emisión de informes y la adopción de acuerdos manifiestamente ilegales cuando causen perjuicio a la Administración o a los ciudadanos y no constituyan falta muy grave.

i) La falta de rendimiento que afecte al normal funcionamiento de los servicios y no constituya falta muy grave.

j) No guardar el debido sigilo respecto a los asuntos que se conozcan por razón del cargo, cuando cau-

sen perjuicio a la Administración o se utilice en provecho propio.

k) El incumplimiento injustificado de la jornada de trabajo que acumulado suponga un mínimo de diez horas al mes.

l) El incumplimiento injustificado de la jornada de trabajo que acumulado suponga un mínimo de diez horas al mes.

m) La tercera falta injustificada de asistencia en un período de tres meses, cuando las dos anteriores hubieren sido objeto de sanción por falta leve.

n) La grave perturbación del Servicio.

ñ) El atentado grave a la dignidad de los funcionarios o de la Administración.

o) La grave falta de consideración con los administrados.

p) Las acciones u omisiones dirigidas a evadir los sistemas de control de horarios o a impedir que sean detectados los incumplimientos injustificados de la jornada de trabajo.

Son faltas leves:

a) El incumplimiento injustificado del horario de trabajo, cuando no suponga falta grave.

b) La falta de asistencia injustificada de un día.

c) La incorrección con el público, superiores, compañeros o subordinados.

d) El descuido o negligencia en el ejercicio de sus funciones.

e) El incumplimiento de los deberes y obligaciones del funcionario, siempre que no deban ser calificados como falta muy grave o grave.

Régimen disciplinario personal laboral.

El régimen disciplinario del personal laboral de esta Diputación se regirá por lo dispuesto en el presente capítulo, aplicándose de forma subsidiaria el Real Decreto 33/1986, de 10 de enero.

Este artículo deroga del actual Reglamento Interno del S.E.P.E.I. todo lo referente al Régimen Disciplinario.

1.—Las faltas cometidas por el personal laboral, en el ejercicio de su cargo, podrán ser muy graves, graves y leves.

2.—Son faltas muy graves:

a) Las faltas repetidas e injustificadas de asistencia o puntualidad al trabajo.

b) Las indisciplina o desobediencia en el trabajo.

c) Las ofensas verbales o físicas al empresario o a las personas que trabajan en la empresa o a los familiares que convivan con ellos.

d) La transgresión de la buena fe contractual, así como el abuso de confianza en el desempeño del trabajo.

e) La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento de trabajo normal o pactado.

f) La embriaguez habitual o toxicomanía, si no accediera a tratamientos de desintoxicación en caso de repercutir negativamente en el trabajo.

g) Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas graves en un período de un año.

3.—Son faltas graves:

a) El incumplimiento del deber de fidelidad a la Constitución en el ejercicio de la Función Pública.

b) Toda actuación que suponga discriminación por razón de raza, sexo, religión, lengua, opinión, lugar de

nacimiento, vecindad, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

c) La adopción de acuerdos manifiestamente ilegales que causen perjuicio grave a la Administración o a los ciudadanos.

d) La publicación o utilización indebida de secretos oficiales así declarados por Ley o clasificados como tales.

e) La violación de la neutralidad o independencia políticas, utilizando las facultades atribuidas para influir en procesos electorales de cualquier naturaleza y ámbito.

f) El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades.

g) La obstaculización al ejercicio de las libertades públicas y derechos sindicales.

h) La realización de actos encaminados a coartar el libre ejercicio del derecho de huelga.

i) La participación en huelgas, a los que la tengan expresamente prohibido por Ley.

j) El incumplimiento de la obligación de atender los servicios esenciales en caso de huelga.

k) Los actos limitativos de la libre expresión de pensamiento, ideas y opiniones.

l) La falta de obediencia debida a los superiores y autoridades.

m) El abuso de autoridad en el ejercicio del cargo.

n) Las conductas constitutivas de delito doloso relacionadas con el servicio o que causen daño a la Administración o a los administrados.

ñ) La tolerancia de los superiores respecto de la comisión de faltas muy graves o graves de sus subordinados.

o) La grave desconsideración con los superiores, compañeros o subordinados.

p) Causar daños graves en los locales, material o documentos de los servicios, y su utilización con fines particulares.

q) Intervenir en un procedimiento administrativo cuando se dé alguna de las causas de abstención legalmente señaladas.

r) La emisión de informes y la adopción de acuerdos manifiestamente ilegales cuando causen perjuicio a la Administración y a la ciudadanos, y no constituyan falta muy grave.

s) La falta de rendimiento que afecte al normal funcionamiento de los servicios y no constituyan falta muy grave.

t) No guardar el debido sigilo respecto a los asuntos que se conozcan por razón del cargo, cuando causen perjuicio a la Administración o se utilice en provecho propio.

u) El incumplimiento de los plazos u otras disposiciones de procedimiento en materia de incompatibilidades, cuando no suponga mantenimiento de una situación de incompatibilidad.

v) El incumplimiento injustificado de la jornada de trabajo que acumulado suponga un mínimo de 10 horas al mes.

w) La tercera falta de asistencia injustificada en un período de tres meses, cuando las dos anteriores hubieren sido objeto de sanción por falta leve.

x) La grave perturbación del servicio.

y) El atentado grave a la dignidad de los funcionarios o de la Administración.

z) La grave falta de consideración con los administrados.

z1) Las acciones u omisiones dirigidas a evadir los sistemas de control de horarios o a impedir que sean detectados los incumplimientos injustificados de la jornada de trabajo.

z2) El acoso sexual.

3.1.—A efectos de lo dispuesto en el presente artículo, se entenderá por mes el período comprendido desde el día primero al último de cada uno de los doce que componen el año.

4.—Son faltas leves:

a) El incumplimiento injustificado del horario de trabajo, cuando no suponga falta grave.

b) La falta de asistencia injustificada de un día.

c) La incorrección con el público, superiores, compañeros o subordinados.

d) El descuido o negligencia en el ejercicio de sus funciones.

e) El incumplimiento de los deberes y obligaciones del trabajador, siempre que no deban ser calificados como falta muy grave o grave.

f) Utilización de material, locales o documentos con fines particulares, siempre que no sea considerado grave.

5.—Los trabajadores que se encuentren en situación distinta de la de servicio activo, podrán incurrir en responsabilidad disciplinaria por las faltas previstas en este capítulo que puedan cometer dentro de sus peculiares situaciones administrativas. De no ser posible el cumplimiento de la sanción en el momento en que se imponga la misma, por hallarse el trabajador en situación administrativa que lo impida, ésta se hará efectiva cuando su cambio de situación lo permita, salvo que haya transcurrido el plazo de prescripción.

6.

6.1.—No podrá exigirse responsabilidad disciplinaria por actos posteriores a la pérdida de la condición de trabajador al servicio de esta Administración.

6.2.—La pérdida de la condición de trabajador de esta Administración no libera de la responsabilidad civil o penal contraída por faltas cometidas durante el tiempo en que se ostentó aquélla.

7.—Los trabajadores que indujeran a otros a la realización de actos o conducta constitutivos de falta disciplinaria, incurrirán en la misma responsabilidad que éstos. De no haberse consumado la falta, incurrirán en responsabilidad, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 89 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, de 7 de febrero de 1964.

8.—Igualmente incurrirán en responsabilidad los trabajadores que encubrieren las faltas consumadas muy graves y graves, cuando de dicho acto se deriven graves daños para la Administración o los ciudadanos y serán sancionados de acuerdo con los criterios previstos en el artículo anterior.

Artículo 28.—Sanciones.

Funcionarios de carrera.

Por razón de las faltas a que se refiere este Reglamento, podrán imponerse las siguientes sanciones.

a) Separación del servicio.

b) Suspensión de funciones.

c) Traslado con cambio de residencia.

d) Deducción proporcional de retribuciones.

e) Apercibimiento.

La sanción de separación del servicio, únicamente podrá imponerse por faltas muy graves.

Las sanciones de los apartados b) o c) del artículo 14 podrán imponerse por la comisión de faltas graves o muy graves.

La sanción de suspensión de funciones impuesta por comisión de falta muy grave, no podrá ser superior a seis años ni inferior a tres. Si se impone por falta grave, no excederá de tres años.

Si la suspensión firme no excede del período en el que el funcionario permaneció en suspensión provisional, la sanción no comportará necesariamente pérdida del puesto de trabajo.

Los funcionarios sancionados con traslado con cambio de residencia, no podrán obtener nuevo destino por ningún procedimiento en la localidad desde la que fueron trasladados, durante tres años, cuando hubiere sido impuesta por falta muy grave, y durante uno cuando hubiere correspondido a la comisión de una falta grave. Dicho plazo se computará desde el momento en que se efectuó el traslado.

Las faltas leves solamente podrán ser corregidas con las sanciones que se señalan en los apartados d) o e) del artículo 14.

En la deducción proporcional de las retribuciones, se tomará como base la totalidad de remuneraciones íntegras mensuales que perciba el funcionario en el momento de la comisión de la falta, dividiéndose la misma por 30, y a su vez, este resultado por el número de horas que el funcionario tenga obligación de cumplir, de media, cada día. La cantidad obtenida será el valor/hora, que habrá de aplicarse al tiempo de trabajo no cumplido por el incumplimiento de la jornada de trabajo.

No se podrán imponer sanciones por faltas graves o muy graves, sino en virtud de expediente instruido al efecto, con arreglo al procedimiento regulado en el título II del presente Reglamento.

Para la imposición de sanciones por faltas leves no será preceptiva la previa instrucción del expediente al que se refiere el apartado anterior, salvo el trámite de audiencia al inculcado que deberá evacuarse en todo caso.

Personal laboral

9.—Por razón de las faltas a que se refiere este Reglamento, podrán imponerse las siguientes sanciones:

a) Despido (únicamente podrá imponerse por faltas muy graves. Es decir, el contrato de trabajo podrá extinguirse por decisión del empresario, mediante despido basado en incumplimiento muy grave y culpable del trabajador).

b) Suspensión de empleo y sueldo (únicamente podrá imponerse por faltas graves o muy graves).

c) Suspensión de empleo (únicamente podrá imponerse por faltas graves o muy graves).

d) Traslado con cambio de residencia (únicamente podrá imponerse por faltas graves o muy graves).

e) Apercibimiento.

Las faltas leves solamente podrán ser corregidas con la sanción que se señala en el apartado e).

10.—No se podrán imponer sanciones por alguna de las faltas previstas en el presente artículo, sino en virtud

de expediente instruido al efecto, con arreglo al procedimiento regulado en el título II del Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 33/1986, excepto para la prescripción que será la regulada en el artículo 60.2 del Estatuto de los Trabajadores.

La apertura de cualquier tipo de expediente disciplinario deberá ser comunicada tanto al trabajador como al Comité de Empresa, así como la propuesta de sanción tipificada.

La valoración de las faltas y las correspondientes sanciones impuestas por la Corporación serán siempre revisables ante la jurisdicción competente.

Para la determinación de las sanciones que anteceden se tendrá en consideración el mayor o menor grado de responsabilidad de quien comete la infracción y su categoría profesional, la repercusión del hecho en los demás trabajadores, la dinámica del trabajo y especialmente, en caso de producirse, la puesta en peligro de riesgos personales sobre trabajadores o terceros.

Artículo 29.—Procedimiento.

El procedimiento sancionador se regirá por lo establecido para el resto de los funcionarios públicos o contratados, en su caso, al servicio de la Diputación de Albacete.

#### VI. Uniformidad y vestuario

Artículo 30.—Tipos de uniformes y prendas que los componen.

1.—La uniformidad del personal del S.E.P.E.I. se compone de:

1) Uniforme de trabajo, color azul marino, integrado por chaquetón, cazadora, guantes, cubrepantalón y pantalón de tejidos resistentes al calor y al desgaste, mono o buzo de trabajo, camisa, camiseta de manga corta, jersey, gorra y casco de protección, cinturón de seguridad con sus accesorios y botas de seguridad.

2) Uniforme de oficina, colores azul marino y blanco, integrado por anorak o similar, cazadora, pantalón, camisa, jersey y zapatos.

3) Prendas complementarias. Además de los uniformes de trabajo y de oficina, la Jefatura del Servicio determinará cuantas otras prendas que puedan ser necesarias para las actividades a desarrollar, como equipo deportivo para actividades de preparación física, impermeable, equipo especial para trabajos a bajas temperaturas, guantes adecuados a los diferentes trabajos, etc.

4) La Diputación determinará, además, el establecimiento de un iforme de gala o paseo, color azul marino, integrado por americana, pantalón, camisa blanca, corbata negra, gorra y zapatos.

2.—La Jefatura del Servicio dispondrá lo necesario respecto a las variantes concretas que afecten a la uniformidad en las temporadas de verano y de invierno.

Artículo 31.—Distintivos.

1.—Las insignias y distintivos que se añadirán a las prendas del vestuario reglamentario son:

1) Insignia del Cuerpo de Bomberos, simbolizado por un casco sobre un zapapico y una pala cruzados.

2) Escudo del S.E.P.E.I. según diseño aprobado por la Diputación de Albacete.

3) Distintivo de la función principal, determinado por el color de las hombreras de camisa o jersey, o de la pla-

ca dispuesta al lado superior izquierdo del pecho en otras prendas, sobre las que se colocan los distintivos de categoría, en la siguiente forma:

—Operaciones, color rojo.

—Prevención, color verde.

—Asistencia Sanitaria, color amarillo.

—Central, color azul celeste.

4) Distintivo de la categoría, formado por barras metálicas colocadas en las hombreras de camisa o jersey, o en una placa dispuesta al lado superior izquierdo del pecho en otras prendas, en la siguiente forma:

—Oficial Jefe del Servicio, tres barras doradas de 33 x 8 mm.

—Oficial Jefe de Sección, dos barras doradas de 33 x 8 mm.

—Oficial, una barra dorada de 33 x 8 mm.

—Suboficial, tres barras plateadas de 50 x 7 mm.

—Sargento, dos barras plateadas de 50 x 7 mm.

—Cabo, una barra plateada de 50 x 7 mm.

2.—Igualmente la Jefatura del Servicio determinará otros distintivos de cada categoría en función de los elementos que puedan resultar perfectamente visibles en los casos de intervención en siniestros, como pueda ser el color de los cascos o la adición a ellos de señalizaciones concretas.

Artículo 32.—Uso del uniforme.

1.—El uso del uniforme es obligatorio para todos los componentes del Cuerpo cuando estén de servicio.

2.—Previa autorización de la Jefatura y con motivo justificado, los miembros del Cuerpo podrán ser eximidos de vestir la uniformidad reglamentaria o, por el contrario, ser autorizados a usarla en actos ajenos al servicio fuera de éste.

3.—La Diputación de Albacete fijará, por medio de la negociación colectiva, un período de tiempo medio de duración de cada prenda útil personal con objeto de que, en todo momento, la uniformidad y el equipamiento personal de los componentes del Servicio se halle en correcto estado de conservación.

4.—En caso de deterioro prematuro se procederá a su reposición recabando la información correspondiente para determinar sus causas y adoptar las medidas pertinentes.

Artículo 33.—Aseo personal.

1.—El aseo personal es indispensable complemento de la uniformidad. En consecuencia, todos los miembros del S.E.P.E.I. deberán distinguirse por su esmerada presentación.

2.—Corresponde a los mandos, en todos los niveles, comprobar su perfecta uniformidad y el mantenimiento de las normas básicas de higiene en las dependencias del Servicio.

#### VII. Funcionamiento del Servicio

Artículo 34.—Principios generales.

1.—La actuación del personal del S.E.P.E.I. se ajustará al principio de respeto a los derechos fundamentales de los ciudadanos y a las libertades públicas, en los términos de la Constitución y las Leyes que las desarrollan.

2.—Todo el personal del S.E.P.E.I. cumplirá puntual y exactamente los servicios que tenga encomendados, de conformidad con las órdenes que reciba de sus mandos superiores respectivos.

3.—En ningún caso, la obediencia debida podrá amparar órdenes que entrañen la ejecución de actos manifies-

tamente contrarios a la Constitución y a las Leyes o que constituyan delito.

4.—El personal del S.E.P.E.I. es responsable de la buena realización del servicio a su cargo. Su responsabilidad no excluye la que pueda corresponderle a otros superiores jerárquicos.

5.—En el ejercicio del cargo que desempeñen, los miembros del S.E.P.E.I. estarán sujetos a responsabilidad administrativa, civil y penal en sus actos y omisiones.

6.—El trato entre los miembros del Cuerpo, cualquiera que sea su respectiva categoría, ha de ser siempre y en todo momento digno y cortés, basándose en el respeto recíproco y auténtico compañerismo.

7.—El respeto y la corrección, la prudencia y la discreción, son las normas básicas que habrán de seguir todos los miembros del Cuerpo o en sus relaciones con las Autoridades ajenas a éste. Igual trato, incluso superado, se seguirá con los ciudadanos en general.

8.—Las intervenciones del Cuerpo de Bomberos del S.E.P.E.I. se entenderán justificadas, en todo caso, cuando existieran situaciones de siniestro o de calamidad colectiva susceptibles de ocasionar riesgo inminente para la integridad de las personas o daños graves en los bienes de dominio público o privado aunque, con motivo u ocasión de tales intervenciones, se considerasen lesionados derechos individuales o hubiese que producir perjuicios patrimoniales.

9.—Se considerará en acto de servicio al personal que, aun estando fuera de su horario de trabajo, interviniese, eventual o provisionalmente, en socorrer cualquier tipo de accidente o siniestro, siempre que acredite su condición mediante el carnet de identidad del S.E.P.E.I.

10.—A efectos de conseguir la máxima eficacia en las intervenciones que procedan, la Diputación gestionará con los Ayuntamientos de la provincia que establezcan la consideración de Agentes de la autoridad local, en el ejercicio de sus funciones, por los miembros del S.E.P.E.I. cuando estén en acto de servicio.

Artículo 35.—Sigilo profesional.

1.—La facultad de dar información pública relativa a las intervenciones del Servicio corresponde, exclusivamente, al Presidente de la Diputación, Diputado Delegado del Servicio o a aquellos miembros de la Corporación o del Servicio autorizados para ello.

2.—Los miembros del S.E.P.E.I. deberán guardar el sigilo profesional.

Artículo 36.—Ejercicio del mando.

1.—Tendrá la consideración de mando no sólo aquél que esté nombrado en propiedad para el cargo correspondiente, sino también quien accidentalmente desempeñe tal función.

2.—Todo tipo de servicio actividad en el que intervengan conjuntamente dos o más miembros del Cuerpo se realizará siempre bajo el mando de uno solo de ellos, en consecuencia deberá observarse rigurosamente la sucesión de mandos de un empleo al inmediato inferior.

3.—En el caso de que dos o más de ellos de igual categoría, realicen una intervención, tomará el mando el que designen expresamente sus superiores y, en defecto de esta decisión, se seguirá sucesivamente el criterio de mayor antigüedad en la categoría, mayor antigüedad en

el Cuerpo y mayor edad, salvo cuando actúen desde distintos Parques Comarcales, en cuyo caso primará el mando de aquél que pertenezca al Parque en cuyo ámbito se interviene frente al que, teniendo la misma categoría, pertenezca a otro Parque distinto.

4.—Los mandos procurarán que el personal a sus órdenes obre con plena libertad e iniciativa dentro del círculo de sus respectivas atribuciones, recogiendo sus sugerencias o iniciativas dirigidas a resolver los problemas que plantee el servicio o a mejorar su funcionamiento y dándole curso sin dilación acompañadas del correspondiente informe. La autoridad del mando se hará notar preponderantemente por el impulso regulador y coordinador que se imprima a la marcha de los servicios en áreas a su mayor eficacia.

5.—La ponderación, la prudencia, la discreción han de ser virtudes primordiales de quien ejerce el mando, no prodigando las reprobaciones sino con fundado motivo, siendo claro, preciso y concreto en las órdenes que imparta y no sólo cumplirá escrupulosamente sus deberes, sino que cuidará de que todos sus subordinados cumplan los suyos.

6.—En todos los actos del Servicio, el personal con mando asumirá siempre el puesto de mayor responsabilidad y buscará en todo momento el lugar adecuado desde donde se pueda controlar y asumir, a todos los efectos, el riesgo que corren los que estén a sus órdenes.

7.—Todas las intervenciones del S.E.P.E.I. serán ordenadas y dirigidas, exclusivamente, por sus mandos propios. Ningún miembro del Servicio puede aceptar órdenes de nadie ajeno al mismo y si alguien, autoridad o no, pretendiera hacerlo se les responderá de forma cortés y respetuosa que deben dirigirse al mando del S.E.P.E.I. de superior categoría presente, quien decidirá lo que proceda.

8.—Todo el personal del Servicio está obligado a cumplir las órdenes que reciba de sus superiores jerárquicos en asuntos relacionados con el Servicio salvo que pongan en peligro injustificadamente, su vida. Su cumplimiento se hará sin dilación alguna ateniéndose exactamente a su contenido. No obstante podrá consultarse al superior si quien debe cumplir las órdenes tiene dudas graves y fundadas al respecto y, en caso de considerar que una orden no se ajusta a lo determinado en este Reglamento o en disposiciones de la Corporación o de la Dirección, dará conocimiento a sus superiores, sin perjuicio del exacto cumplimiento inmediato de su contenido.

Artículo 37.—Libro de incidencias.

De cuantas actividades, llamada, salidas o incidencias tengan lugar durante cada turno, se dejará constancia en el Libro de Incidencias que deberá disponerse en cada Parque y en la Central y que tendrá, a todos los efectos, carácter de documento oficial.

Artículo 38.—Relevo de turnos.

1.—Realizado cada relevo, el personal del turno entrante comprobará en el Libro de Incidencias las novedades e instrucciones que hubiese y revisará todo el material de primera intervención que tuviera asignado comprobando el estado del mismo que deberá ser de correcto y normal funcionamiento. A tal efecto se revisarán, equiparán y dejarán en perfecto estado de revista los vehículos y el material a su cargo.

2.—Cuando al realizarse el relevo se detecten anomalías o incidencias graves que no consten en el Libro de Incidencias o de las que no exista conocimiento en la Jefatura del Parque o de la Central y, en cambio, se presume su existencia desde tiempo anterior al presente, se instruirá por dicha Jefatura la información correspondiente para dilucidar posibles responsabilidades, adoptándose a tal efecto las medidas que se estimen necesarias. A tal efecto, se realizará un inventario de todo el material del Parque, que estará permanentemente actualizado y a disposición de todo el personal del mismo.

Artículo 39.—Permanencia en las instalaciones del Servicio.

1.—Nadie podrá ausentarse del servicio si no es con autorización pertinente del Jefe de Parque, o en su caso, del Jefe de Guardia, salvo los casos de licencia.

2.—En las dependencias del Servicio sólo está permitida la permanencia continuada de los miembros del Cuerpo y de aquellas personas u organizaciones que estén autorizadas por Leyes y normativas. Cualquier otra persona que pretenda entrar o permanecer en aquéllas precisará la autorización expresa de la superioridad.

Artículo 40.—Actividades durante los turnos de trabajo.

1.—Los miembros del S.E.P.E.I. están obligados a mantenerse en buen estado físico para el desarrollo de sus funciones, por lo que dispondrán de la asistencia médica y físico-deportiva necesaria.

2.—Igualmente los miembros del S.E.P.E.I. están obligados a procurar su perfeccionamiento profesional, para lo que se realizarán las actividades teóricas y prácticas, así como las dirigidas a conseguir el perfecto conocimiento de los itinerarios de urgencia y los puntos de mayor riesgo de su ámbito de actuación, que se programen durante sus respectivos turnos de trabajo.

3.—Todos los miembros del S.E.P.E.I. están obligados a mantener en perfectas condiciones de uso, mantenimiento y limpieza todo el material a su cargo, para lo cual se desarrollarán en cada turno los trabajos programados a este efecto y se llevará un inventario de todos los elementos de que se disponga, dando cuenta inmediata a la superioridad del material inutilizado que proceda dar de baja para su debida sustitución.

4.—Los equipos y vehículos del S.E.P.E.I. sólo serán usados para realizar funciones de extinción de incendios, rescates o salvamento. Se prohíbe realizar con ellos otros trabajos salvo autorización expresa de la Jefatura.

Artículo 41.—Revisiones médicas.

Los miembros del S.E.P.E.I. deberán superar, en los supuestos previstos por el Comité de Seguridad y Salud, las revisiones médicas específicas que se determinen por el mismo para continuar la prestación del servicio. De no superarse se estará a lo dispuesto para los casos de redistribución de tareas.

Artículo 42.—Movilización del personal en caso de emergencia.

1.—Los componentes de la plantilla del S.E.P.E.I. están obligados a incorporarse al servicio, aunque no les corresponda en su horario de trabajo, para intervenir en situaciones de emergencia que pudieran requerirlo.

2.—A tal efecto será obligatoria la residencia dentro del municipio del Parque o dependencia a que esté desti-

nado, y la comunicación previa a la superioridad en caso de desplazamiento fuera de aquél de forma que en todo momento se conozca la capacidad de movilización del Servicio en caso de gran siniestro. Se entiende por residencia, el lugar donde se pernocte habitualmente. Podrá otorgarse dispensa del deber de residencia, previo informe de la Comisión Técnica, en los casos justificados que no perturben el desarrollo del Servicio.

3.—Todo el personal del Servicio deberá poner en conocimiento del responsable de la unidad a la que pertenece, los teléfonos y direcciones en que pueda ser localizado fuera de sus horas de servicio u otro sistema técnicamente adecuado, por si fuera precisa su localización urgente en caso de emergencia.

Artículo 43.—Alerta permanente.

1.—En cada uno de los Parques y en la Central se organizará la escucha permanente de teléfono y emisoras de radio y, recibida una llamada de alarma, el Jefe de Turno de servicio en el Parque que corresponda dispondrá la salida inmediata con el material apropiado.

2.—Dentro de los Parques, todo el personal de servicio deberá estar preparado para salir en cualquier momento en caso de llamada de alarma. A tal efecto, deberá estar correctamente uniformado, sin perjuicio de las normas que puedan dictarse cuando se precise realizar actividades que requieran despojarse del uniforme.

Artículo 44.—Primera salida.

1.—Corresponde a los Jefes de Turno, salvo que el Jefe o Subjefe del Parque estén presentes en el mismo, decidir la composición de la salida. Como criterio básico a seguir en la composición de la primera salida en los casos de siniestro, modificable en función de las circunstancias concretas de cada llamada, se establece el de salir cuatro personas para incendios urbanos e industriales (excepto pequeños fuegos exteriores) y para servicios especiales que requieran ese número en función de los equipos a utilizar. En el resto de intervenciones, toda salida se iniciará con un mínimo de dos componentes.

2.—Simultáneamente a la salida para la prestación de un servicio, se dará aviso al Jefe del Parque, o Jefe de Guardia en su caso, a la Policía Local de la localidad donde se ubique el siniestro y a las autoridades que determine la Jefatura del Servicio, pudiendo hacerse por el personal del turno que quede en el Parque o la Central, si ello no es posible.

3.—Cuando se realice una salida, el Jefe del Parque, o el Jefe de Guardia en su caso, tras la oportuna comunicación del Jefe de Turno, determinará el llamamiento de personal fuera de servicio en cuanto lo considere necesario para mantener la operatividad del Parque. El Jefe de Turno, en condiciones de emergencia, podrá proceder a la movilización de un segundo turno dando cuenta de ello al Jefe de Guardia.

4.—Cuando se acuda a un siniestro, los vehículos del Servicio harán funcionar las señales luminosas y acústicas para que se les deje vía libre por vehículos y peatones.

5.—Los conductores deberán observar como norma general las reglas de circulación y harán uso ponderado de su privilegio de preferencia, cuidando especialmente la prioridad de paso en las intersecciones de las vías públicas o las señales de los semáforos en las que adoptarán

extremas precauciones hasta cercionarse de que no existe riesgo de atropello a peatones y de que los conductores de otros vehículos han detenido su marcha o se disponen a facilitar la suya.

Artículo 45.—Comunicaciones con la Central.

Las dotaciones que acudan a la prestación de un servicio, deberán efectuar las comunicaciones radiofónicas que se establezcan. Así, una vez llegados al lugar de los hechos, comunicarán esta circunstancia a la Central haciendo una primera evaluación provisional del siniestro. Durante su permanencia en ese lugar, deberán comunicar todas las incidencias con informe breve y sucinto de lo actuado, haciendo la solicitud del material, equipos y personal que el caso requiera. Finalmente, cuando se retiren, lo harán saber con expresión de la disponibilidad, tanto personal como material de la dotación.

Artículo 46.—Actuaciones con otros Servicios.

1.—El S.E.P.E.I. actuará de manera autónoma o en combinación con otros servicio, cuerpos o entidades, de acuerdo con los procedimientos determinados por la normativa vigente en materia de Protección Civil y por los Planes que se establezcan a tal efecto.

2.—En este caso, las dotaciones del S.E.P.E.I. actuarán bajo la dirección inmediata de sus mandos naturales, pero el de superior categoría que esté al frente de la expedición cumplirá las instrucciones de la Autoridad que ejerza el Mando Unico de las operaciones, a la cual autoridad podrá, no obstante, formular observaciones técnicas orientadas a la mejor utilización, con el menor riesgo posible, del personal y del material.

Artículo 47.—Intervenciones.

1.—Corresponde el máximo responsable de la unidad actuante, en caso de que lo juzgue necesario, y al objeto de evitar posibles daños a personas y bienes o facilitar la actuación del servicio, el disponer la evacuación de edificios o locales, la interrupción del suministro eléctrico de gas o de agua, el establecimiento de zonas de prohibición de paso a personas y tráfico rodado.

4.—Terminada la actuación el personal que hubiera intervenido se cuidará de recoger la totalidad del material empleado, comprobando en el Parque el estado del mismo para que, en todo momento, permanezca en perfectas condiciones y dispuesto para cualquier futura actuación.

5.— Antes de retirarse del siniestro, se deberán adoptar las medidas de seguridad relativas al propio edificio o zona afectada, así como a sus inmediaciones. A tal efecto

se acotará la zona realizándose únicamente los trabajos de consolidación urgentes que sean posibles, que tendrán carácter provisional.

6.—Al regreso al Parque, terminado el servicio, se circulará con las señales luminosas.

Artículo 48.—Partes de actuación.

De todas las salidas quedará reflejo en el Libro de Incidencias debiendo transmitir el Jefe de Turno a la Central, en el más breve plazo posible, el parte correspondiente conteniendo los extremos que se determinen. A este efecto, el Jefe de Turno designará a uno de los miembros del mismo para que tome los datos necesarios una vez finalizada cada intervención.

#### *Disposiciones finales*

Primera.—El presente Reglamento es de obligado cumplimiento para todos los componentes del S.E.P.E.I., los cuales están obligados a conocerlo, por lo que no podrá ser alegada ignorancia respecto del incumplimiento de órdenes, misiones u otros extremos contenidos en aquél. A este efecto, a cada miembro del Servicio le será entregado, en el momento de su incorporación, un ejemplar de este Reglamento.

Segunda.—La Diputación de Albacete siguiendo, en su caso, los procedimientos establecidos por la negociación colectiva, y a propuesta de la Jefatura del Servicio, dictará todas aquellas normas que, en consonancia con lo determinado en este Reglamento, sean necesarias para el funcionamiento interno y convivencia en los Parques y en la Central y, en particular, los horarios y las actividades a desarrollar en cada turno, selección y funcionamiento de las unidades especiales, composición y régimen de funcionamiento de los órganos consultivos, uso del equipo personal de seguridad, etc.

Tercera.—Este Reglamento quedará incorporado a los Convenios, ya establecidos o que se establezcan en el futuro, entre la Diputación y los Ayuntamientos en relación con la prestación del servicio provincial de extinción de incendios y de salvamento.

Cuarta.—En caso de contradicción entre lo dispuesto en este Reglamento y en los pactos sobre condiciones laborales, se adaptará el Reglamento a las modificaciones que sufran dichos textos.

#### *Disposición derogatoria*

Queda derogado el anterior Reglamento del S.E.P.E.I. Albacete, 3 de marzo de 1999.—El Presidente, Emigdio de Moya Juan. 6.990

## **Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete**

### **EDICTO**

Don Emigdio de Moya Juan, Presidente del Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de esta ciudad.

Hace saber: Que confeccionada la matrícula del impuesto sobre actividades económicas del presente ejercicio de 1999, de los municipios que a continuación se expresan y han delegado en este organismo la Gestión Tributaria del citado impuesto, queda expuesta al público en los respectivos Ayuntamientos por el plazo de

quince días, a efectos de que puedan ser examinados por los interesados.

Municipios: Abengibre, Alatoz, Albatana, Alborea, Alcazote, Alcalá del Júcar, Alcaraz, Alpera, Ayna, Balazote, Balsa de Ves, El Balletero, Barrax, Bienservida, Bogarra, Bonete, Bonillo, Carcelén, Casas de Juan Núñez, Casas de Lázaro, Casas de Ves, Casas Ibáñez, Caudete, Cenizate, Corral Rubio, Cotillas, Chinchilla, Elche de la Sierra, Férez, Fuensanta, Fuenteálamo,

Fuentealbilla, La Gineta, Golosalvo, Hellín, La Herrera, Higuera, Hoya Gonzalo, Jorquera, Letur, Lezuza, Liétor, Madrigueras, Mahora, Masegoso, Minaya, Molinicos, Montalvos, Montealegre del Castillo, Motilleja, Munera, Navas de Jorquera, Nerpio, Ontur, Ossa de Montiel, Paterna del Madera, Peñascosa, Peñas de San Pedro, Pétrola, Povedilla, Pozohondo, Pozo Lorente, Pozuelo, La Recueja, Riópar, Robledo, La Roda, Salobre, San Pedro, Socovos, Tarazona de la Mancha, Tobarra, Valdeganga, Vianos, Villa de Ves, Villalgordo del Júcar, Villamalea, Villapalacios, Villarrobledo, Villatoya, Villaviente, Villaverde de Gualdalar, Viveros y Yeste.

Lo que se hace público para general conocimiento y de conformidad con lo previsto en el artículo 91.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, así como a lo dispuesto en el Real

Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la Gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas y se regula la delegación de competencias en materia de gestión censal de dicho impuesto.

Recursos: Contra el acto de inclusión o exclusión en la matrícula del impuesto sobre actividades económicas, o la alteración de los datos contenidos en la misma, podrá interponer recurso de reposición ante el Jefe de la Dependencia de Gestión o el Administrador que dicta el acto, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al del término del plazo de exposición pública de la matrícula, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional en el mismo plazo, sin que puedan interponerse simultáneamente ambos recursos.

Albacete, a 31 de marzo de 1999.—El Presidente del Organismo, Emigdio de Moya Juan. 11.032

### Zona 1.ª Albacete-Capital

#### EDICTO

D. Angel Cañizares Fernández, Jefe de la Zona expresada.

Hace saber: Que en las certificaciones de descubierta colectivas de sujetos pasivos que no pagaron sus cuotas dentro del período voluntario de cobranza, expedidas por el Interventor de la Excm. Diputación, y en las certificaciones individuales expedidas por el Interventor de Fondos del Excmo. Ayuntamiento, figuran los que a continuación se expresan, por débitos al Ayuntamiento de Albacete.

<i>Contribuyente</i>	<i>Concepto</i>	<i>Año</i>	<i>Número fijo</i>	<i>Importe</i>	<i>Total</i>
Narro Rodenas, José Julián	IBI Urbana	1994/1	000010061716	5.394	
Narro Rodenas, José Julián	IBI Urbana	1994/1	000010061718	1.667	
Narro Rodenas, José Julián	IBI Urbana	1995/1	000010061716	5.833	
Narro Rodenas, José Julián	IBI Urbana	1995/1	000010061718	1.802	
Narro Rodenas, José Julián	IBI Urbana	1996/1	000010061716	6.296	
Narro Rodenas, José Julián	IBI Urbana	1996/1	000010061718	1.945	
Narro Rodenas, José Julián	IBI Urbana	1997/1	000010061718	1.444	
Narro Rodenas, José Julián	IBI Urbana	1997/1	000010061716	3.147	
Narro Rodenas, José Julián	IBI Urbana	1998/1	000010061718	1.508	
Narro Rodenas, José Julián	IBI Urbana	1998/1	000010061716	3.287	32.323
Narro Rodenas, Miguel	IBI Urbana	1994/1	000010054942	10.077	
Narro Rodenas, Miguel	IBI Urbana	1994/1	000010054935	12.721	
Narro Rodenas, Miguel	IBI Urbana	1995/1	000010054942	10.896	
Narro Rodenas, Miguel	IBI Urbana	1995/1	000010054935	13.756	47.450
Navalón Riaza, Gabriel	IBI Urbana	1993/1	000010066971	4.287	
Navalón Riaza, Gabriel	IBI Urbana	1993/1	000010066835	1.654	
Navalón Riaza, Gabriel	IBI Urbana	1994/1	000010066835	1.792	
Navalón Riaza, Gabriel	IBI Urbana	1995/1	000010066835	1.938	
Navalón Riaza, Gabriel	IBI Urbana	1996/1	000010066835	2.092	11.763
Navarro Garrido, Emilia	IBI Urbana	1993/1	000010043089	9.919	9.919
Navarro López, Antonio	IBI Urbana	1993/1	000010053842	11.248	
Navarro López, Antonio	IBI Urbana	1994/1	000010053842	12.188	
Navarro López, Antonio	IBI Urbana	1995/1	000010053842	13.179	
Navarro López, Antonio	IBI Urbana	1996/1	000010053842	14.225	
Navarro López, Antonio	IBI Urbana	1997/1	000010053842	16.542	
Navarro López, Antonio	IBI Urbana	1998/1	000010053842	17.283	84.665
Navarro Olivas, Gabriel J.	IBI Urbana	1993/1	000010045874	8.716	
Navarro Olivas, Gabriel J.	IBI Urbana	1994/1	000010045874	9.444	
Navarro Olivas, Gabriel J.	IBI Urbana	1995/1	000010045874	10.212	
Navarro Olivas, Gabriel J.	IBI Urbana	1998/1	000010045874	8.622	36.994
Navarro Pérez, Juan	IBI Urbana	1994/1	000010370200	1.758	1.758

<i>Contribuyente</i>	<i>Concepto</i>	<i>Año</i>	<i>Número fijo</i>	<i>Importe</i>	<i>Total</i>
Navarro Roldán, Juan Manuel	IBI Urbana	1993/1	000010067535	2.787	
Navarro Roldán, Juan Manuel	IBI Urbana	1994/1	000010067535	3.020	
Navarro Roldán, Juan Manuel	IBI Urbana	1995/1	000010067535	3.265	9.072
Navarro Sánchez, Pilar y 3	IBI Rústica	1993/1	000010004068	2.997	2.997
Navesalba, S.L.	IBI Urbana	1994/1	000010376774	3.031	
Navesalba, S.L.	IBI Urbana	1994/1	000010376772	3.031	
Navesalba, S.L.	IBI Urbana	1995/1	000010376772	3.278	
Navesalba, S.L.	IBI Urbana	1995/1	000010376774	3.278	
Navesalba, S.L.	IBI Urbana	1996/1	000010376774	3.538	
Navesalba, S.L.	IBI Urbana	1996/1	000010376772	3.538	
Navesalba, S.L.	IBI Urbana	1997/1	000010376774	2.502	
Navesalba, S.L.	IBI Urbana	1997/1	000010376772	2.502	
Navesalba, S.L.	IBI Urbana	1998/1	000010376772	3.613	27.311
Navesalba, S.L.	IBI Urbana	1994/1	000010376770	2.755	
Navesalba, S.L.	IBI Urbana	1994/1	000010376771	2.755	
Navesalba, S.L.	IBI Urbana	1995/1	000010376771	2.980	
Navesalba, S.L.	IBI Urbana	1995/1	000010376770	2.980	
Navesalba, S.L.	IBI Urbana	1996/1	000010376771	3.216	
Navesalba, S.L.	IBI Urbana	1996/1	000010376770	3.216	
Navesalba, S.L.	IBI Urbana	1997/1	000010376771	2.274	
Navesalba, S.L.	IBI Urbana	1997/1	000010376770	2.274	
Navesalba, S.L.	IBI Urbana	1998/1	000010376770	2.376	
Navesalba, S.L.	IBI Urbana	1998/1	000010376771	2.376	27.202
Navesalba, S.L.	IBI Urbana	1994/1	000010376775	2.755	
Navesalba, S.L.	IBI Urbana	1994/1	000010376776	2.755	
Navesalba, S.L.	IBI Urbana	1995/1	000010376776	2.980	
Navesalba, S.L.	IBI Urbana	1995/1	000010376775	2.980	
Navesalba, S.L.	IBI Urbana	1996/1	000010376776	3.216	
Navesalba, S.L.	IBI Urbana	1996/1	000010376775	3.216	
Navesalba, S.L.	IBI Urbana	1997/1	000010376776	2.274	
Navesalba, S.L.	IBI Urbana	1997/1	000010376775	2.274	
Navesalba, S.L.	IBI Urbana	1998/1	000010376775	2.376	
Navesalba, S.L.	IBI Urbana	1998/1	000010376776	2.376	27.202
Nieto López, Eleazar	IBI Urbana	1994/1	000010049041	21.889	
Nieto López, Eleazar	IBI Urbana	1995/1	000010049041	23.669	
Nieto López, Eleazar	IBI Urbana	1996/1	000010049041	25.548	
Nieto López, Eleazar	IBI Urbana	1997/1	000010049041	27.194	
Nieto López, Eleazar	IBI Urbana	1998/1	000010049041	56.822	155.122
Nieto Marín, M <sup>a</sup> Isabel	IBI Urbana	1994/1	000010061440	34.603	
Nieto Marín, M <sup>a</sup> Isabel	IBI Urbana	1995/1	000010061440	37.418	
Nieto Marín, M <sup>a</sup> Isabel	IBI Urbana	1996/1	000010061440	40.387	
Nieto Marín, M <sup>a</sup> Isabel	IBI Urbana	1997/1	000010061440	43.949	156.357
Noguera Cano, Carolina	IBI Urbana	1993/1	000010045286	1.739	
Noguera Cano, Carolina	IBI Urbana	1993/1	000010044670	13.170	14.909
Noguero Cano, Genaro	IBI Urbana	1994/1	000010100492	23.217	
Noguero Cano, Genaro	IBI Urbana	1996/1	000010100492	27.097	50.314
Noguero Rosales, Juan Carlos	IBI Urbana	1994/1	000010374472	2.564	
Noguero Rosales, Juan Carlos	IBI Urbana	1996/1	000010374472	2.992	
Noguero Rosales, Juan Carlos	Cert. Urbana	1998/1	060197002099	2.366	7.922
Núñez de la Torre, José	IBI Rústica	1993/1	000000004102	4.376	4.376
Núñez García, Juan	IBI Urbana	1994/1	000010104875	3.799	
Núñez García, Juan	IBI Urbana	1995/1	000010104875	4.108	
Núñez García, Juan	IBI Urbana	1996/1	000010104875	4.434	
Núñez García, Juan	IBI Urbana	1997/1	000010104875	6.117	18.458
Núñez Nogales, Samuel	IBI Urbana	1994/1	000010292178	9.887	
Núñez Nogales, Samuel	IBI Urbana	1995/1	000010292178	10.691	
Núñez Nogales, Samuel	IBI Urbana	1996/1	000010292178	11.540	32.118
Núñez Nogales, Samuel	Cert. Urbana	1993/1	000000009263	6.110	6.110
Núñez García, Juan	IBI Urbana	1998/1	000010104875	6.390	6.390
Núñez Nogales, Samuel	IBI Urbana	1997/1	000010292178	33.146	33.146

Total Municipio 803.878  
Total final 803.878

En las citadas certificaciones, el señor Jefe del Servicio Provincial de Recaudación y el señor Tesorero del O.A.P.G.T.D.A., en lo referido a 1993 y siguientes, y el señor Tesorero Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Albacete, en cuanto a las certificaciones individuales de apremio, dictaron la siguiente:

“*Providencia.*- En uso de las facultades que me confiere el artículo 5, apartado 3.c, del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, en concordancia con el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el recargo de apremio del 20% el importe de las deudas incluidas en la anterior relación y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento”.

Contra la transcrita providencia de apremio y solo en los casos a que se refieren los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 99 del Reglamento General de Recaudación, procede recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Organismo Autónomo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia: bien entendido que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solamente se suspenderá en la forma y casos contenidos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Por el presente se les advierte sobre la posibilidad de solicitud de aplazamiento de pago, conforme a requisitos establecidos en el capítulo VII del Libro I del mencionado Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 108 del mismo texto legal se notifica a los deudores con el presente, advirtiéndoles que en caso de no efectuar el ingreso en los plazos que a continuación se indican, se procederá sin más al embargo de bienes a la ejecución de las garantías existentes.

Plazos de ingreso: Publicado el edicto entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior. Publicado el edicto entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.3 Reglamento G. Recaudación invita a los deudores para que en el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente de esta publicación, comparezcan por sí o por medio de sus representantes legales, en el expediente ejecutivo que se les sigue para la realización de los descubiertos bajo apercibimiento de que, de no personarse, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer, al haberse intentado la notificación personal y no habiendo sido ésta posible, por los motivos de haber resultado desconocido.

Albacete, 23 de febrero de 1999.-El Jefe de Zona, Angel Cañizares Fernández.

5.212

### Zona 3.<sup>a</sup> de Casas Ibáñez

#### ANUNCIOS

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan que intentada por dos veces la notificación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de apremio por deudas al Ayuntamiento de Navas de Jorquera, que igualmente se relacionan, no ha sido posible realizarla por no ser hallados en su último domicilio conocido, por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, en su redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, se les requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en la calle La Tercia, 46, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>Concepto</i>	<i>año</i>	<i>Número</i>	<i>Débitos</i>
Rodiel Gómez, Cristina	Tasas	1998	000200401	5.600
En Casas Ibáñez a 10 de marzo de 1999, El Jefe de Zona, José Antonio Navalón Gómez.				7.244

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan que intentada por dos veces la notificación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de apremio por deudas al Ayuntamiento de Villamalea, que igualmente se relacionan, no ha sido posible realizarla por no ser hallados en su último domicilio conocido, por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, en su redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, se les requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo de diez días contados desde el

siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en la calle La Tercia, 46, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>Concepto</i>	<i>año</i>	<i>Número</i>	<i>Débitos</i>
Gómez Soriano, Consuelo	Tasas	1998	0000000180	1.954
Martínez Alarcón, Aurora	Tasas	1998	0000000746	1.954
Moya Sáez, Miguel	Tasas	1998	0000000955	1.954
Navarro Motilla, Obdulia	Tasas	1998	0000000893	1.954
Valera García, Juan	Tasas	1998	0000000205	1.954
En Casas Ibáñez a 10 de marzo de 1999, El Jefe de Zona, José Antonio Navalón Gómez.				7.246

## AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

### ANUNCIO

#### Normativa municipal de subvenciones para el fomento del autoempleo y de la contratación laboral

##### Capítulo primero. Disposiciones generales

Artículo 1.—Objeto de la Norma.

1.—El Ayuntamiento de Albacete, a través de la Sección de Empleo y Formación, fomentará la iniciativa empresarial y la creación de empleo con una política activa integrada por los siguientes tipos de apoyos:

- Asesoramiento técnico de proyectos empresariales e iniciativas de autoempleo.
- Formación dirigida a la creación de empresas.
- Subvenciones para el inicio y consolidación de actividades económicas.
- Subvenciones para el fomento de la contratación de personas beneficiarias de programas municipales.
- Subvenciones para el fomento de la contratación laboral de ex drogodependientes.

2.—Esta Norma tiene por objeto la regulación de subvenciones generales y permanentes del Ayuntamiento de Albacete para el fomento de iniciativas emprendedoras y de la creación de empleo, que se gestionarán y concederán -según los requisitos, límites y plazos desarrollados en esta disposición- conforme a las siguientes líneas de ayuda:

- Subvención para el fomento del trabajo asociado.
- Subvenciones para el fomento del autoempleo.
- Ayuda a la contratación laboral de personas beneficiarias de Programas Municipales de formación y/o empleo.
- Ayuda a la contratación laboral de ex drogodependientes.

3.—En el marco de apoyo a programas concretos de formación y/o empleo, el Ayuntamiento de Albacete podrá aprobar líneas de ayuda específicas, en cuyas normas reguladoras se determinará el grado de compatibilidad con las ayudas permanentes de esta Norma de Subvenciones para el Fomento del Autoempleo y la Contratación Laboral.

Artículo 2.—Beneficiarios y ámbito material.

1.—Podrán beneficiarse de las subvenciones reguladas por esta Norma las personas y empresas que, en cada caso y para cada una de sus líneas de ayuda, reúnan los

requisitos exigidos por la misma y cuyo domicilio social o centro de trabajo esté ubicado en el término municipal de Albacete.

2.—Las subvenciones reguladas en esta Norma se concederán una única vez por empresa o persona beneficiaria.

Artículo 3.—Dotación presupuestaria. Para la aplicación de la normativa general de subvenciones, y consiguiente tramitación de los expedientes conforme a los plazos establecidos en esta Norma, será condición previa imprescindible la existencia de consignación presupuestaria.

Artículo 4.—Organos competentes y presentación de solicitudes.

1.—Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Albacete o por cualquiera de los medios admitidos por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.—Las solicitudes irán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Albacete.

3.—La Comisión de Gobierno del Ayuntamiento es el órgano competente para resolver los expedientes.

Artículo 5.—Tramitación.

1.—El expediente será tramitado por la Sección de Empleo y Formación.

2.—Los solicitantes deberán presentar la documentación exigida para acceder a la correspondiente línea de subvención junto con la instancia normalizada. La Sección de Empleo y Formación podrá solicitar documentación complementaria y hacer las comprobaciones que sean necesarias para su propuesta de resolución.

3.—La Sección de Empleo y Formación tramitará las solicitudes de vencimientos posteriores al primero.

Artículo 6.—Resolución.

1.—La resolución que acuerde la concesión o denegación de la subvención solicitada se dictará en el plazo máximo de seis meses desde la fecha de presentación.

2.—La resolución aprobará el total de la cuantía concedida, sin perjuicio de que ésta se haga efectiva en varios plazos sin necesidad de nueva resolución, y de que el total final a pagar -sin exceder nunca de los topes

máximos- pueda ser modificado por cambio de las circunstancias tenidas en cuenta para la resolución.

3.—Será precisa resolución de la Comisión de Gobierno cuando, por incumplimiento de las obligaciones de la persona o de la entidad beneficiaria, se proponga la improcedencia de los libramientos pendientes y/o la devolución de lo ya percibido.

4.—La resolución será motivada, y en ella se harán constar, además, los plazos en los que se realizará el abono de la ayuda y la necesidad de solicitud de los sucesivos libramientos.

#### Artículo 7.—Pago.

1.—Las subvenciones se abonarán en los plazos establecidos para cada línea de ayuda en función de la cuantía aprobada, por lo que será posible completar tal abono en un único plazo, pero nunca superar los plazos máximos previstos para cada línea.

2.—Los pagos se realizarán mediante abono en cuenta corriente y previa presentación de ficha de terceros en la Tesorería del Ayuntamiento de Albacete, o por cheque nominativo.

Artículo 8.—Obligaciones de las personas beneficiarias. Son obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones municipales:

1) Realizar la actividad por la que se concede la subvención.

2) Acreditar ante el Ayuntamiento de Albacete el cumplimiento de los requisitos exigidos tanto para la concesión inicial como para los sucesivos libramientos.

3) Someterse a las actuaciones de comprobación del órgano concedente y a las de control financiero del Ayuntamiento de Albacete y de la Intervención General del Estado.

4) Comunicar al Ayuntamiento de Albacete la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

5) Mantener la actividad empresarial o profesional que motivó la concesión de la subvención durante, al menos, dos años desde la fecha de abono del último libramiento de la ayuda. Durante este período permanecerá la sujeción a todas las obligaciones reguladas en este artículo.

#### *Capítulo segundo. Subvenciones para el fomento de autoempleo: Autónomos y comunidades de bienes*

Artículo 9.—Hecho subvencionable. El objeto de esta línea de ayuda es fomentar que personas en situación legal de desempleo pasen a trabajar por cuenta propia, individualmente o constituyendo -o integrándose- en una comunidad de bienes.

La subvención se concederá por uno de los siguientes conceptos, entre los que deberá optar —en el caso de concurrir varios— la persona beneficiaria:

a) Pago de cuotas mensuales al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o a alguna mutualidad de previsión social —a la que correspondiera por razón de la actividad desarrollada— reconocida por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

b) Pago de alquiler de local de negocio.

c) Contratación de un préstamo o de una línea de

crédito con una entidad financiera.

Artículo 10.—Requisitos. Serán requisitos para acceder a esta subvención:

1) Pasar de la situación legal de desempleo a trabajar autónomamente, individualmente o mediante la integración en una comunidad de bienes.

2) Darse de alta en el Régimen especial de trabajadores autónomos o en alguna mutualidad de previsión social reconocida por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

3) Realizar cualquiera de los hechos económicos subvencionables por esta línea regulados en el artículo noveno.

#### Artículo 11.—Cuantía

1.—La subvención a obtener, según el hecho subvencionable elegido por la persona beneficiaria, consistirá en:

a) Pago de cuotas

—Cantidad equivalente al 25% de la cuota mínima del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos correspondiente al primer año de actividad, y

—Cantidad equivalente al 75% de la cuota mínima del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos correspondiente al segundo año de actividad.

b) Alquiler. Hasta 500 Ptas./m<sup>2</sup> por mes de alquiler, durante un máximo de dos años.

c) Préstamo. Cantidad equivalente al 10% del capital concedido.

d) Crédito. Cantidad equivalente al 5% del capital disponible.

2.—En cualquiera de las opciones de esta línea, el tope máximo de subvención será de 350.000 Ptas. por cada persona beneficiaria.

#### Artículo 12.—Solicitud.

1.—La instancia solicitando la ayuda deberá presentarse dentro de los seis meses naturales siguientes contados a partir de la fecha de inicio de la actividad. Se entenderá por fecha de inicio de actividad el día que figure como alta en Seguridad Social.

2.—Cuando la cuantía de la subvención concedida exigiese -por razón del hecho y del período cubiertos por la ayuda- el abono en dos plazos, será necesaria presentación de solicitud requiriendo el pago del segundo libramiento dentro de los seis meses siguientes al cumplimiento del año desde la fecha de inicio de actividad.

#### Artículo 13.—Documentación.

1.—Para el abono del primer plazo de subvención, deberá presentarse junto con la solicitud:

1) Instancia-solicitud, en modelo normalizado.

2) Fotocopia del número de identificación fiscal y/o del Documento Nacional de Identidad.

3) Memoria explicativa de la actividad a realizar y de la inversión prevista.

4) Fotocopia del contrato de constitución de la comunidad de bienes, en su caso.

5) Certificado de cotizaciones expedido por el INSS (“vida laboral”).

6) Fotocopia de alta en el IAE.

7) Fotocopia del parte de alta en Seguridad Social.

8) Fotocopia de la licencia de apertura, o de su escrito de solicitud (de estar el expediente en trámite).

9) Fotocopia, según el hecho para el que se solicite la ayuda, de los justificantes del pago de cotizaciones, del contrato de alquiler o del contrato bancario de préstamo o de crédito.

10) Justificantes de subvenciones solicitadas y/o obtenidas de otras administraciones públicas.

2.—Documentación a acompañar a la solicitud del segundo plazo:

1) Instancia-solicitud en modelo normalizado.

2) Fotocopia de la notificación de la resolución inicial.

3) Fotocopia de facturas acreditativas de la realización del hecho de que se trate durante el período subvencionable.

4) Certificado de nivel de empleo existente en la fecha de solicitud del libramiento, expedido por el INSS o, en su defecto, boletines de cotización.

5) Certificación de alta en Impuesto de Actividades Económicas, referido a la fecha de solicitud del plazo que corresponda.

Artículo 14.—Pago. La subvención se abonará en dos plazos por anualidades vencidas, salvo que con el pago del primer año se hubiera alcanzado el límite máximo subvencionable.

1) Primer plazo: Tras la notificación de la resolución estimatoria.

2) Segundo plazo: Previa solicitud, que deberá ser presentada en el Registro General del Ayuntamiento dentro del plazo y con la documentación señalada en los artículos anteriores.

*Capítulo tercero. Subvenciones para el fomento del trabajo asociado: Sociedades laborales y cooperativas de trabajo asociado*

Artículo 15.—Hecho subvencionable.

1.—A través de esta línea se subvenciona la creación y/o el mantenimiento de puestos de trabajo, en la condición de socio trabajador, por parte de personas en situación legal de desempleo:

a) Mediante la constitución de sociedades de trabajo asociado o de sociedades laborales, o

b) Por la integración en entidades de este tipo ya constituidas.

Artículo 16.—Requisitos. Las personas que deseen acceder a esta línea de ayuda deberán reunir los requisitos siguientes:

1) Pasar de la situación legal de desempleo a socio trabajador de una sociedad laboral o de una cooperativa de trabajo asociado.

2) Darse de alta en el Régimen General de la Seguridad Social o en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Artículo 17.—Cuantía. El importe de la subvención será de 300.000 Ptas. por cada persona con la condición de socio trabajador, con el límite de cinco personas y 1.500.000 Ptas. por empresa.

Artículo 18.—Solicitud.

1.—La subvención deberá solicitarse dentro del plazo de los seis meses siguientes a las fechas que se indican, según el supuesto de que se trate:

a) Desde el día de inicio de actividad de la sociedad o la cooperativa.

b) Desde el día de la incorporación a una entidad ya constituida.

En ambos supuestos se entenderá que el día de inicio o de incorporación será el del alta en Seguridad Social de la persona que solicite la subvención.

2. Para percibir el segundo y tercer libramiento de la ayuda reconocida será precisa la presentación de solicitud de pago durante el segundo semestre del año natural al que se refieran.

Artículo 19.—Documentación.

1.—Documentación a presentar con la solicitud inicial:

1) Instancia-solicitud en modelo normalizado.

2) Memoria explicativa de la actividad y de la inversión a realizar.

3) Certificado de cotizaciones (“vida laboral”) de los socios trabajadores, expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

4) Fotocopia del parte de alta en Seguridad Social (en el caso de socios trabajadores que queden integrados en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos).

5) Fotocopias de escritura e inscripción de la entidad en el Registro Mercantil.

6) Fotocopia del Código de Identificación Fiscal de la empresa.

7) Fotocopia de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

8) Fotocopia de la licencia de apertura, o de su escrito de solicitud (de estar el expediente en trámite).

9) Documento nacional de identidad/número de identificación fiscal de socios subvencionables.

10) Fotocopias de justificantes de subvenciones solicitadas y/o obtenidas de otras administraciones públicas.

2.—Para el abono de los libramientos correspondientes a la segunda y tercera anualidad será preciso presentar la siguiente documentación:

1) Instancia-solicitud en modelo normalizado.

2) Fotocopia de la notificación de la resolución inicial.

3) Certificado de nivel de empleo expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social o, en su defecto, boletines de cotización, referidos a la fecha de solicitud del correspondiente libramiento.

4) Certificado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, expedido por la Administración Tributaria, referido a la fecha de solicitud del correspondiente libramiento.

Artículo 20.—Pago. La subvención se librá en tres plazos de 100.000 Ptas., correspondiendo el primero de ellos al año natural en el que se inicia la actividad:

a) Primer plazo: Tras la notificación de la resolución estimatoria.

b) Segundo y tercer plazo: Previa solicitud, que deberá ser presentada en Registro conforme a los términos regulados en el artículo 18.

*Capítulo cuarto. Ayuda a la contratación de beneficiarios de programas municipales de formación y empleo*

Artículo 21.—Hecho subvencionable. Esta línea fomenta la contratación laboral de personas beneficiarias de programas de formación-empleo realizados a través de la Sección de Empleo y Formación del Ayuntamiento de Albacete.

Artículo 22.—Requisitos. Las empresas que deseen

acceder a esta línea de subvención deberá reunir los siguientes requisitos:

1) La contratación deberá realizarse por un período mínimo de un año. Este año exigido como período inicial mínimo no será subvencionable en ningún caso.

2) El período subvencionable empezará a partir del mes decimotercero desde la fecha de inicio del contrato.

3) El contrato deberá formalizarse –con el consiguiente cumplimiento de la obligación de dar de alta a la persona contratada en el Régimen General de la Seguridad Social– en el plazo máximo de seis meses desde la terminación del programa de formación-empleo, o desde su abandono justificado, período de vigencia del documento “cheque-empleo” que la Sección otorgará al beneficiario/a a la terminación del programa o abandono justificado.

Cuando el programa esté cofinanciado por Fondos Europeos o de cualquier otra administración pública, se entenderá que aquél finaliza cuando acabe el período máximo subvencionable por los fondos de que se trate.

2.– Sólo serán subvencionables los contratos realizados a jornada completa.

3.– Podrá utilizarse cualquier forma de contratación vigente en la normativa laboral, con la excepción del contrato de formación (cualquiera que pudiera ser en el futuro la denominación de los contratos dirigidos a jóvenes sin formación ni experiencia laboral y fomentados mediante retribución tasada y/o cotizaciones sociales reducidas).

4.– Las personas beneficiarias de esta línea de subvención deben haber terminado con aprovechamiento un curso de formación y empleo impartido a través de la Sección de Empleo y Formación del Ayuntamiento de Albacete.

5.– Se entenderá por programa de formación y empleo aquél en el que, durante su vigencia, se alternen la formación teórico-práctica y un período contratado bajo cualquier modalidad vigente en la normativa laboral.

6.– El contrato deberá ser para un puesto de trabajo perteneciente a la misma familia profesional que la del curso realizado. La inclusión en tal familia se determinará por aplicación de los criterios establecidos por el Instituto Nacional de Empleo.

Artículo 23.– Cuantía. La subvención será de 20.000 Ptas. por mes subvencionado, con un período máximo subvencionable de doce meses.

Artículo 24.– Solicitud.

1.– La ayuda regulada en esta línea deberá ser solicitada dentro del plazo de los seis meses siguientes al cumplimiento de un año desde la fecha de inicio del contrato.

2.– Será necesaria solicitud, presentada dentro de los seis meses siguientes al cumplimiento del plazo de dos años desde el inicio del contrato, para el abono de las mensualidades que pudieran quedar pendiente de cobro.

Artículo 25.– Documentación.

1.– Para el abono del primer plazo de la subvención, deberá presentarse junto con la solicitud:

a) Instancia-solicitud en modelo normalizado.

b) Certificado de cotizaciones expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

c) Fotocopia de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

d) Fotocopia del Código de Identificación Fiscal de la empresa contratante.

e) Fotocopia del contrato subvencionable.

f) Documento denominado “cheque-empleo” expedido a nombre del trabajador.

2.– Documentación a presentar para el cobro del segundo plazo:

a) Instancia-solicitud en modelo normalizado.

b) Certificado de nivel de empleo expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, o en su defecto, boletines de cotización, a fecha de solicitud del libramiento.

c) Certificado de alta en Impuesto de Actividades Económicas, referido a la fecha de solicitud del segundo plazo.

Artículo 26.– Pago. El abono de la cuantía de la subvención se realizará en dos plazos.

1) Primer plazo: Tras la notificación de la resolución estimatoria inicial se abonarán las mensualidades acreditadas con la documentación aportada con la primera solicitud.

2) Segundo plazo: Previa solicitud, presentada dentro del plazo establecido en el artículo 24, se librarán las mensualidades subvencionables que restaren por abonar tras el primer libramiento.

*Capítulo quinto.– Fomento de la contratación de extoxicómanos rehabilitados*

Capítulo 27.– Hecho subvencionable. Esta línea fomenta la contratación laboral de personas que tengan la condición de ex drogodependientes rehabilitadas.

Artículo 28.– Requisitos. Las empresas que deseen acceder a esta línea de subvención deberán reunir los siguientes requisitos:

1.– La contratación deberá realizarse por un período mínimo de tres meses.

2.– Sólo serán subvencionables los contratos realizados a jornada completa.

3.– Podrá utilizarse cualquier forma de contratación existente en la normativa laboral vigente en el momento de solicitud de la subvención.

Artículo 29.– Cuantía. La subvención se graduará conforme a la siguiente escala:

*Duración del Contrato; Cuantía*

Tres meses; 150.000 Ptas.

Cuatro meses; 175.000 Ptas.

Cinco meses; 200.000 Ptas.

Seis meses; 225.000 Ptas.

Siete meses; 250.000 Ptas.

Ocho meses; 275.000 Ptas.

Nueve meses; 300.000 Ptas.

Diez meses; 325.000 Ptas.

Once meses; 350.000 Ptas.

Doce o más meses; 375.000 Ptas.

Artículo 30.– Solicitud. La ayuda regulada en esta línea deberá ser solicitada dentro del plazo de los seis meses siguientes al inicio del contrato laboral subvencionable.

Artículo 31.– Documentación. Para el abono de la subvención, deberá presentarse junto con la solicitud:

1) Instancia-solicitud en modelo normalizado.

2) Certificado de cotizaciones expedido por el Insti-

tuto Nacional de la Seguridad Social.

3) Fotocopia de alta de la empresa contratante en el Impuesto de Actividades Económicas.

4) Fotocopia del Código de Identificación Fiscal de la empresa contratante.

5) Fotocopia del contrato subvencionable.

6) Fotocopia del documento nacional de identidad de la persona contratada.

Artículo 32.—Pago. El pago de la subvención se realizará en un único abono, tras la resolución del expediente.

*Capítulo sexto. Seguimiento y control.*

Artículo 33.—Modificación de condiciones iniciales. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, sin existencia de incumplimiento, podrá suponer la modificación de la cuantía de los libramientos pendientes de cobro.

Artículo 34.—Límite general. El importe de las subvenciones reguladas por esta norma nunca podrá superar -por sí o en concurrencia con cualquier otra ayuda de cualesquiera otras entidades públicas o privadas- el coste de la actividad a desarrollar por los beneficiarios.

Artículo 35.—Reintegro.

1.—Las cantidades indebidamente percibidas -más el interés de demora devengado desde la fecha de pago de la subvención, en la cuantía fijada en el artículo 36 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria- deberán ser reintegradas en los siguientes casos:

a) Obtener la subvención sin reunir los requisitos y condiciones exigidas por la norma.

b) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas por el artículo 8.

2.—El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como la exigencia del reintegro que se determine tras el oportuno procedimiento, se efectuarán de acuerdo con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988.

*Disposición adicional primera*

1.—Las subvenciones generales reguladas en esta Norma -con la excepción de las del capítulo quinto- se entenderán con cargo a la partida o partidas de la Sección de Empleo y Formación contempladas en los presupuestos municipales para subvenciones al autoempleo y la contratación laboral. A estos efectos, los órganos competentes de este Ayuntamiento acordarán las modificaciones presupuestarias que fueran precisas para dotar esa partida desde el momento de la aprobación de la Norma.

2.—Las subvenciones del capítulo quinto se atenderán con cargo a su correspondiente partida del Negociado de Acción Social, en tanto tal partida no se transfiriese a la Sección de Empleo y Formación.

*Disposición adicional segunda. Subvención a empresas calificadas como iniciativa local de empleo*

1.—Hecho subvencionable y requisitos. Esta disposición, aplicable durante la vigencia del proyecto "Iniciativa Albor", subvencionará Iniciativas Locales de Empleo promovidas a través de la Sección de Empleo y Formación del Ayuntamiento de Albacete que cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser calificada como Iniciativa Local de Empleo

por el Instituto Nacional de Empleo.

b) Haber sido acompañada y promovida a través de la Iniciativa Albor de la Sección de Empleo y Formación del Ayuntamiento de Albacete.

c) Cursar alta en el Impuesto de Actividades Económicas como profesional o empresa, cualquiera que sea la forma jurídica, dentro del plazo de un año desde su calificación como Iniciativa Local de Empleo por el Instituto Nacional de Empleo.

2.—Un proyecto empresarial sólo podrá ser participado y promovido a través de esta Iniciativa, beneficiándose posteriormente de esta línea de subvención, cuando reúna todos y cada uno de los siguientes requisitos:

a) Todos los requisitos exigidos por el artículo 1 de la Orden del Ministerio de Trabajo de 12 de abril de 1994, reguladora de las Iniciativas Locales de Empleo y los Agentes de Empleo y Desarrollo Local.

b) Estudio de viabilidad económica, técnica y financiera elaborado o supervisado por el equipo técnico "Albor".

Para la realización o validación de tal estudio y posterior emisión del informe regulado en el requisito tercero de este apartado, podrá solicitarse cuantos datos y documentos fueren precisos para verificar la efectiva viabilidad del proyecto empresarial promovido.

c) Informe positivo emitido por el equipo "Albor" sobre la viabilidad y posibilidad de participación del Ayuntamiento de Albacete en el proyecto empresarial.

d) Determinada la viabilidad y cumplimiento de los anteriores requisitos, el equipo técnico "Albor" presentará en el Instituto Nacional de Empleo la Memoria Previsional y la Solicitud de Calificación del proyecto exigidas por el artículo 1 de la O.M. de 12 de abril de 1994.

2.—Cuantía.

1) La subvención consistirá en una cantidad equivalente al 100% del total a pagar como cuota del Impuesto de Actividades Económicas, incluyendo el recargo provincial, durante los tres primeros años de actividad (computándose a estos efectos años fiscales).

2) Para determinar la cuantía de subvención correspondiente a cada año, será preciso informe preceptivo del Negociado del Impuesto de Actividades Económicas en el que se precise la cuota final a pagar y si concurre derecho a cualquier bonificación.

3.—Solicitud.

1) Esta ayuda podrá solicitarse dentro de los seis meses siguientes desde la notificación de la liquidación definitiva de la cuota del Impuesto de Actividades Económicas correspondiente al año fiscal de inicio de actividad, tras la aplicación, en su caso, de las bonificaciones que procedieren.

2) Los pagos correspondientes al segundo y tercer plazo de la subvención podrán solicitarse dentro de los seis meses siguientes a la notificación correspondiente a la anualidad de que se trate.

4.—Documentación.

1) Con la solicitud de esta subvención deberán presentarse los documentos siguientes:

1) Instancia-solicitud en modelo normalizado.

2) Fotocopia del Número de Identificación Fiscal.

3) Fotocopia de la resolución de calificación como ILE por el INEM.

4) Fotocopia de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

5) Fotocopia del documento de ingreso de la cuota en concepto de IAE, y en su caso, del recibo de devolución de la bonificación de cuota.

2) Esta documentación no será exigible cuando los datos requeridos figuren entre la documentación correspondiente a la Iniciativa Local de Empleo como proyecto acompañado dentro de la Iniciativa Albor.

5.-Resolución.

1) El expediente de solicitud de subvención se resolverá en el plazo máximo de seis meses desde la fecha de solicitud.

2) En la resolución se expresará que el período subvencionable comprende los tres primeros años de actividad de la empresa, que la resolución inicial aprueba el plazo correspondiente al primer año, y que el abono de los plazos correspondientes a los dos años restantes se realizará previa solicitud en los términos del apartado tercero, y sin perjuicio de la transmisión de oficio prevista en el siguiente apartado.

6.-Tramitación de oficio. Se iniciará de oficio el procedimiento cuando, en el marco del seguimiento de todos los proyectos de Iniciativas Locales de Empleo promovidos a través de la Iniciativa Albor, se tenga

constancia de que se ha resuelto por el Negociado de IAE del Ayuntamiento de Albacete el expediente para la determinación de la cuota final a ingresar en el año que corresponda.

7.-Pago. El abono de la subvención se realizará en tres plazos, correspondientes a cada uno de los tres años fiscales que comprende el período subvencionable, y previa solicitud de la ayuda referida a cada año en los términos regulados en el apartado tercero.

*Disposición derogatoria*

Con la entrada en vigor de esta Norma quedan derogadas expresamente:

a) La normativa municipal de subvenciones para el Fomento de Empleo de 4 de marzo de 1993.

b) La normativa de subvenciones a empresas por contratación de ex toxicómanos rehabilitados de la misma fecha.

*Disposición transitoria*

Los expedientes de solicitud de subvención iniciados a la fecha de entrada en vigor de esta Norma seguirán su tramitación conforme a la normativa vigente en el momento de presentación de la solicitud inicial.

*Disposición final*

Esta Norma entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia de Albacete.

Albacete, marzo de 1999.

10.451

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que, en cumplimiento y a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que al final se relacionan, que al intentar practicar las notificaciones de denuncias por infracciones de tráfico, y no siendo posible dar cumplimiento a las mismas por los motivos que se detallan en sus expedientes, se practican por medio del presente edicto, haciéndoles saber que se ha procedido mediante Decreto de la Alcaldía, a la incoación de expediente sancionador bajo el número que se indica, en virtud de denuncia formulada contra Vd., siendo el órgano instructor del procedimiento la Jefa de la Unidad Administrativa de Multas de este Excmo. Ayuntamiento, y el órgano competente para su resolución, según el artículo 68.2 del R.D.L. 339/90, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento; lo que se le notifica, haciéndole saber el derecho que le asiste de conformidad con el artículo 12 del R.D. 320/94, de 25 de febrero, de alegar por escrito ante este Ayuntamiento lo que estime conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, dentro de los quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la entrega de esta notificación. Significándole que si no efectúa alegaciones, la iniciación del procedimiento será considerada propuesta de resolución, según señala en artículo 1.398/93, de 4 de agosto, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mismo.

Se le advierte la posibilidad de hacer efectivo el importe de la denuncia, en la Unidad Administrativa de Multas de este Excmo. Ayuntamiento, con una reducción del 20%, si lo hace dentro de los diez días siguientes al que se reciba esta notificación, según establece el artículo 67.1 de la citada disposición.

<i>N. Exped.</i>	<i>Concepto</i>	<i>Sujeto pasivo</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Importe</i>
14.834/98	Denuncia de tráfico	San Gregorio Gutiérrez, Jorge	Cristóbal Colón, 18, Albacete	8.075
14.852/98	Denuncia de tráfico	San Gregorio Gutiérrez, Jorge	Cristóbal Colón, 18, Albacete	8.075
	Albacete 22 de febrero de 1999.-El Alcalde, Juan Garrido Herráez.			5.418

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que, en cumplimiento y a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de los sujetos

pasivos que al final se relacionan, que al intentar practicar las notificaciones de denuncias por infracciones de tráfico, y no siendo posible dar cumplimiento a las mismas por los motivos que se detallan en sus expedientes, se practican por medio del presente edicto, haciéndoles saber que se ha procedido por parte de la Unidad Administrativa de multas a la incoación de expediente sancionador bajo el número que se indica, en virtud de denuncia formulada contra Vd., siendo el Organismo instructor del procedimiento la Jefa de la Unidad Administrativa de Multas de este Excmo. Ayuntamiento, y el Organismo competente para su resolución según el artículo 68.2 del RDL 339/90, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento. Lo que se le comunica haciéndole saber el derecho que le asiste de conformidad con el artículo 12 del RD 320/94, de 25 de febrero, de alegar por escrito ante este Ayuntamiento lo que estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas dentro de los quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del siguiente edicto. Significándole que si no efectúa alegaciones, la iniciación del procedimiento será considerada propuesta de Resolución, según señala el artículo 13 del RD 1398/93, de 4 de agosto, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mismo.

Se le advierte de la posibilidad de hacer efectivo voluntariamente el importe de la multa, en la Unidad Administrativa de Multas de este Excmo. Ayuntamiento, con una reducción del 20 por 100 si dentro de los diez días siguientes al que se reciba esta notificación, según establece el artículo 67.1 del RDL 339/90 citado.

<i>N. Exped.</i>	<i>Concepto</i>	<i>Sujeto pasivo</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Importe</i>
23.923/98	Denuncia de tráfico	Cifuentes López, Fco. Javier	T. Quevedo, 108, Albacete	14.250
20.259/98	Denuncia de tráfico	Cutillas García, A. Javier	Cristóbal Colón, Albacete	2.850
20.164/98	Denuncia de tráfico	Díaz Mateo, J. Antonio	P. Galdós, 23, Albacete	14.250
17.075/98	Denuncia de tráfico	Díaz Vallejo, María Isabel	T. Gallego, 9, Albacete	14.250
16.339/98	Denuncia de tráfico	Gil Fajardo, Samuel	Pasaje Venezuela, 3, Albacete	9.500
17.869/98	Denuncia de tráfico	González Galdón, M. Milagros	Castelar, 12, La Gineta	19.000
23.641/98	Denuncia de tráfico	González Soriano, Pedro	V. de las Angustias, Albacete	23.750
19.064/98	Denuncia de tráfico	Herreros Peñafiel José M.	Virgen, 70, Madrigueras	9.500
21.411/98	Denuncia de tráfico	Honrubia González, Jesús	Feria, 51, Albacete	2.850
21.412/98	Denuncia de tráfico	Honrubia González, Jesús	Feria, 51, Albacete	14.250
24.184/98	Denuncia de tráfico	Jimeno Rodríguez, José	Juan R. Jiménez, Balazote	19.000
20.279/98	Denuncia de tráfico	López López, Jerónimo	Yeste, 8, Albacete	9.500
23.721/98	Denuncia de tráfico	López Pozo, Juan	Ctra. Jaén, Km. 3,200, Albacete	2.850
24.803/98	Denuncia de tráfico	Martínez Algarra, Jaime	Lope de Vega, La Roda	23.750
26.211/98	Denuncia de tráfico	Martínez Martínez, María José	Sol, 16, Albacete	4.750
26.280/98	Denuncia de tráfico	Martínez Ramires, Francisco	Miguel de Unamuno, 103, Albacete	2.850
26.284/98	Denuncia de tráfico	Martínez Ramires, Francisco	Miguel de Unamuno, Albacete	9.500
24.111/98	Denuncia de tráfico	Minaya Toledo, Juan Ignacio	Don Quijote, Villarrobledo	19.000
24.607/98	Denuncia de tráfico	Navarro Ruiz, Antonio	Velarde, 49, Albacete	14.250
460/99	Denuncia de tráfico	Nuño de Rosa, Diego Chinchill	P. S. Abril, Albacete	14.250
451/99	Denuncia de tráfico	Pina López, Antonio Luis	Gzlez. Rubio, 14, A, Albacete	2.850
23.855/98	Denuncia de tráfico	Plaza Valencoso, Carlos V.	Manuel Atara, Ledaña	14.250
45/99	Denuncia de tráfico	Poveda García, Carlos	Feria, 137, Albacete	47.500
22.965/98	Denuncia de tráfico	Robles Magán, Juan Carlos	N. Sra. Esperanza, Albacete	14.250
19.270/98	Denuncia de tráfico	Rodríguez Aragón, Bernardo	Pedro Coca, 64, Albacete	23.750
462/99	Denuncia de tráfico	Rodríguez Gregorio, Jorge	Clavileño, Albacete	2.850
24.385/98	Denuncia de tráfico	Royo Escudero, José	O. Cuartero, 56, Albacete	14.250
23.681/98	Denuncia de tráfico	Royo Villaescusa, José Fco.	Octavio Cuartero, 56, Albacete	14.250
1.995/99	Denuncia de tráfico	Ruiz Muguruza, Alejandro	P. G. Lodaes, Albacete	2.850
26.408/98	Denuncia de tráfico	Sáez Bañón, Rubén	Angel, Albacete	2.850
603/99	Denuncia de tráfico	Salmerón Parra, Antonio	Miguel L. Legazpi, Albacete	19.000
Albacete 23 de febrero de 1999.-El Alcalde, Juan Garrido Herráez.				5.424

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que, en cumplimiento y a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que al final se relacionan, que al intentar practicar las resoluciones de la Alcaldía referentes a las alegaciones expuestas por los recurrentes, y no siendo posible dar cumplimiento a las mismas por los motivos que se detallan en su expediente, se practican por medio del presente edicto, haciéndoles saber que el Ilmo. Sr. Alcalde, ha dictado resolución, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 68.2 del Real Decreto Legislativo 339/90, considerando probada la infracción denunciada y disponiendo la imposición al denunciado, de una multa en la cuantía consignada.

Deberá ingresar el importe de la sanción en la Unidad de Multas de este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la firmeza de esta resolución. Transcurridos los cuales sin haberlo efectuado incurrirá automáticamente en el recargo del 20% de su importe, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del R.D.L. 339/90, procediendo a su exacción por el procedimiento de apremio, con el devengo de los costes e intereses a que haya lugar.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, significándole que contra la resolución notificada podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta clase del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, dentro del plazo de dos meses, conforme a lo establecido en el artículo 58 de la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

<i>N. Exped.</i>	<i>Concepto</i>	<i>Sujeto pasivo</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Importe</i>
16.404/98	Multa de tráfico	Alarcón Cotillas, Rafael M.	C. Molina, 43, Albacete	23.750
17.389/98	Multa de tráfico	Andrés Andrés, Santiago	D. Acebal, 9, Albacete	19.000
17.136/98	Multa de tráfico	Arocas Lario, Fernando	C. Molina, 17, Albacete	14.250
13.717/98	Multa de tráfico	Ballesteros Sandoval, Juan A.	Feria, 91, Albacete	19.000
18.451/98	Multa de tráfico	Blanc Garrido, Manuela	Pº de la Libertad, 4, Albacete	8.075
21.724/98	Multa de tráfico	Casaponsa Moreno, Enrique	Pedro Coca, Albacete	19.000
21.725/98	Multa de tráfico	Casaponsa Moreno, Enrique	Pedro Coca, Albacete	4.750
23.694/98	Multa de tráfico	Casaponsa Moreno, Enrique	Pedro Coca, Albacete	19.000
18.346/98	Multa de tráfico	Caulín Serna, Julio	Tetuán, 4, Albacete	8.075
16.023/98	Multa de tráfico	De Toro Nieto, Encarnación	P. G. Canarias, 27, Albacete	4.750
18.175/98	Multa de tráfico	Díaz Sáez, Victoriano M.	Francisco Pizarro, 4, Albacete	8.075
14.272/98	Multa de tráfico	Fernández Fernández, Jesús	T. Gallego, 20, Albacete	8.075
15.703/98	Multa de tráfico	Fernández Núñez, José	J. Quijada, 20, Albacete	4.750
19.026/98	Multa de tráfico	Fernández Núñez, José	J. Quijada, 20, Albacete	4.750
20.025/98	Multa de tráfico	García López, Florián	Juan Carlos I, 11, Barrax	14.250
17.046/98	Multa de tráfico	Gómez Corredor, Rosa María	Dr. García Reyes, 9, Albacete	4.750
17.220/98	Multa de tráfico	Gómez-Rengel Lorenzo, José R.	San Julián, 2, Albacete	14.250
16.303/98	Multa de tráfico	González Felipe, Rogelia	Yeste, 11, Albacete	14.250
21.101/98	Multa de tráfico	Honrubia González, Juan Pedro	Feria, 51, Albacete	9.500
21.465/98	Multa de tráfico	Jiménez Grande, Balbino	Padre Romano, 5, Albacete	14.250
17.556/98	Multa de tráfico	Lagunas Castedo, Jesús	Feria, 2, Albacete	23.750
21.024/98	Multa de tráfico	Larios Gómez, Ricardo	Simón Abril, 6, Albacete	9.500
21.602/98	Multa de tráfico	Larios Gómez, Ricardo	Simón Abril, 6, Albacete	19.000
12.892/98	Multa de tráfico	López Ferrandis, José	Plaza Altozano, 9, Albacete	9.500
15.938/98	Multa de tráfico	López Hidalgo, Manuel	Baños, 4, Albacete	8.075
16.531/98	Multa de tráfico	Maestre Boumann, Cristian	Luis Badía, 24, Albacete	19.000
20.092/98	Multa de tráfico	Marín Sánchez, Alberto	Torres Quevedo, 37, Albacete	14.250
16.365/98	Multa de tráfico	Montero Aragonés, Antonio	Ríos Rosas, 61, Albacete	14.250
21.377/98	Multa de tráfico	Moreno Marín, María Soledad	Pedro Coca, 42, Albacete	23.750
17.161/98	Multa de tráfico	Mtnez. Vara Rey Román, Mª Loreto	Mayor, 40, Albacete	23.750
14.999/98	Multa de tráfico	Munera Villar, Juan José	Plaza San F. Neri, 4, Albacete	4.750
14.093/98	Multa de tráfico	Muñoz Cantos, Joaquín	San J. de Calasanz, 4, Albacete	14.250
20.300/98	Multa de tráfico	Nieto Sanz, Fco. Juan	General Villacampa, Albacete	19.000
22.798/98	Multa de tráfico	Pérez Pardo, Eloy	Canto Blanco, Balsa de Ves	19.000
18.489/98	Multa de tráfico	Piqueras González, Aníbal Fco.	Plaza B. Palencia, 3, Albacete	8.075
20.450/98	Multa de tráfico	Plaza Lorenzo, Sergio	Feria, 77, Albacete	14.250
18.635/98	Multa de tráfico	Quereda Belmonte, Mª Eugenia	Avda. de España, 19, Albacete	9.500
19.721/98	Multa de tráfico	Ruiz Navarro, Trinidad	Muñoz Seca, 8, Albacete	23.750
8.268/98	Multa de tráfico	Sáez Rivera, Heliodoro	P. Camp., Avda. I, Albacete	9.500
18.589/98	Multa de tráfico	Sánchez Barba, María José	Ciudad Real, 6, Albacete	19.000
24.235/98	Multa de tráfico	Sevilla Herreros, Damián	Avda. de la Estación, Albacete	4.750
19.868/98	Multa de tráfico	Zafrilla Sánchez, José Ramón	A. Vandelvira, 49, Albacete	9.500
Albacete 20 de junio de 1995.—El Alcalde, Juan Garrido Herráez.				5.427

## AYUNTAMIENTO DE ALATÓZ

### EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación el Presupuesto General para el ejercicio de 1998, se

expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los

interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 151 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

Alatoz a 18 de diciembre de 1998.—El Alcalde accidental, Julio Martínez Martínez. 6.960

## AYUNTAMIENTO DE BONETE

### ANUNCIO

Recibido del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de Albacete el padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica, correspondiente al ejercicio de 1999, en el que se incluyen los sujetos pasivos, los bienes inmuebles de esa naturaleza sitos en el término municipal de Bonete y sus valores catastrales, se comunica a los interesados que,

con arreglo a lo establecido en el artículo 77, punto 1º de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, dichos padrones estarán a disposición del público para su consulta con las limitaciones previstas legalmente.

Bonete a 9 de marzo de 1999.—El Alcalde, José Antonio Azuaga Ramos. 6.971

## AYUNTAMIENTO DE EL BONILLO

### EDICTO

Por don Eladio López García, en representación de Autocares Eladio, S.L., se solicita licencia municipal para la instalación de un depósito de gas-oil de 10.000 litros para uso propio, en la calle del Rollo, de este municipio.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, De-

creto 2.414/1961, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

El Bonillo, 9 de marzo de 1999.—El Alcalde, Juan Gil Gutiérrez. 7.121

## AYUNTAMIENTO DE CASAS IBÁÑEZ

### ANUNCIO

Por resolución de la Alcaldía de fecha 22 de febrero del actual, se han aprobado los padrones correspondientes al impuesto de vehículos de tracción mecánica del ejercicio de 1999 a la tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras del segundo semestre de 1998 y a diversas tasas correspondientes al ejercicio de 1999.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las

Haciendas Locales, se somete el presente acuerdo a información pública pudiéndose interponer contra el mismo recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Casas Ibáñez 8 de marzo de 1999.—La Alcaldesa, ilegible. 7.204

## AYUNTAMIENTO DE CENIZATE

### ANUNCIO

Este Ayuntamiento tramita expediente de devolución de fianza definitiva, consistente en 175.422 pesetas en aval bancario, a favor del contratista don Antonio Peñarrubia Soriano, por razón de la obra de ampliación de alumbrado público en Cenizate.

Lo que se pone en general conocimiento para que quienes creyesen tener algún derecho exigible al adju-

dicatario citado, por razón del contrato garantizado, puedan presentar sus reclamaciones en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

En Cenizate a 8 de marzo de 1999.—El Alcalde, Jorge Caballero Cuenca. 6.972

**AYUNTAMIENTO DE CHINCHILLA***EDICTO*

Por don Juan García Parada, en nombre y representación de Talleres Hermanos Parada, se ha solicitado licencia para ampliación de nave para taller de reparación de vehículos industriales, con emplazamiento en Carretera Variante s/n, de esta ciudad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, De-

creto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Chinchilla, 4 de marzo de 1999.—El Alcalde, Daniel Ballesteros Madrona. 6.528

**AYUNTAMIENTO DE FUENTEALBILLA***EDICTO*

Por don Francisco Cambroner Monteagudo, en nombre y representación de Talleres Cambroner Pérez, S.L., se ha solicitado licencia municipal para establecer la industria o actividad de taller de reparación de vehículos, exposición de vehículos y venta, con emplazamiento en la Carretera de Albacete, 7.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, De-

creto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Fuentealbilla a 5 de marzo de 1999.—El Alcalde, ilegible. 6.978

**AYUNTAMIENTO DE HELLÍN***EDICTO*

Don Francisco Vicente Sarabia, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad,

Hace saber: Que aprobados por la Comisión de Gobierno en sesión de fecha 25/2/98, el padrón correspondiente al ejercicio 1999 del impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica, y cotos de caza, ejercicio 1998, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago, que se encuentran expuestos al público para examen y reclamación en la Oficina de Rentas de este Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, siguiente al de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Contra el mencionado acuerdo podrá formularse ante el mismo órgano que lo dictó, el correspondiente recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la de la finalización del período de exposición pública del presente edicto, por el cual se entenderán notificados los contribuyentes, conforme a lo establecido en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.

Hellín, 3 de marzo de 1999.—El Alcalde, ilegible. 6.533

**AYUNTAMIENTO DE HOYA GONZALO***ANUNCIOS*

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos del presupuesto de 1998, número 4, mediante transferencias de créditos, según el desglose que a continuación se transcribe, y no habiéndose presentado reclamación alguna se considera definitivamente aprobado según establece el artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

A) Partidas a las que se transfiere:

Partida, denominación, saldo inicial, aumento.  
3.160.00, cuotas Seguridad Social, 4.000.000 pesetas, 704.750 pesetas.

B) Partidas de las que se transfiere:

Partida, denominación, saldo.

1.151.00, gratificaciones, 100.000 pesetas.

1.162.00, formación y perfeccionamiento func., 178.950 pesetas.

1.162.01, transporte P. funcionario, 80.000 pesetas.

1.226.03, gastos jurídicos, 150.000 pesetas.

1.220.02, material informático no invent., 50.000 pesetas.

1.230.01, dietas de personal, 50.000 pesetas.

1.233.00, otras indemnizaciones, 95.000 pesetas.

Total: 704.750 pesetas.

Contra la presente modificación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de

lo Contencioso-Administrativo de la Provincia en el plazo de dos meses a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Hoya Gonzalo a 4 de marzo de 1999.—El Alcalde, Pedro Fernández Ortiz. 6.670

Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Hoya Gonzalo, por la que se anuncia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas la convocatoria de concurso, para adjudicar por procedimiento abierto, la concesión administrativa de la gestión del servicio de bar-restaurante en el bar-terrazza municipal sito en la zona polideportiva.

El pliego de condiciones económico administrativas que han de regir la adjudicación del contrato mencionado se halla a disposición de cualquier interesado en la Secretaría del Ayuntamiento de Hoya Gonzalo, sito en Hoya Gonzalo, Plaza Molina, 1, 02696 Hoya Gonzalo. Teléfono 967 287666.

Las proposiciones se ajustarán a lo establecido en la base 11 del pliego de condiciones económico-administrativas.

Plazo y lugar de presentación de las proposiciones:

Las proposiciones se presentarán en el plazo de 26 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia, de nueve a catorce horas en el Registro General del Ayuntamiento de Hoya Gonzalo, Plaza Molina, 1, 02696 Hoya Gonzalo (Albacete) o de cualquiera de las demás formas previstas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Procedimiento y forma de adjudicación: Procedimiento abierto mediante concurso. Los criterios objetivos que servirán para la adjudicación del contrato figuran en la base 2ª del pliego de condiciones.

Plazo de la concesión: Un año, prorrogable por acuerdo mutuo por años sucesivos hasta un máximo de cuatro.

En Hoya Gonzalo a 8 de marzo de 1999.—El Alcalde, Pedro Fernández Ortiz. 7.124

Habiendo transcurrido el plazo de exposición al público del anuncio de aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 1999, y no existiendo reclamaciones, se considera aprobado definitivamente el Presupuesto General para 1999, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 1º del artículo 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y se expone al público resumido por capítulos en cumplimiento de lo establecido en el apartado 3º del artículo 150 de la misma Ley.

#### *Estado de ingresos*

Capítulo 1.—Impuestos directos: 10.196.378 pesetas.

Capítulo 2.—Impuestos indirectos: 1.048.474 Ptas.

Capítulo 3.—Tasas y otros ingresos: 14.088.563 pesetas.

Capítulo 4.—Transferencias corrientes: 19.100.000 pesetas.

Capítulo 5.—Ingresos patrimoniales: 2.004.615 Ptas.

Capítulo 7.—Transferencias de capital: 17.334.436 pesetas.

Total: 63.772.466 pesetas.

#### *Estado de gastos*

Capítulo 1.—Gastos de personal: 22.074.330 pesetas.

Capítulo 2.—Gastos de bienes corrientes y servicios: 12.832.500 pesetas.

Capítulo 3.—Gastos financieros: 763.260 pesetas.

Capítulo 4.—Transferencias corrientes: 5.605.563 pesetas.

Capítulo 6.—Inversiones reales: 13.678.581 pesetas.

Capítulo 7.—Transferencias de capital: 7.000.000 de pesetas.

Capítulo 9.—Pasivos financieros: 1.818.232 pesetas.

Total: 63.772.466 pesetas.

Contra el acuerdo de aprobación definitiva, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Albacete.

En Hoya Gonzalo a 10 de marzo de 1999.—Pedro Fernández Ortiz. 7.213

## AYUNTAMIENTO DE LIÉTOR

### ANUNCIO

Aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha

26 de febrero de 1999, ha resultado definitivo por la no existencia de reclamaciones, por lo que de conformidad

con lo dispuesto en los artículos 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se inserta el resumen de los estados de ingresos y gastos que lo integran.

### Presupuesto de la Entidad

#### Estado de ingresos

##### A) Operaciones corrientes:

Capítulo 1.—Impuestos directos, 26.900.000 pesetas.

Capítulo 2.—Impuestos indirectos, 3.398.000 Ptas.

Capítulo 3.—Tasas y otros ingresos, 20.155.000 pesetas.

Capítulo 4.—Transferencias, 44.285.000 pesetas.

Capítulo 5.—Ingresos patrimoniales, 518.000 Ptas.

##### B) Operaciones de capital:

Capítulo 7.—Transferencias de capital, 1.000.000 de pesetas.

Capítulo 9.—Variación de pasivos financieros, 12.744.000 pesetas.

Total presupuesto de ingresos, 109.000.000 de Ptas.

#### Estado de gastos

##### A) Operaciones corrientes:

Capítulo 1.—Gastos de personal, 21.248.000 pesetas.

Capítulo 2.—Compra bienes corrientes y servicios, 38.133.000 pesetas.

Capítulo 3.—Gastos financieros, 1.825.000 pesetas.

Capítulo 4.—Transferencias corrientes, 2.928.000 pesetas.

##### B) Operaciones de capital:

Capítulo 5.—Inversiones reales, 14.744.000 pesetas.

Capítulo 6.—Transferencias de capital, 26.872.000 pesetas.

Capítulo 8.—Variación de pasivos financieros, 3.250.000 pesetas.

Total presupuesto de gastos, 109.000.000 de pesetas.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 761/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla del personal de la Corporación.

### Plantilla de personal del Ayuntamiento para 1999

#### A) Funcionarios; número plazas

1.1. Secretaría-Intervención; 1.

1.2. Administrativo Administración General; 1.

1.3. Auxiliar Administración General; 1.

1.4. Alguacil Municipal; 1.

1.5. Guardia Urbano; 1.

#### B) Personal laboral de duración determinada; número plazas

2.1. Coordinador Universidad Popular; 1.

2.2. Socorristas Piscina Municipal; 2.

2.3. Bibliotecario; 1.

2.4. Director Banda de Música; 1.

2.5. Profesor de Adultos; 1.

2.6. Barreristas fiestas; 2.

Total plantilla para 1999: 13.

Liétor a 8 de marzo de 1999.—El Alcalde, Mateo Alfaro Soler. 6.979

## AYUNTAMIENTO DE MADRIGUERAS

### ANUNCIOS

Formada por la Intervención la cuenta general correspondiente al ejercicio de 1998, e informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público por un plazo de quince días, durante los cuales, y ocho días

más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Madrigueras a 5 de marzo de 1999.—El Presidente P.O., José Plaza. 6.674

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación el Presupuesto General para el ejercicio de 1999, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 151 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el presupuesto se consignan operaciones de crédito con detalle de sus características y con destino a la financiación de inversiones a ejecutar en el ejercicio a que el presupuesto se refiere.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

Madrigueras 8 de marzo de 1999.—El Presidente P.O., José Plaza. 7.125

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 26 de febrero de 1999, acordó aprobar definitivamente la reparcelación de la Unidad de Ejecución «Camino de la Huerta» (Renault), sometiéndose el proyecto a información pública durante un mes, según determi-

nan los artículos 110 y 111 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Madrigueras, 1 de marzo de 1999.—El Alcalde-Presidente, Casimiro Garrido Gómez. 6.357

**AYUNTAMIENTO DE ONTUR***EDICTO*

Por el presente se hace público que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 6 de febrero de 1999, ha aprobado los padrones fiscales que se dirán. Durante un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto, podrán los interesados presentar cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Impuesto de circulación, 8.862.691 pesetas.

Contribuciones especiales calle Castillo, Adolfo Abellán, y asfalto en Ctra. Tobarra Almansa y camino Pasos, 3.617.236 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ontur a 8 de marzo de 1999.—El Alcalde, Joaquín Ortí Martínez. 7.052

**AYUNTAMIENTO DE PATERNA DEL MADERA***EDICTOS*

Por doña Ana María Cano Moreno, se ha solicitado licencia para el establecimiento y apertura de una nave y actividad para carnicería con emplazamiento en calle San Cristóbal, 21, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que

quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Paterna del Madera a 5 de marzo de 1999.—El Alcalde, ilegible. 6.671

Por doña María Francisca Pinilla Moriana se ha solicitado licencia para el establecimiento y apertura de una pensión, con emplazamiento en Cortijo de Tortas, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que

quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Paterna del Madera a 2 de marzo de 1999.—El Alcalde/La Alcaldesa, ilegible. 6.231

**AYUNTAMIENTO DE RIÓPAR***EDICTO*

Por doña Carmen Palacios Galera se ha solicitado licencia para establecer la actividad de lavandería industrial, con emplazamiento en calle Guadalajara, 14-ACC.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que

quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Riópar a 5 de marzo de 1999.—El Alcalde, ilegible. 6.982

**AYUNTAMIENTO DE EL ROBLEDO***ANUNCIO*

Por doña Lucía Sánchez Gómez se ha solicitado licencia para el ejercicio de la actividad de café-bar y tienda, con emplazamiento en calle Aire, número 6, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la actividad de referencia

puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

El Robledo, 3 de marzo de 1999.—El Alcalde, ilegible. 6.359

## AYUNTAMIENTO DE VILLA DE VES

### ANUNCIO

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa,

Hace saber: Que de conformidad con el Plan de Aprovechamientos Forestales para el año 1999, aprobado por la Dirección General de Medio Ambiente Natural, y sin perjuicio de las reclamaciones que puedan formularse contra los pliegos de condiciones aprobados, los cuales se encuentran expuestos al público por plazo de ocho días hábiles, a efectos de reclamaciones u observaciones, se anuncian subastas públicas para la adjudicación de los siguientes aprovechamientos a realizar en el monte Pinar, número 77 de los de U.P.

#### *M a d e r a s*

—Compuesto de 3.690 pinos halepensis, con 1.113,88 metros cúbicos con corteza. Plazo para la ejecución, año forestal de 1999, exceptuando los meses de junio a septiembre, ambos inclusive. Tipo de licitación: 1.893.596 pesetas, al alza.

#### *A p í c o l a s*

—Para 100 colmenas. Plazo de ejecución: Cinco años. Tipo de licitación: 44.839 pesetas, al alza.

Con sujeción, en extracto, a las siguientes condiciones:

a) Presentación de proposiciones.—En la Secretaría del Ayuntamiento, de 9,00 a 14,00 horas, durante el

plazo de veintiséis días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

b) Apertura de plicas.—En el Salón de Sesiones, a las 11,00 horas para apícolas y a las 12,00 horas para maderas, del día siguiente hábil a aquél que finalice el plazo de presentación.

c) Garantías.—La provisional para tomar parte en la subasta, el 2 por 100 del tipo de licitación, y la definitiva el 4 por 100 del importe de adjudicación.

d) De quedar desierta la subasta se celebrará otra segunda el décimo día hábil siguiente, con sujeción a los mismos tipos, condiciones, horas y lugar fijadas para la primera.

e) Todos los gastos que origine la subasta serán de cuenta del adjudicatario.

f) Examen de documentación.—El expediente con el modelo de proposición, pliego de condiciones, documentación a presentar, etc., estarán a disposición de los interesados para su examen en la Secretaría municipal, en los días y horas hábiles de oficina, durante el plazo de admisión de proposiciones.

Villa de Ves, 4 de marzo de 1999.—El Alcalde, ilegible. 6.515

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa,

Hace saber: Que aprobados, en sesión celebrada el 2 de marzo de 1999, los padrones cobratorios correspondientes a:

- Tasa de aguas del segundo semestre-98.
- Tasa de basuras del primer semestre-99.
- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica año 1999.

Se exponen al público durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de examen, y en su caso reclamaciones.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.4 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

Villa de Vés a 5 de marzo de 1999.—El Alcalde, José Fernández Jiménez. 6.518

## AYUNTAMIENTO DE VIVEROS

### EDICTO

Por don Jesús García Arenas, ha sido solicitada licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de una actividad de supermercado, con emplazamiento en la calle Pozo Greda, 4, de este Municipio.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en

el artículo 30, 2, a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, para que, quienes se consideren afectados puedan formular las reclamaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Viveros a 3 de marzo de 1999.—El Alcalde, Francisco González Navarro. 6.342

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS «MONTE IBÉRICO»****EDICTO**

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 29-12-1998, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de la Entidad para 1999, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

1) Resumen por capítulos del presupuesto:

**Estado de gastos**  
**(Clasificación económica)**

*Resumen por capítulos*

- A) Operaciones corrientes, 14.515.704 pesetas.  
Capítulo 1.—Gastos de personal, 11.295.552 pesetas.  
Capítulo 2.—Gastos en bienes corrientes y servicios, 3.210.152 pesetas.  
Capítulo 3.—Gastos financieros, 5.000 pesetas.  
Capítulo 4.—Transferencias corrientes, 5.000 Ptas.  
B) Operaciones de capital, 2.000.000 de pesetas.  
Capítulo 6.—Inversiones reales, 2.000.000 de Ptas.  
Total del presupuesto de gastos: 16.515.704 pesetas.

**Estado de ingresos**  
**(Clasificación económica)**

*Resumen por capítulos*

- A) Operaciones corrientes, 14.515.704 pesetas.

Capítulo 3.—Tasas y otros ingresos, 121.000 pesetas.  
Capítulo 4.—Transferencias corrientes, 14.388.004 pesetas.

Capítulo 5.—Ingresos patrimoniales, 6.700 pesetas.

B) Operaciones de capital, 2.000.000 de pesetas.

Capítulo 7.—Transferencias de capital, 2.000.000 de pesetas.

Total del presupuesto de ingresos: 16.515.704 pesetas.

2.—Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el presupuesto general para 1999.

Personal laboral eventual:

—1 Conductor de camión.

—1 Peón de recogida de basuras.

—2 Agentes de Empleo y Desarrollo Local.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/1988, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

En Montealegre del Castillo a 25 de febrero de 1999.—El Presidente, Graciano Calvo Tornero. 6.728

---

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

---

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALBACETE****EDICTOS**

En la ejecución número 205/98, instada por Rafael Calatayud Piqueras y otro, frente a Norberto Hernández Aroca, S.L., y AF Almansa Futuro, S.L., en fecha 15-3-99, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva dice:

Se declara a las ejecutadas Norberto Hernández Aroca, S.L., y AF Almansa Futuro, S.L. insolventes en el sentido legal con carácter provisional. Archívense las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la misma, si en lo

sucesivo las deudoras mejoran de fortuna.

Al notificarse la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, se les hará saber que contra la misma, procede recurso de reposición, en el plazo de tres días ante este Juzgado.

Y para que sirva de notificación a Norberto Hernández Aroca, S.L., y AF Almansa Futuro, S.L., cuyo actual paradero es desconocido, expido la presente en Albacete a 15 de marzo de 1999.—La Secretario, ilegible. 8.480

Doña María Isabel Sánchez Gil, Secretaria del Juzgado de lo Social, número 1 de esta ciudad.

Por medio del presente edicto hace saber: Que en los autos seguidos ante este Juzgado con el número 60/99 sobre cantidad, promovidos por Consuelo Angeles López López, frente a Vanity House, S.A., se ha dictado sentencia cuyo fallo dice:

«Fallo: Que estimando parcialmente la demanda,

debo condenar y condeno a la empresa demandada Vanity House, S.A., para que abone a la actora Consuelo Angeles López López, la cantidad de 203.269 Ptas., más el 10% de intereses por mora, declarando la responsabilidad del Fogasa a los efectos del artículo 33 ET.

Al notificar la presente sentencia a las partes se les hará saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así, por esta sentencia que se incorporará al libro de

las de su clase y de la que se llevará testimonio a los autos de referencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación de la anterior sentencia a la demandada Vanity House, S.A., que tuvo

su domicilio en Albacete, y actualmente en ignorado paradero y para su publicación en el *B.O.P.*, expido el presente en Albacete, a 10 de marzo de 1999.—La Secretaria, María Isabel Sánchez Gil. 7.751

Doña María Isabel Sánchez Gil, Secretaria del Juzgado de lo Social, número 1 de esta ciudad.

Por medio del presente edicto hace saber: Que en los autos seguidos ante este Juzgado con el número 675-98 y 690-98 acumulados sobre Prestaciones, promovidos por AZ, Mutua Accidentes de Trabajo frente a Mancha Exprés, S.L. y otros, se ha dictado sentencia cuyo fallo dice:

«Fallo: Que estimando parcialmente la demanda formulada por la Mútua Maz, debo declarar y declaro responsable del abono de la indemnización por lesiones permanentes no invalidantes de la empresa “Mancha Exprés, S.L.”, sin perjuicio del deber de anticipo de la Mutua indicada, y en consecuencia debo condenar y condeno a los codemandados “Mancha Exprés, S.L.”, Javier Córcoles Alarcón, I.N.S.S. y T.G.S.S., a estar y pasar por la anterior declaración, y desestimando la demanda acumulada formulada por el actor Javier Córcoles Alarcón, debo absolver y absuelvo a los

codemandados I.N.S.S., T.G.S.S., “Mancha Exprés, S.L.”, y Mutua Maz.

Contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación que será conocido por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, debiendo anunciarse aquél ante este órgano jurisdiccional en el plazo de 5 días desde la notificación, haciendo constar el Letrado que ha de interponerlo y cumpliendo las demás formalidades prevenidas en la Ley de Procedimiento Laboral.

Así, por esta sentencia que se incorporará al libro de las de su clase y de la que se llevará testimonio a los autos de referencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación de la anterior sentencia a la demandada Mancha Exprés, S.L., que tuvo su domicilio en Albacete, y actualmente en ignorado paradero y para su publicación en el *B.O.P.*, expido el presente en Albacete, a 10 de marzo de 1999.—La Secretaria, María Isabel Sánchez Gil. 7.748

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE ALBACETE

### EDICTO

Don Miguel Angel Pérez Yuste, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de esta ciudad.

Hace saber: Que en este Juzgado bajo el número 0498/1996, se siguen autos de ejecutivo-otros títulos, a instancia del Procurador Manuel Serna Espinosa, en representación de Comercial Ripoll, S.L., contra Pascual Romero Picazo, representado por el Procurador don Abelardo López Ruiz, en reclamación de 9.051.456 pesetas de principal, intereses y costas, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera, segunda y tercera vez en su caso, y término de veinte días, los bienes que se dirán, que se llevarán a efecto en la Sala de Audiencia de este Juzgado a las 10,00 horas de los días: 1 de junio, 1 de julio y 1 de septiembre de 1999, respectivamente, con las condiciones siguientes:

1.—Que servirán de tipo: Para la primera subasta el del valor de los bienes, en la segunda el valor de los bienes con rebaja del 25%, y la tercera es sin sujeción a tipo.

2.—Que en la primera y segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran los 2/3 del tipo.

3.—Que los licitadores que deseen tomar parte en subasta deberán ingresar previamente en la cuenta número 0034000170498/96 de la oficina 1914 del Banco de Bilbao-Vizcaya una cantidad igual al menos del 20%

del tipo de subasta para la primera y la segunda, y para la tercera el 20% del tipo de la segunda, debiendo presentar en el acto de la subasta el correspondiente resguardo de ingreso, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.—Podrán hacerse posturas en plica cerrada conforme al artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

5.—Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros, sólo por la parte ejecutante.

6.—Sin perjuicio de la que se lleva a cabo, conforme a los artículos 262 al 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado el demandado, este edicto servirá de notificación al mismo del triple señalamiento de las subastas.

7.—Si por causa de fuerza mayor no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, la misma tendrá lugar en el siguiente día hábil, a la misma hora.

#### *Bienes objeto de subasta*

1.—Una máquina doble perfiladora, modelo Fabbiani M-48, equipada con los siguientes grupos: Incisiones, trituradores y tupis. Valorada pericialmente en la cantidad de un millón cien mil (1.100.000) pesetas.

2.—Un taladro modelo Vitap, con cuatro cabezales verticales, dos cabezales horizontales y dos cabezales por arriba, totalmente automático. Valorado pericialmente en la cantidad de un millón quinientas mil (1.500.000) pesetas.

3.—Una lijadora modelo Unica 2R, con dos bandas; una calibradora y otra lijadora de 1.100 m/m. de ancho, de bandas con visualizador eléctrico de medidas. Valorada pericialmente en la cantidad de dos millones (2.000.000) de pesetas.

4.—Una cinta transportadora para piezas pequeñas, puesta sobre máquina moldurera. Valorada pericialmente en la cantidad de ciento setenta mil (170.000) pesetas.

Dado en Albacete a 17 de marzo de 1999.—Miguel Angel Pérez Yuste.—El Secretario, ilegible. 8.484

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 5 DE ALBACETE

### EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de los de esta ciudad,

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 00502/1993, promovido por Caja de Ahorros de Castilla-La Mancha, contra Ramón Rodríguez Cuenca, Dolores García Juárez y Roberto Rodríguez Cuenca, en reclamación de 1.422.327 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada, Ramón Rodríguez Cuenca y Dolores García Juárez,

cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se personen en los autos y se opongan si les conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Albacete a 9 de marzo de 1999.—El Secretario, ilegible. 7.755

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 6 DE ALBACETE

### EDICTO

Doña Isabel Espín Quirante, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de esta ciudad y su partido,

Por medio del presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 00011/1999, se tramitan autos de expediente de dominio a instancia de José Gonsálvez Ortiz, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad a su favor de la finca que después se dirá, mediante reanudación del tracto sucesivo interrumpido, por medio del presente se cita a los herederos desconocidos e inciertos de los titulares registrales y catastrales que no pueden ser citados personalmente, y que en su conjunto son los siguientes: Como persona de quien procede el bien objeto de reanudación, don Manuel Gómez Morote, y como titular registral y catastral, herederos de Inés Martínez Ruiz e Hijos de don Constantino Ruiz Martínez, Catalina, Antonio, Manuel, Francisco, Agustina y Juan, todos ellos de Chinchilla, a fin de que dentro del término de diez días comparezcan en forma en autos y aleguen lo que estimen conveniente. Igualmente cítese a todas las personas

ignoradas y desconocidas a quien pueda afectar o perjudicar las inscripciones, apercibiéndoles a todos ellos que, caso de no verificarlo así, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y se dictará la resolución que proceda sin más citarles ni oírles.

*Finca a que se refiere el expediente de dominio*

—Finca rústica de terreno dedicado a secano, al sitio de la senda de Corral Rubio, Ayuntamiento de Pétrola. Es la finca 23 del Plano General de la Concentración Parcelaria de Pétrola, con una extensión superficial de 2 hectáreas, 12 áreas y 93 centiáreas.

Y para que conste a los efectos procedentes y sirva de notificación y citación en forma a los efectos prevenidos en el artículo 202 de la Ley Hipotecaria y términos en dicho artículo señalado, expido el presente que quedará fijado en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, en la ciudad de Albacete a 4 de marzo de 1999.—Firma ilegible.—La Secretario, Isabel Espín Quirante. 7.544

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 7 DE ALBACETE

### EDICTO

En autos de juicio de cognición seguidos al número 435/97 a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra Francisco José Díez Gómez, sobre cognición, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

—Juicio de cognición número 435/97.

—Demandante: Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid.

—Demandado: Don Francisco José Díez Gómez y esposa, a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de este

Juzgado de Primera Instancia número 7, en proveído de esta fecha dictado en los autos que antes se mencionan, se emplaza a Vd. como parte demandada en el mismo para que en el término de nueve días improrrogables comparezca en dichos autos con Abogado y Procurador, contestando por escrito, si le conviniera, la demanda contra Vd. interpuesta, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en rebeldía y seguirá el juicio

conforme previenen los artículos 43 y 44 del Decreto mencionado.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado don Francisco José Díez Gómez y esposa, a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Albacete a 5 de marzo de 1999.—El Secretario, ilegible. 7.002

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE ALMANSA EDICTO

Número de identificación único: 2009 1 100505/99.

Procedimiento: Juicio verbal 49/1999.

Sobre: Juicio verbal.

De: José Serrano Martínez.

Procurador: Don Rafael Arráez Briganty.

Contra: Don Máximo Bachiller Poveda y don Vicente Martínez de la Torre Eagle Star.

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha dictada en autos de referencia, por medio de la presente se cita a quien se dirá para que comparezca ante este Juzgado a la comparecencia que tendrá lugar el próximo

día 11 de mayo, a las doce horas de su mañana, apercibiéndole que de no comparecer sin alegar justa causa se continuará el juicio en su rebeldía, sin volver a citarlo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de dicho demandado, se extiende la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el *Boletín Oficial* de las provincias de Albacete y Cuenca.

En Almansa a 31 de marzo de 1999.—El Secretario, ilegible. 10.283

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE ALMANSA EDICTOS

Don Juan Carlos Sánchez Molina, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de los de esta ciudad y su partido,

Por el presente edicto hago saber: Que según viene acordado por S.S<sup>a</sup> en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado con el número 243/98, a instancia de Movilansa, S.A., representada por el Procurador de los Tribunales don Rafael Arráez Briganty, contra la entidad demandada Hard-House Moda, S.L., en rebeldía y paradero desconocido, por medio del presente se cita al legal representante de Hard-House Moda, S.L., para que el próximo día 3 de mayo de 1999, a las 9,55 horas de su mañana, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Aniceto Coloma, 22, al objeto de practicar la prueba de confesión judicial, y para el caso de que no comparezca dicho

día y hora, se le cita por segunda vez para que comparezca el día 5 de mayo de 1999, a las 9,55 horas de su mañana, apercibiéndole de que, caso de no comparecer, podrá ser tenido por confeso y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Asimismo se acuerda el embargo si previo requerimiento de pago del vehículo automóvil marca Ford, modelo Transit, matrícula AB-8672-N, con todas sus piezas y elementos propios para el funcionamiento.

Y para que sirva de citación y notificación en legal forma a la entidad demandada, en rebeldía y con último domicilio conocido en la ciudad de Almansa, Avda. de Madrid, s/n., y actualmente en paradero desconocido, expido el presente edicto que firmo en la ciudad de Almansa a 26 de marzo de 1999.—El Secretario, Juan Carlos Sánchez Molina. 9.806

Doña María Luisa Miranda de Miguel, Juez de Primera Instancia número dos de esta ciudad,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 64/1997 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Verinver, S.L., contra Antonio Ortuño Saiz y Pilar Martínez Díaz, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y

término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 28 de mayo de 1999, a las 11,00 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la cuenta de

este Juzgado en el Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., número 0056/0000/18/0064/97 una cantidad igual por lo menos al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero.—Podrá participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 22 de junio de 1999, a las 11,00 horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la

celebración de una tercera el día 16 de julio de 1999, a las 11,00 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 por 100 que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

*Bienes que se sacan a subasta*

1.—Cuatro.—Urbana. Piso primero izquierda del edificio situado en Caudete, calle Antonio Amorós, s/n. Ocupa una superficie útil de 89,67 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Almansa al tomo 920, libro 288, folio 19, finca número 24.332.

Valorada a efectos de la primera subasta en 6.127.500 pesetas.

2.—Rústica. Trozo de tierra blanca seco en el partido Los Castillicos, del término municipal de Caudete, de cabida 17 áreas y 51 centiáreas. Es la parcela 120 del polígono 9.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Almansa al tomo 1.169, libro 362, folio 208, finca número 14.676.

Valorada a efectos de la primera subasta en 322.500 pesetas.

Dado en Almansa a 9 de marzo de 1999.—La Juez, María Luisa Miranda de Miguel.—El Secretario, ilegible. 7.280

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE VILLARROBLEDO

### EDICTOS

Doña María Pilar Martínez Martínez, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo número 269/98, a instancia de Caja Rural de Albacete, representada por la Procurador de los Tribunales doña Pilar Mañas Pozuelo, contra don José Luis Cabrero Mondéjar y doña Isabel Lozano Carrasco, en reclamación de la cantidad de 524.491 pesetas de principal, más otras 160.000 pesetas, calculadas para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, y en los que por resolución del día de la fecha se ha acordado por ignorarse su paradero citar de remate a los herederos desconocidos e inciertos

y a la herencia yacente de don José Luis Cabrero Mondéjar, concediéndole el término de nueve días para que se personen en autos y se opongan a la ejecución despachada, si les conviniese, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y seguir el juicio su curso sin hacerle otras notificaciones que las que señala la Ley.

Y para que así conste y sirva de cédula de notificación y citación de remate a los demandados referidos que se encuentran en paradero desconocido, se expide el presente en Villarrobledo a 2 de marzo de 1999.—La Juez de Primera Instancia, María Pilar Martínez Martínez.—La Secretaria, ilegible. 7.013

Doña María Pilar Martínez Martínez, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de menor cuantía número 275/98, a instancia de don Enrique Ruescas Márquez, representado por la Procurador doña Begoña Hernández Tárraga, contra don Francisco Gomáriz López y Oromercantil,

S.L., cuyo último domicilio conocido lo tuvieron en Madrid, en los que se ha dictado providencia por la que se acuerda emplazar a los expresados demandados a fin de que en el plazo de diez días se personen en autos, si a su derecho convinieren, y si lo verificaren, se les concede diez días más para contestar a la demanda, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía por su

incomparecencia en los autos.

Y para que sirva de notificación en forma a don Francisco Gomáriz López y Oromercantil, S.L., cuyo

paradero se desconoce, expido el presente en Villarrobledo a 11 de marzo de 1999.—La Juez de Primera Instancia, María Pilar Martínez Martínez. 8.105

Doña María Pilar Martínez Martínez, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de expediente de dominio sobre mayor cabida, con el número 288/98, a instancia de doña Carmen Hernández Vállora, representada por el Procurador de los Tribunales don José María Gil Martínez, respecto de la siguiente finca:

—Rústica. Secano situada en Munera, partida de El Verdusal. Ocupa una superficie de 14 áreas, 45 centiáreas y 60 decímetros cuadrados. Sus lindes son: Norte, Ayuntamiento de Munera; Sur, José Hernández; Este, entrada de servicio y Ayuntamiento, y Oeste, Juan (a) «Chirimbolos», hijo, herederos de Vicente Barrera y entrada de servicio.

Por medio del presente se cita a cuantas personas ignoradas pueda afectar este expediente y perjudicar la inscripción que se solicita a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación del presente puedan comparecer en el referido expediente para alegar lo que a su derecho convenga en orden a la pretensión formulada.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 201, Regla 3ª de la Ley Hipotecaria, y en cumplimiento de lo ordenado en resolución dictada en el expediente expresado, se hace público a los efectos oportunos.

Dado en Villarrobledo a 5 de marzo de 1999.—La Juez de Primera Instancia, María Pilar Martínez Martínez. 7.545

Doña María Pilar Martínez Martínez, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de cognición seguido con el número 21/97, a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., representada por el Procurador Sr. don Juan Sotoca Talavera, contra don Antonio Manuel Llamas García, sobre reclamación de 127.153 pesetas, en el que por resolución del día de la fecha he acordado conforme determina el artículo 283 de la L.E.C. la notificación de la sentencia recaída en los meritados autos al demandado expresado, y cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

*Fallo:* Que estimando la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales don Juan Sotoca Talavera, en nombre y representación de Banco Central Hispano-

americano, S.A., debo condenar y condeno a don Antonio Manuel Llamas García a que abone a la entidad actora la cantidad de 127.153 pesetas, más el interés pactado de dicha cantidad desde el día 6-9-96, imponiéndole asimismo las costas causadas en el presente juicio.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Albacete, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Antonio Manuel Llamas García, cuyo paradero se desconoce, expido el presente en Villarrobledo a 12 de marzo de 1999.—La Juez de Primera Instancia, María Pilar Martínez Martínez. 8.254

Doña María Pilar Martínez Martínez, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo seguido con el número 39/98, a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., representada por el Procurador Sr. don Juan Sotoca Talavera, contra Construcciones Tavicel, S.L., don Ramón Morcillo Losa, doña Cesarina Gracia García, don Pedro José Morcillo Martínez y doña Pilar Losa Berzosa, sobre reclamación de cantidad, en el que por resolución del día de la fecha he acordado conforme determina el artículo 283 de la L.E.C. la notificación de la sentencia recaída en los meritados autos a los demandados expresados, y cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

*Fallo:* Debo de mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás de la propiedad de los ejecutados Construcciones Tavicel, S.L., don Ramón Morcillo Losa, doña Cesarina Gracia García, don Pedro José Morcillo Martínez y doña Pilar Losa Berzosa, y con su producto hacer entero y cumplido pago al actor Banco Central Hispanoamericano, S.A., representada por el Procurador Sr. Sotoca Talavera, de la cantidad de 8.104.094 pesetas, importe del principal, de gastos financieros, más los intereses legales vencidos y que venzan, condenándole, además, al pago de las costas causadas y que se causen hasta el completo pago en el presente procedimiento, calculadas provisionalmente en la cantidad de 4.000.000 de pesetas. Notifíquese la

presente resolución a las partes, con la advertencia que contra la misma cabe recurso de apelación en ambos efectos y en término de cinco días ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Albacete.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los

demandados expresados, cuyo paradero se desconoce, expido el presente en Villarrobledo a 12 de marzo de 1999.—La Juez de Primera Instancia, María Pilar Martínez Martínez. 8.099

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 57 DE MADRID

### EDICTO

En el procedimiento menor cuantía 108/95 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 57 de Madrid, a instancia de Sonavalco, contra Pedro Gregorio Torres, Consuelo Gregorio Torres, Juan Argandoña Torres, Consuelo Argandoña Gregorio y Edelmira Argandoña Gregorio, sobre menor cuantía, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

En Madrid a 8 de febrero de 1999.—Vistos por mí, don Justo Rodríguez Castro, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 57 de Madrid, los presentes autos de juicio de menor cuantía número 108/95, promovidos por el Procurador don Roberto Sastre Moyano, en nombre y representación de la Sociedad Nacional de Avales al Comercio, Sociedad de Garantía Recíproca (Sonavalco), contra doña Consuelo Gregorio Torres y don Juan Argandoña Torres, con domicilio en Albacete, Plaza de La Mancha, número 7; doña Consuelo Argandoña Gregorio, con domicilio en Plaza de La Mancha, número 3, de Albacete; doña Edelmira Argandoña Gregorio, con domicilio en la calle Franciscanos, número 45, de Albacete, y contra don Pedro Gregorio Torres, con domicilio en la Avda. de España, número 43, en Albacete, representado por el Procurador don Francisco Abajo Abril, en reclamación de la cantidad de cuatro millones ochocientos cincuenta mil setecientos cuarenta y seis (4.850.746) pesetas, más intereses legales y costas procesales.

*Fallo:* Que debo de estimar y estimo la demanda interpuesta por el Procurador don Roberto Sastre Moyano, en nombre y representación de la Sociedad Nacional de Avales al Comercio, Sociedad de Garantía

Recíproca (Sonavalco), contra los codemandados doña Consuelo Gregorio Torres, don Juan Argandoña Torres, doña Consuelo Argandoña Gregorio y doña Edelmira Argandoña Gregorio, declarados en rebeldía, y don Pedro Gregorio Torres, representado por el Procurador don Francisco Abajo Abril, a quienes condeno solidariamente al pago a la actora de la cantidad de cuatro millones ochocientos cincuenta mil setecientos cuarenta y seis (4.850.746) pesetas, más los intereses legales y costas procesales.

Expídase testimonio de esta resolución que se unirá a los presentes autos, archivándose el original en el Libro de Sentencias.

Notifíquese la presente resolución a las partes interesadas, advirtiéndoles que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que la misma no es firme, siendo susceptible de recurso de apelación en el plazo de cinco días para ante la Audiencia Provincial de Madrid, tal y como disponen los artículos 61 y 62 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, en relación con los artículos 733 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Consuelo Gregorio Torres, Juan Argandoña Torres, Consuelo Argandoña Gregorio y Edelmira Argandoña Gregorio, en paradero desconocido, y se publique en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, extendiendo y firmo la presente en Madrid a 19 de febrero de 1999.—El Secretario, ilegible. 7.159

#### PRECIOS (Pesetas)

• Suscripción anual: .....	7.000	• Número corriente: .....	50
• Suscripción semestral: .....	4.000	• Número atrasado: .....	60
• Suscripción trimestral: .....	2.300	• Línea de texto: .....	140

El pago de la suscripción es por adelantado. IVA. incluido

Administración: SERVICIO DE PUBLICACIONES.

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

C/ Comandante Molina, 41 • C.P. 02005

Tfno: 967 52 30 62 • Fax: 967 21 77 26

e-mail: boletin@dipualba.es • <http://www.dipualba.es/bop>

